



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 05 de mayo de 2025.

No. 055

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL **COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, Estado Libre y Soberano de Sinaloa. Y Anexos.

3 - 80

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 18/2024.- Demandada: Gisela Guadalupe Tapia Melchor.

Juicio de Extinción de Dominio 3/2025.- En contra de Rufino Castillo Beltrán.

81 - 83

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 7 de Juan José Ríos.- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 8 de Juan José Ríos.- Reglamento de Catastro Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 9 de Juan José Ríos.- Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Juan José Ríos.- Reglamento de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Juan José Ríos.

Decreto Municipal No. 11 de Juan José Ríos.- Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipios de Salvador Alvarado y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Primer Trimestre de 2025.

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

84 - 172

AVISOS GENERALES

Solicitud de una concesión con 03 permisos para prestar el servicio público de transporte de carga especial en unidad dotada de «Grúa» en la zona correspondiente a los municipios de Elota, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.- C. Lorenzo Medina Beltrán.

173

AVISOS JUDICIALES

174 - 184

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN ROCHA MOYA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, KARINA ELIZABETH MÁRQUEZ CALDERÓN, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 1o. de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución**) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. El artículo 134 de la **Constitución**, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (**Ley General**), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no



revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida y verdad.

4. Asimismo, el artículo 79 de la **Ley General**, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda.*
5. El 13 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General**, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "**CNBP**", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita orgánicamente a la "**CNBP**", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.
6. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**Ley de Presupuesto**) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
7. El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (**PEF 2025**), publicado en el **DOF** el 24 de diciembre de 2024, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
8. Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de **\$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (**Subsidio**).

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación

**CNB**

Comisión Nacional de Búsqueda

**SINALOA**

GOBIERNO DEL ESTADO

9. Los recursos previstos a Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 10% (diez por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

10. Con fecha 14 de febrero de 2025 fue publicado en el **DOF**, el *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2025 (Lineamientos)*, cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente, en el marco de la **Ley General**, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. La "CNBP" declara que:
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **Constitución**; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
 - I.2. De conformidad con el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el **DOF** el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la **Ley General** y 153 del **RISEGOB**, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.



- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la **Ley General**; 114 y 115, fracción V del **RISEGOB**.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1679, Planta Baja, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **Constitución**; 1º, 2º, 3º y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, acredita la personalidad con que comparece al presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Sinaloa, expedido mediante Decreto número 2 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LXIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, el 20 de octubre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para el periodo comprendido del 1º de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXV y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para celebrar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II.4. Feliciano Castro Meléndrez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa con fecha 2 de octubre de 2024 y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracciones IV y X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fecha 6 de agosto de 2024 y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de

**Gobernación**
Secretaría de Gobernación**CNB**
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA**SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO

- Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17, fracción VI y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.6.** Karina Elizabeth Márquez Calderón, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fecha 27 de julio de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 6, fracción VII y 8, fracción I, del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y 19, 20 y 22, fracción XXVII, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa.
- II.7.** Con fecha 8 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, (en lo sucesivo la "**COMISIÓN**").
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente 11.17% (once punto diecisiete por ciento) del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del **Subsidio** no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Sinaloa, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** de acuerdo con el marco jurídico aplicable y sujetan su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** tiene por objeto otorgar el **Subsidio** autorizado a la "**COMISIÓN**", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, de manera ágil y directa, en el marco del **PEF 2025**, de la **Ley General** y de los **Lineamientos**, con la finalidad de apoyar a la "**COMISIÓN**" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "**COMISIÓN**", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los **Lineamientos**.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el **PEF 2025**, los **Lineamientos** y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "**CNBP**", asignará la cantidad de **\$31,440.004.14 (Treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil cuatro pesos 14/100 M.N.)**; para ello, "**LAS PARTES**" deben considerar lo siguiente:

- I. El **Subsidio** será transferido a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del **Subsidio** transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los **Lineamientos**. En el entendido de que el monto del **Subsidio** deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "**COMISIÓN**", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del **Subsidio** recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB
Comisión Nacional de Bancos y Seguros



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

- IV. El **Subsidio** no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los **Lineamientos**, así como en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- V. Para la "**CNB**", la radicación de los recursos del **Subsidio** genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "**CNB**".
- VI. Por su parte, la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de **\$3,512,000.00 (Tres millones quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 11.17% (once punto diecisiete por ciento) del monto total del **Subsidio** autorizado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **PEF 2025**, de los **Lineamientos**, así como del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II. La "**COMISIÓN**" recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, dos ministraciones, consistentes en; la primera al 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda del 30% (treinta por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "**CNB**".
- III. La "**COMISIÓN**" de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" remitirá a la "**CNB**" el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) por concepto de la recepción de los recursos del **Subsidio** de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los **Lineamientos**.
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del **Subsidio** y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en los artículos 54 de la **Ley de Presupuesto**, 19, fracción II y 26 de los **Lineamientos** o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

QUINTA. MINISTRACIÓN

La "**COMISIÓN**" recibirá dos Ministraciones, la primera de 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda de 30% (treinta por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los **Lineamientos**.



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera **Ministración** y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de lo señalado en el artículo 18 de los **Lineamientos**.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Además de lo previsto en los **Lineamientos** para la realización del objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación.
- II. Apegarse a lo establecido en la **Ley de Presupuesto**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los **Lineamientos**, que se realice en la "ENTIDAD FEDERATIVA" durante el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2025, los **Lineamientos**, el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA", como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el **Subsidio** que les sea solicitada por la "CNBP", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

**Gobernación**
Secretaría de Gobernación**CNB****SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"**

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las Entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Nora Patricia Figueroa Saucedá, en su carácter de Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, o quien en su caso la sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable.
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2025, los Lineamientos y demás normativa aplicable.



Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del **Subsidio**, en términos del artículo 25 de los **Lineamientos** y en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 25, párrafo cuarto de los **Lineamientos**.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2026, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2026 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el **Convenio de Coordinación y Adhesión** por la Entidad Federativa.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 27 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del **Subsidio** que no se encuentren devengados al **31 de diciembre de 2025**, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la **TESOFE** en los plazos y términos señalados en el artículo 26 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los **Lineamientos** y/o en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los **Lineamientos**.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligan en términos de lo siguiente:

**Gobernación**

Secretaría de Gobernación

**CNB**Comisión Nacional de
Bancos y Seguros**SINALOA**

GOBIERNO DEL ESTADO

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los **Lineamientos**, así como del ejercicio de los recursos determinados en el **PEF 2025**, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad.
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, "LAS PARTES", además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **Convenio de Coordinación y Adhesión**.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**Gobernación**
Secretaría de Gobernación**CNB**
Comisión Nacional Bancaria y Financiera**SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO**DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del Ramo de la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

**Gobernación**
Secretaría de Gobernación**CNB**
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**SINALOA**
GOBIERNO DEL ESTADO

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del **Subsidio**.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del **Subsidio** con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación,



ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan publicar el presente **Convenio de Coordinación y Adhesión** en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente **Convenio de Coordinación y Adhesión**, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**POR LA "CNBP"
LA TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS**

TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

RUBÉN ROCHA MOYA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ



Gobernación
Secretaría de Gobernación



CNB



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO

**LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

**KARINA ELIZABETH MÁRQUEZ
CALDERÓN**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación de Contratos y Convenios, mediante oficio SG/UGAJ/DGCCC/CCC/139/2025.

SECRETARÍA DE SALUD

02-CM-SaNAS-SIN/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de modificar la declaración 1 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "**CONVENIO ESPECÍFICO**" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "**LAS PARTES**" han determinado, modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

02-CM-SaNAS-SIN/2024

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 2 y 3 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; la declaración 2, del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 ...

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 ..."

I. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir Convenios y Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y, en general, con cualquier institución pública, social y privada, y con tal personalidad acude a celebrar el presente Convenio, con la participación del Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 4°, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 15 fracciones I, II, X y XII, 16 fracción X, 17, 25, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 1°, 2°, 7°, 8 y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 14 y 16 fracción X del

02-CM-SaNAS-SIN/2024

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; 1°, 9 fracción X, y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 8°, 9° fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 4, 7 fracción I; 8 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quienes acreditan su cargo mediante el nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. y 3. ...

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	3,065,210.24	0.00	3,065,210.24
Subtotal			3,065,210.24	0.00	3,065,210.24
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	1,141,410.50		1,141,410.50
1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
2	PA en Grupos Vulnerables	P018	669,628.00	0.00	669,628.00
Subtotal			1,141,410.50	0.00	1,141,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	951,666.33	0.00	951,666.33
1	Emergencias	U009	717,898.62	0.00	717,898.62
2	Monitoreo	U009	233,767.71	0.00	233,767.71
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009, P018	1,760,661.00	65,382.00	1,826,043.00
Subtotal			2,712,327.33	65,382.00	2,777,709.33
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,679,080.00	6,503,902.63	8,182,982.63
2	Virus de Hepatitis C	P016		287,420.16	287,420.16
Subtotal			1,679,080.00	6,791,322.79	8,470,402.79
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	2,762,163.72	10,802,737.95	13,564,901.67
1	SSR para Adolescentes	P020	1,076,671.72	77,713.04	1,154,384.76
2	PF y Anticoncepción	P020	738,636.00	192,530.64	931,166.64
3	Salud Materna	P020	263,942.00	9,805,988.48	10,069,930.48
4	Salud Perinatal	P020	661,914.00	417,261.28	1,079,175.28
5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	296,220.20	306,720.20
6	Violencia de Género	P020	10,500.00	13,024.31	23,524.31
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	256,000.00	3,520,009.44	3,776,009.44
3	Igualdad de Género	P020	60,000.00	40,437.60	100,437.60
Subtotal			3,078,163.72	14,363,184.99	17,441,348.71
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	526,624.00	6,091,549.04	6,618,173.04

[Handwritten signatures and initials]

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1	Paludismo	U009	243,516.00	0.00	243,516.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	283,108.00	6,091,549.04	6,374,657.04
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	536,858.38	536,858.38
4	Emergencias en Salud	U009, P018	84,375.00	96,548.49	180,923.49
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P018	0.00	16,676.92	16,676.92
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009, P018	184,400.00	2,365,741.24	2,550,141.24
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,602,455.00	9,107,374.07	10,709,829.07
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	53,197,350.00	53,197,350.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	53,197,350.00	53,197,350.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			13,278,646.79	83,524,613.85	96,803,260.64

...
...
..."

[Handwritten mark]

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$96,803,260.64 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$13,278,646.79 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Administración y Finanzas** de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...
...
...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and initials]

02-CM-SaNAS-SIN/2024

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$83,524,613.85 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sinaloa.

...

...

Continúa en la página siguiente



x

Handwritten signature and initials, possibly including the number 5.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3
4
5
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9
10

90

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1
2	Mtro. Feliciano Castro Meléndez	Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa
3	C. Joaquin Alberto Landeros Guicho	Secretario de Administración y Finanzas
4

02-CM-SaNAS-SIN/2024



Ramiro López Elizalde

Presidente

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Claudia Sheinbaum P.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024

[Handwritten signatures and initials]

02-CM-SaNAS-SIN/2024

Salud
Secretaría de Salud



Manifiesto No. 10/10/2024
Código: 12-30-44032294000055-1-1-1

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2, apartado B, fracción XI y 7, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso i) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tomado posesión de mi cargo.

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

En mi calidad de Director General de Promoción de la Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tomado posesión de mi cargo.

Al aceptar la presente, me comprometo a cumplir con las obligaciones que me imponen los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el artículo 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el artículo 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el artículo 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

02-CM-SaNAS-SIN/2024

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. 10-031/2024
Codigo 17-000-1-MIC023P-0005.F.F.I.V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii) y 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ



Salud
Secretaría de Salud



02-CM-SaNAS-SIN/2024



Resolución No. 15-051-2024
Código: 0400-14300000000000000000

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 de Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2 apartado C, fracción VIII y 7 fracciones XV, XXIV y XXV de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 214, fracción II inciso a) y 214 de Acuerdo por el que se establecieron las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, le voy a dar el tratamiento de:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Para su designación se formuló con el carácter de interino debido a que designación de un periodo de tiempo limitado para desempeñar el cargo de prevención y control del VIH/SIDA en la Secretaría de Salud.

Al aceptar la interinidad, usted ha prestado el consentimiento para aceptar los Estatutos, Códigos Mexicanos, y los términos del artículo 125 y las leyes que lo rigen con lo que asume el compromiso de desempeñarlo al límite de sus capacidades y esfuerzos, disponiendo siempre actuar con eficiencia, calidad y honestidad en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

10

02-CM-SaNAS-SIN/2024

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. LD-034/2024
Codigo: 9-200-HMTC024P-1000059-F-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

Presente

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 9º del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

02-CM-SaNAS-SIN/2024

SINALOA

Calixtam Rosales Sandoval, cinco de octubre de 2024

C. FELICIANO CASTRO MELÉNDRIZ

Presente.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 67, fracción II, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a fin de designar como punto de contacto le nombro a usted como:

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

El presente es un acto administrativo que produce efectos jurídicos y tiene plena validez y eficacia. Los efectos de este acto son retroactivos a la fecha de su expedición. El presente es un acto administrativo que produce efectos jurídicos y tiene plena validez y eficacia.

Al ser designado en esta responsabilidad, se comprometo a dar cumplimiento de acuerdo a mi deber a las obligaciones que me imponen las leyes y reglamentos del Estado de Sinaloa, así como a las disposiciones que me sean aplicables.

ATENTAMENTE

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

12

02-CM-SaNAS-SIN/2024

SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de agosto de 2024

C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO
Presente.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Los sinalocenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

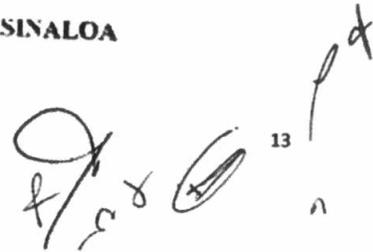
Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA



13

02-CM-SaNAS- SIN/2024

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	INDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								INTERVENCIÓNES/CAUSAS	SPPS/ RAMO 12
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	600,000.0000	1.00	600,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.00	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de agosto a 30 de noviembre 2024)	18,853.0000	4.00	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	54.00	52,920.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	16.00	15,680.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran.	1,700.0000	8.00	13,600.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viajeros Nacionales para servidores públicos / SNSP	44,777.3300	1.00	0.00	44,777.33
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, \$1700 por día	1,700.0000	32.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, \$980 por día	980.0000	32.00	0.00	31,360.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853,000.00	8.00	150,824.00	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853,000.00	8.00	150,824.00	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	38,859,540.00	1.00	38,859.54	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP	691,125,200.00	1.00	691,125.20	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	153,300,000.00	1.00	153,300.00	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular / SNSP	43,807,150.00	1.00	43,807.15	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37104	Pasajes aéreos nacionales / SNSP	57,215,470.00	1.00	57,215.47	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP	12,530,390.00	1.00	12,530.39	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP	20,624,720.00	1.00	20,624.72	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viajeros Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	37,314,440.00	1.00	37,314.44	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viajeros media persona para dos personas para restar dos veces al año un municipio para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones interseccionales y de salud pública (PTMSP)	485,000.00	24.00	11,640.00	
TOTALES								1,427,424.00	1,637,786.24

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO	
								CASSCO	CAUSAS
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100,000.00	15.00	16,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Calibrador	46,748,000.00	1.00	46,748.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500,000.00	1.00	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	21201	Papel térmico	500,000.00	1.00	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000,000.00	1.00	70,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC020	56501	Radar de velocidad	8,473,853.00	3.00	25,421.56	0.00
1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC020	36101	Alcoholímetro evidencial con impresora	47,300,005.00	2.00	94,600.01	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Campañas de comunicación	170,000,000.00	1.00	170,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC040	36101	Alcoholímetros referenciales	11,878,232.00	4.00	47,512.93	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC040	33903	Campañas de comunicación	100,000,000.00	1.00	100,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC040	33901	Capacitación	44,828,000.00	1.00	44,828.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018 / AC040	33903	Mediciones de factores de riesgo	100,000,000.00	2.00	200,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	80,000,000.00	2.00	160,000.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

1	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC040	33903	Sensibilización	55,000,000.00	3.00	165,000.00	0.00
2						TOTALES		1,141,410.50	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								INTERVENCIONES/RAMO	CAUSAS
1	Emergencias en Salud					2,000,000.00	10.00	20,000.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipos	300,000,000.00	1.00	300,000.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	25,000,000.00	1.00	25,000.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	37501	Vialicos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	2,000,000.00	5.00	10,000.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipos	150,000,000.00	1.00	150,000.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	5,000,000.00	1.00	5,000.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	37501	Vialicos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	2,000,000.00	15.00	30,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipos	160,000,000.00	1.00	160,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	17,896,620.00	1.00	17,896.62	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	37501	Vialicos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	100,000,000.00	1.00	100,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	8,934,710.00	1.00	8,934.71	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	37501	Vialicos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	2,000,000.00	3.00	6,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	90,000,000.00	1.00	90,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	2,000,000.00	5.00	10,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	8,833,000.00	1.00	8,833.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501	Vialicos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	2,000,000.00	5.00	10,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	32701	Adquisición de Licencias para actualización de equipo y análisis estadístico	2,000,000.00	5.00	10,000.00	0.00
					SUBTOTAL PROGRAMA			951,666.33	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Sistema para análisis inmunológico que incluya como principio de medición, alguna de las siguientes metodologías, Elisa, IFA, eIifa, mefa, quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia, con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades medicas, . . . ar . . . estudios a determinar . . . capacidad de procesamiento de muestras por hora . . . volumen de muestras . . . identificación de muestras copa, copilla o cartucho, control de temperatura . . . identificación de muestras y reactivos por código de barras, calibración automática o manual . . . control de calidad integrado . . . puerto de comunicación para interfase . . . software en español . . . monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales . . . equipo minividas, diseño compacto, unidad completamente auto-contenida, módulo analítico con 12 posiciones de prueba / 2 compartimentos independientes de 6 pruebas, monitor integrado, teclado e impresora, reactivos unitarios listo para usar y procesamiento multianexo de diferentes parámetros, marca biomenux, min vidase6 es un sistema de inmunoensayos automatizado compacto basado en los principios de ensayo fluorescente ligado a enzimas</p>	1,160,000.00	1.00	1,160.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	(afa), diagnósticos de: vih, hepatitis a, b y c, peso 40 kg, medidas: 57, 5 cm x 55 cm x 45 cm, voltaje: 100-240 vac, consumo: 1, 5-0, 8 a, frecuencia: 50-60 Hz, potencia: 150 watts Refrigerador vertical amy-017 marca: gemeticon de serie: 2209003. mantenimiento preventivo que incluya revisión y funcionamiento óptimo del equipo. colocar etiqueta en el equipo en lo que se recibe el informe de mantenimiento.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incubadora digital ls-005 marca: thermoscientificmodelo: heratherm lgs 60 (51028063jn" de serie: 4287623servicio de mantenimiento que incluya verificación de empaque de puerta, verificación de temperatura, limpieza externa e interna, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema electrónico, manijas, colocar etiqueta al momento de realizar el servicio. colocar etiqueta en el equipo en lo que se recibe el informe de mantenimiento.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo a refrigerador vertical ls-008 marca: torremodelo: vr20 6 binsmm" de serie: 663210300128	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio campo oscuro ls-032 marca: calif zeissmodelo: axio lab a1n" de serie: 3136007863mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica(cóndensadores, oculares), lubricación de pialina, lubricación de sistema Micro / macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Agitador orbital clave interna: ls-023 marca: healthrow scientificmodelo: sea slam" de serie: hsa-01325. mantenimiento preventivo que incluya: revisión general de funcionamiento de equipo, limpieza externa e interna del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Agitador orbital clave interna: ls-031 marca: cole palmer modelo: 51700-13n" de serie: (192000073. mantenimiento preventivo que incluya revisión de funcionamiento en general, colocación de etiqueta en tanto se recibe informe del servicio.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Sondas para lector de temperatura , sonda tp4721, características: para instrumentos portátiles , sonda con módulo sicram , sonda de inmersión, rango de medida: -50°c - +300°c , precisión: ±0, 25°c , longitud sonda: 230 mm , diámetro sonda: 3 mm, longitud de cable: 2 m , tiempo de medición: 3 segundos.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mini agitador de balanceo mv 1-12clave interna: ls-087marca: ban-1modelo: mv-1n" de serie: 1015221010060. servicio de mantenimiento preventivo que incluya limpieza, sistema e interna del equipo, revisión electrónica, revisión de frecuencia, ángulo de inclinación, lubricación del equipo, revisión general de funcionamiento, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,050.0000	1.00	1,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Protektor electrónicoclave interna: ls-044marca: richymodelo: plette mate recor" de serie: code 00-pmeoservicio de verificación de volumen de absorción (no tiene unidades) y vida de batería de carga, que incluye certificado de servicio y carta de trazabilidad 1ml, 5ml, 10 ml	650.0000	1.00	650.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incubadora clave interna: amc-004 marca: blue m modelo: 200a n" de serie: 10115servicio de mantenimiento preventivo que incluya: que incluya la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactores, integridad del sello de la puerta, sistema eléctrico en general (tapsias) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Campaña de extracción de vapores clave interna: ls-013 marca: lab-lech modelo: lbs-122n" de serie: 3730-3805mantenimiento preventivo, que incluye verificación de la capacidad de extracción, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe	3,828.0000	1.00	3,828.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta 20-200, ISI-009, marca: diab, modelo: pipette, n° de serie: ymf1122359, servicio de calibración en tres puntos: 20, 100, 200, que incluya etiquetas, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 2 a 20, ISI-011, marca: eppendorf, modelo: research, n° de serie: 1628798, servicio de calibración en tres puntos: 2, 10, 20, que incluya etiquetas, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100, ISI-014, marca: eppendorf, modelo: reference, n° de serie: 249782, servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100, que incluya etiquetas, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta 0.1 a 1, ISI-026, marca: brandimonte, modelo: transipipetten, n° de serie: 12h13152, servicio de calibración en tres puntos: 0.1, 0.5, 1, 0, que incluya etiquetas, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 5-50, ISI-036, marca: hll, n° de serie: 843070013, servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 100-1000, ISI-039, marca: himmel, modelo: labmate imp1000 n° de serie: 846060132, servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, que incluya etiquetas, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 20, ISI-051, marca: humapette, modelo: 19530jn, n° de serie: 0303044, servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 20, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	700.0000	1.00	700.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 100 a 1000, ISI-064, marca: eppendorf, modelo: research plus, n° de serie: 136140, servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 10 a 100, ISI-065, marca: eppendorf, modelo: research plus, n° de serie: p16332e, servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 20 a 200, ISI-061, marca: eppendorf, modelo: research plus, n° de serie: 119631h, servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 20, 100, 200, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 5 a 50, ISI-063, marca: hermo lab systems, modelo: fimpipetten, n° de serie: 69498-4027, servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	986.0000	1.00	986.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta de 50, ISI-068, marca: buchtemidler, modelo: proline pipetom, n° de serie: 711987, servicio de calibración en un punto: 50, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe técnico.	700.0000	1.00	700.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Refrigerador familiar, marca: clava interna: amc-10, marca: sanyo, modelo: mpr-721m, n° de serie: 10090134, servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación del funcionamiento del condensador (limpieza) integridad del sello de la puerta, batería del sistema de alarma, colector de líquidos, sistema eléctrico en general y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el servicio en tanto se recibe el informe.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Refrigerador vertical clave interna: amc-020, marca: torrey, modelo: vrd5aer, n° de serie: e17-00163, servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación del funcionamiento del condensador (limpieza) integridad del sello de la puerta, batería del sistema de alarma, colector de líquidos, sistema eléctrico en general y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el servicio en tanto se recibe el informe.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Congelador vertical clave interna: amc-022, marca: ovan, modelo: ovan/11f70n, n° de serie: 11135091, servicio mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta (sellado) revisión del sistema eléctrico	812.0000	1.00	812.00	0.00

[Handwritten signature and initials]

02-CM-SaNAS-SINI/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	(tarjetas) revisión del condensador, funcionamiento del ventilador, revisión del equipo en general, colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.	2,668.0000	1.00	2,668.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Cuarto frio clave interna, amc-023 marca: frigomar modelo: stand n° de serie: 93-22-06 servicio de mantenimiento preventivo que incluye verificación del funcionamiento del condensador (limpieza) integridad del sello de la puerta, batería del sistema de alarma, colector de líquidos, sistema eléctrico en general y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta al momento de realizar el servicio en tanto se recibe informe.	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Refrigerador vertical doble puerta clave interna ISI-025 marca: thermo científico modelo: m49sc-sure-ten de serie: 158164901160113. mantenimiento preventivo que incluye revisión de funcionamiento en general, colocación de etiqueta en tanto se recibe informe del servicio.	1,200.0000	1.00	1,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: ipa-001, marca: extech instruments, n° de serie: 1220, modelo: 445702 servicio de calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25 °c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,200.0000	1.00	1,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: amc-018, marca: extech instruments, modelo: 445702, servicio de calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25 °c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,200.0000	1.00	1,200.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termohigrómetro clave interna: isi-059, marca: extech instruments, modelo: 445702, n° de serie: 814, servicio de calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25 °c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Higrómetro, clave: amc-021, marca: extech instruments, modelo: 445702, calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25 °c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta 100-1000, amc-015, marca: diab, modelo: pro1004054, n° de serie: y216ak0083139, servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, que incluye etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Micropipeta amc-019, marca: vrbrand, modelo: vvr ve-1000ar, n° de serie: 24142594 servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, que incluye etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Gabinete de bioseguridad clase II tipo a2 clave interna: lem-004 marca: leistar, modelo: bio II advance 3n° de serie: 524033 mantenimiento preventivo que incluye, limpieza de equipo, test de fugas en el filtro laminar, test de fugas en el filtro de extracción, test de velocidad de flujo laminar, test set point de alarmas de velocidad de impulsión, test de velocidad de aire de entrada, test set point de alarmas de velocidad de aire de entrada, test de humo, test de luminosidad y test de nivel acústico, control de particúlas, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	7,550.0000	1.00	7,550.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Gabinete de bioseguridad clase II tipo a2 clave: amc-007 marca: labconco modelo: 340001 n° de serie: 110643897c, mantenimiento preventivo, que incluye limpieza interna y externa, verificación de sello, empuje y sistema de apertura de puerta, verificación de alarmas, verificación de sistema de iluminación, verificación de flujo de aire de entrada y salida, control de particúlas, colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe.	7,550.0000	1.00	7,550.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo a vital 2 compact clave interna: amc-002, que incluye los Servicios correctivos necesarios, verificación del funcionamiento en general del equipo, válicos, traslado, se requiere colocar etiqueta en tanto se recibe el informe.	63,000.0000	1.00	63,000.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para balanza, marca: ohaus, modelo: scout pro sp 401, clave interna: dbm-028. debe incluir certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	3,500.0000	1.00	3,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para micropipeta automática monocal de 20 a 200 ul, marca: eppendorf, modelo: research plus, clave interna: dbm-045. se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para micropipeta automática monocal de 10 a 100 ul, marca: capto, modelo: c100-1, clave interna: dbm-063. se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para micropipeta automática monocal de volumen variable de 0,5 a 10 ul, marca: eppendorf, modelo: research plus, no. de serie: q19692a, clave interna: dbm-100. se requieren tres puntos de calibración (1 ul, 5 ul y 10 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración en tiempo y revoluciones por minuto por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para centrifuga refrigerada; marca: hermile, modelo: z216mk, clave interna: dbm-101. se requieren cinco punto de calibración (1500, 5000, 8000, 10000 y 14000 rpm) durante 5 minutos en cada punto y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad.	13,350.0000	1.00	13,350.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para cabina de seguridad biológica clase ii, tipo a2, marca: labconco, modelo: logic*, clave interna: dbm-003, debe incluir verificación de flujo de aire y revisión de integridad de filtros (via conteo de partículas), así como verificación de la intensidad de la luz ultravioleta.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para termociclador en tiempo real, debe incluir servicio de comprobación de temperatura así como Mantenimiento preventivo a modulo optico; marca: appliebiosystems, modelo: 7500fast1, clave interna: dbm-007.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para camara de electroforesis marca: biorad, modelo: wide minisub cell dbm-027	1,300.0000	1.00	1,300.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para termociclador en tiempo real, debe incluir servicio de comprobación de temperatura así como Mantenimiento preventivo a modulo optico; marca: biorad, modelo: c1000, clave interna: dbm-051.	7,000.0000	1.00	7,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para cabina de seguridad biológica clase ii, tipo a2, marca: nuair, modelo: 425-300, clave interna: dbm-082. debe incluir verificación de flujo de aire y revisión de integridad de filtros (via conteo de partículas), así como verificación de la intensidad de la luz ultravioleta.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para centrifuga refrigerada, debe incluir verificación del estado de mecanismo de cierre de la tapa, comprobación del mecanismo de scope y ajuste del motor, revisión del sistema de refrigeración, comprobación del sistema de freno y limpieza general del equipo; marca: eppendorf, modelo: 5804r, clave interna: dbm-076.	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para cabina de seguridad biológica clase ii, tipo a2, marca: labconco, modelo: logic, con clave interna: dbm-094.	8,800.0000	1.00	8,800.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para termociclador en tiempo real, debe incluir servicio de comprobación de temperatura así como	7,500.0000	1.00	7,500.00	0.00

[Handwritten signature and initials]

02-CM-SiNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo a módulo óptico ch96; marca: borad, modelo: ch96 touch, clave interna: dbm-097. Termopipetero clave interna: amc-018, marca: esch instruments, modelo: 445702, servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25 °c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad. Termohigrómetro clave interna: lem-001, marca: esch instruments- modelo: 445702 servicio de calibración: que incluya calibración en temperatura (18, 22, 25 °c) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad Micropipeta multicanal 8 pocillos de 30 a 300 clave interna: isi-021marca: eppendorf modelo: research plusn* de serie: 266858a, servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 30, 100, 300, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado de calibración etiqueta y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta multicanal de 0.5 a 10clave interna: isi-055marca: eppendorf* de serie: 299795servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 0.5, 5, 10, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado de calibración etiqueta y carta de trazabilidad en volumen. Autoblot, clave: isi-083, marca: med iac inc, modelo: subodt 3000, n° de limpieza y lubricación del instrumento, si es requerido actualizar programa con versión más reciente, comprobación del temporizador de la incubación, instalación de conjunto de tubos para bombas (kit de tubos para bombas cat: 91602) calibración de las bombas e incluir 5 bandejas de 20 lras (cat: 91601) descontaminación y limpieza del equipo, ajustes electrónicos, colocar etiqueta en tanto se recibe el informe de mantenimiento. Lector de placas de Elisa clave interna: isi-001 marca: themo científicomodelo: multiskan fc357n* de serie: 357-0043 i, servicio de calibración cobocar etiqueta en tanta se recibe informe de calibración. Lavador de placas de elisa marca: isi-008 modelo: biotekn, de serie: eli50/8 modelo: 237512, servicio de calibración colocar etiqueta en tanta se recibe informe de calibración. Micropipeta monocanal de 20-200 clave interna: amy-012marca: eppendorfmodelo: research plusn* de serie: k18146f calibración en tres puntos: 20µl, 100µl, 200µl que incluye certificado calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. Micropipeta de 100 a 1000clave interna: isi-003 marca: eppendorfmodelo: researchn* de serie: 1653419, servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 5 a 50clave interna: isi-004 marca: hi! modelo: discoveryn* de serie: 843070017, servicio de calibración en tres puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 20 a 200 clave interna: isi-007 marca: hi! modelo: discoveryn* de serie: 843050411, servicio de calibración en tres puntos: 20, 100, 200, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 10 a 100 clave interna: isi-015 marca: eppendorf modelo: researchn* de serie: 1669861, servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100, realizar ajuste en caso de requerirse, que incluya certificado, etiqueta, carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 2 a 20 clave interna: isi-034 marca: eppendorf* de serie: 1629servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 2, 10, 20, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	1.00	1,492.0000	1,492.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	1,492.00	1,492.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	1,630.0000	1,630.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	1,630.0000	1,630.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	48,000.0000	48,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	6,050.0000	6,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	8,010.0000	8,010.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	990.0000	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	990.0000	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	990.0000	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	990.0000	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.00	990.0000	990.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopía de 500 clave interna: isi-050 marca: humapetern* de serie: 11115616 servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 500, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopía de 50 clave interna: isi-052 marca: humapetern* de serie: 0981846 servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopía de 10 clave interna: isi-053 marca: humapetern* de serie: 0982412 servicio de calibración que incluya calibración en un punto: 10, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopía de 0.5 a 10 clave interna: isi-056 marca: eppendorf modelo: research plus n° de serie: q20174e servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 0.5, 10, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.	675.0000	1.00	675.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopía de 8 canales de 10 a 100 clave interna: isi-070 marca: eppendorf modelo: research plus n° de serie: q54304n servicio de calibración en tres puntos de calibración 10, 50, 100, que incluya etiqueta en tanto se recibe informe de calibración y carta de trazabilidad de volumen.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopía multicanal de 12 de 30 a 300 clave interna: isi-071 marca: eppendorf modelo: research plus n° de serie: p53014 servicio de calibración en tres puntos de calibración 30, 150, 300, que incluya etiqueta en tanto se recibe informe de calibración y carta de trazabilidad de volumen.	1,624.0000	1.00	1,624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo por una compañía externa para equipo de extracción de ácidos nucleicos miracle autotxt marca: intron modelo: imc-nc15plus, clave interna: dbm-032	13,340.0000	1.00	13,340.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración en tiempo y revoluciones por minuto por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para centrifuga refrigerada, marca eppendorf, modelo: 5417r, clave interna: dbm-002, se requieren cinco punto de calibración (15000, 50000, 80000, 100000 y 140000 rpm) durante 5 minutos en cada punto y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	5,150.0000	1.00	5,150.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración en tiempo y revoluciones por minuto por una compañía con acreditación vigente ante la ems, a. c. para centrifuga refrigerada, marca labnet, modelo: spectrafuge 16m no. de serie: ea3542, clave interna: dbm-098, se requieren cinco punto de calibración (15000, 50000, 80000, 100000 y 140000 rpm) durante 5 minutos en cada punto y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	5,150.0000	1.00	5,150.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: amy-011 marca: nikon modelo: eclipse 50 n° de serie: 812905, mantenimiento preventivo que incluya: limpieza de estativo, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna: amy-014 marca: Carl Zeiss modelo: sato lab a5n° de serie: 3194000645, mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio óptico campo claroclave interna: amc-008 marca: Carl Zeiss modelo: k17n° de serie: 2702514774, mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe. Microscopio biológico clave interna: amc-012 marca: olympus modelo: cx31trbsfan" de serie: 0a04610 mantenimiento preventivo que incluya limpieza de estalio, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Estéreo microscopio clave interna: amc-016 marca: leica modelo: z45i n° de serie: 16344wp mantenimiento preventivo que incluya limpieza de estalio, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio con condensador de campo claro clave interna: lsi-043 marca: Carl Zeiss modelo: primo star n° de serie: 3120002460 mantenimiento preventivo que incluya limpieza de estalio, limpieza óptica(objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Centrifuga refrigerada: clave interna: amy-002 marca: Thermo scientific, modelo: multiquip 33r n° de serie: 4126337: mantenimiento preventivo, que incluya verificar tarjetas electrónicas, examinar la exactitud de los controles de tiempo y rotación, verificar el sistema de refrigeración, verificar el estado del filtro de la toma de aire, limpieza general, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento.	2,204.0000	1.00	2,204.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Centrifuga clave interna: amc-003 marca: fisher scientific, modelo: marathon 8k n° de serie: 50800042 mantenimiento preventivo que incluya revisión de tarjetas electrónicas, sistema mecánico(motor) limpieza externa e interna del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Gene-Xpert clave interna: amy-010 marca: cepheid n° de serie: 811119 servicio de mantenimiento que incluya protocolo de mantenimiento preventivo para gene-xxpert, revisión de pesada que sostiene la tapa del módulo, realizar pruebas de funcionamiento general, colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incubadora c22 clave interna: amy-006 marca: binder modelo: cb 220-ul n° de serie: 2017000000660 mantenimiento preventivo que incluya verificación de soporte de la puerta, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema eléctrico (tarjetas), manija, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,450.0000	1.00	1,450.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incubadora clave interna amy-015 marca: binder modelo: db115ul-120v n° de serie: 20200000000845 mantenimiento preventivo que incluya la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactores, integridad del sello de la puerta, bisagras de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Centrifuga refrigerada amy-016 marca: eppendorf modelo: 5910 n° n° de serie: 5943km602990 mantenimiento preventivo que incluya revisión de tarjetas electrónicas, sistema mecánico(motor) limpieza externa e interna del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe de mantenimiento.	1,972.0000	1.00	1,972.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Centrifuga clave interna amc-003 marca: fisher scientific modelo: marathon 8k n° de serie: 50800042 servicio de calibración que incluya calibración en tiempo y rpm, colocar etiqueta en lo que se recibe informe de calibración.	5,200.0000	1.00	5,200.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incluidora de 37°C clave interna: Isi-046 marca: shel lab modelo: 1515en ⁿ de serie: 4002412 mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema eléctrico (tarjetas), manija, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incluidora de 30°C clave interna: Isi-047 marca: shel lab modelo: 3015n ⁿ de serie: 4009612 mantenimiento preventivo que incluya verificación de empaque de la puerta, elementos calefactores (sistema de resistencias) ventilador de enfriamiento, sistema eléctrico (tarjetas), manija, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,160.0000	1.00	1,160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Pipeteador electrónico clave interna: Isi-084 marca: healthwe scientific modelo r5000n ⁿ de serie: hsa0655 servicio de verificación de volumen de absorción (no tiene unidades) y vida de batería de carga, que incluya certificado de servicio y carta de trazabilidad.	627.0000	1.00	627.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Gabinete de bioseguridad clase II tipo a2 clave interna: Isi-030 marca: labcon modelo: 34409n ⁿ de serie: 090502649-b, mantenimiento preventivo para Gabinete de seguridad biológica, que incluya verificación de flujo laminar, conteo de partículas para desempeño de filtros hepa y cambio de filtros, uv y sellado, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento.	63,040.0000	1.00	63,040.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Ultracongelador clave interna: Isi-081 marca: arctic modelo: 407 80 n ⁿ de serie: 20171261319 servicio de mantenimiento que incluya verificación de empaque de la puerta (sellado) sistema eléctrico (tarjetas) y sensores de temperatura) funcionamiento del condensador motor y funcionamiento del ventilador, se requiere colocar etiqueta en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1,102.0000	1.00	1,102.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Agitador térmico clave interna: Isi-002 marca: lab line modelo: 4637n ⁿ de serie: 1199-0325 servicio de mantenimiento preventivo que incluya limpieza externa e interna, revisión electrónica y temperatura, lubricación, sistema mecánico, verificación de funcionamiento general del equipo, colocar etiqueta en tanto se recibe informe.	1,044.0000	1.00	1,044.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Parrilla de agitación con superficie de aluminio clave interna: Isi-074 marca: ovan modelo: kit micromagnus ⁿ de serie: 07389-00020 servicio de mantenimiento preventivo, se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1,102.0000	1.00	1,102.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Lavador de placas de elisa clave interna: Isi-024 marca: thermo scientific modelo: wellwash n ⁿ de serie: 888-3618a, servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	8,004.0000	1.00	8,004.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microcentrifuga, clave interna: Isi-028 marca: sigma, modelo: 114 n ⁿ de serie: 147069, servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	5,120.0000	1.00	5,120.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Lector de placas de elisa: Isi-056, marca: thermo scientific, modelo: multiskan lc357, n ⁿ de serie: 357-907777, servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	6,050.0000	1.00	6,050.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Lavador de placas de elisa: Isi-057, marca: thermo scientific, modelo: wellwash 888, n ⁿ de serie: 888-3961a, servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	8,004.0000	1.00	8,004.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Lector de placas de elisa: clave Isi-060, marca: thermo scientific, modelo: multiskan.fc, n ⁿ de serie: 337-9066351, servicio de calibración, que se coloque etiqueta en equipo en tanto se recibe informe de calibración.	6,100.0000	1.00	6,100.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microplata multicanal de 12 pocillos 30 a 300 Isi-022, marca: eppendorf, modelo: reanach plus, n ⁿ de serie: m27833k, servicio de calibración en tres puntos: 3, 30, 300, que incluya etiqueta, certificado y carta de trazabilidad en volumen.	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microplata multicanal de 8 canales de 5-50, Isi-035, marca: lab systems, n ⁿ de serie: b393544173, servicio de calibración que incluya calibración en tres	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00

02-CM-SANAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>puntos: 5, 25, 50, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluye certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.</p> <p>Microscopio multifuncional de 30 a 300. de 8 canales lsi-062. marca: eppendorf. modelo: resach plus. n° de serie: p397044. servicio de calibración que incluye calibración en tres puntos: 30, 100, 150. realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluye certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen.</p>	1.00	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Termohigrómetro clave interna: lsi-062 marca: extech instruments modelo: 445702n. de serie: 517. calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25°C) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.</p>	1.00	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Termohigrómetro clave interna: amy-001 marca: extech instruments modelo: 445702 calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25°C) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%. incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.</p>	1.00	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Refrigerador y congelador vertical lsi-027 marca: general electric modelo: lsi15van. de serie: 238c2518g05. mantenimiento preventivo que incluye revisión de funcionamiento en general, colocación de etiqueta en tanto se recibe informe del servicio.</p>	1.00	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Congelador vertical lsi-080 marca: torrey modelo: cps 21n. de serie: wb00277419. servicio mantenimiento preventivo que incluye verificación de empaque de la puerta (sellado) revisión del sistema eléctrico (tarjetas) revisión del condensador, funcionamiento del ventilador, revisión del equipo en general. colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento.</p>	1.00	812.0000	1.00	812.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-003 marca: Carl Zeiss modelo: azo lab a1n. de serie: 3136015247. mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.</p>	1.00	1,392.0000	1.00	1,392.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-005 marca: Carl Zeiss modelo: primostar 3 n. de serie: 31860000397. mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.</p>	1.00	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Microscopio óptico campo claro clave interna: lpa-007 marca: Carl Zeiss modelo: primostar n. de serie: 3125001731. mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema Micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.</p>	1.00	1,276.0000	1.00	1,276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la eme. a. c. para termohigrómetro: marca: extech instruments, modelo: 445702. clave interna: abm-105. se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. puntos de humedad relativa en tres puntos (20, 50 y 80%) y temperatura en tres puntos (18, 22 y 25 °C).</p>	1.00	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la eme. a. c. para termohigrómetro: marca: extech instruments, modelo: 445702. clave interna: abm-106. se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad. puntos de humedad relativa en tres puntos (20, 50 y 80%) y temperatura en tres puntos (18, 22 y 25 °C).</p>	1.00	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	<p>Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la eme. a. c. para termohigrómetro: marca: extech instruments, modelo: 445702. clave interna: abm-107. se requiere que incluya certificado de</p>	1.00	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	calibración, etiquetas y carta de trazabilidad, puntos de humedad relativa en tres puntos (20, 50 y 80%), y temperatura en tres puntos (19, 22 y 25 °C)	900.0000	1.00	900.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para termómetro; marca: thermo, modelo: ac6471s, clave interna: le-032 (dbm-008) se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad, temperatura en tres puntos (37, 55 y 70 °C)	900.0000	1.00	900.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para termómetro; marca: firo temp., clave interna: le-054 (dbm-085) se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad, temperatura en tres puntos (25, 35 y 50 °C)	900.0000	1.00	900.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para termómetro; marca: braman, clave interna: le-022 (dbm-088) se requiere que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad, temperatura en tres puntos (2, 4 y 10 °C)	1,479.0000	1.00	1,479.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para micropipeta automática monocal de 0, 1 a 2 ul; marca: eppendorf, modelo: research, clave interna: dbm-015, se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para micropipeta automática monocal de 2 a 20 ul; marca: ramin, modelo: pr-1000, no. de serie: 308010776 clave interna: dbm-073, se requieren tres puntos de calibración y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para micropipeta automática monocal de 2 a 20 ul; marca: capp, modelo: c20-1, no. de serie: jrl2418, clave interna: dbm-088, se requieren tres puntos de calibración (2 ul, 10 ul y 20 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para micropipeta automática monocal de 10 a 100 ul; marca: capp, modelo: c100-1, no. de serie: R011780 clave interna: dbm-081, se requieren tres puntos de calibración (10 ul, 50 ul y 100 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para micropipeta automática monocal de volumen variable de 0, 1 a 2, 5 ul; marca: eppendorf, modelo: research plus, no. de serie: q19535e, clave interna: dbm-099, se requieren tres puntos de calibración (1 ul, 2 ul y 5 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	1,508.0000	1.00	1,508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calibración por una compañía con acreditación vigente ante la emma, a. c. para micropipeta automática monocal de 10 a 100 ul; marca: capp, modelo: c100-1, no. de serie: jrl0572 clave interna: dbm-082, se requieren tres puntos de calibración (10 ul, 50 ul y 100 ul) y que incluya certificado de calibración, etiquetas y carta de trazabilidad	957.0000	1.00	957.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Lector de placas de Elisa, clave interna: lsi-001, marca: thermo scientific modelo: multiskan tc357, n° de serie: 357-00431, mantenimiento preventivo, que incluya verificación de estabilidad de lámpara, limpieza de sistemas ópticos de los detectores y los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo	1,630.0000	1.00	1,630.00	0.00

26

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	con los sistemas emisores y detectores de luz, se requiere colocar etiqueta en el equipo, en tanto se recibe el informe del equipo Lavador de placas de elisa, clave interna: Isi-006, marca: botek, modelo: elc5018, n° de serie: 237512, mantenimiento preventivo que incluya desensamblar y limpieza de los conductos y conectores, comprobación del ajuste de cada uno de los sistemas, confirmar integridad del conector eléctrico y el cable de interconexión, se requiere colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe informe de mantenimiento. Micropipeta 20-200 clave interna: smc-014 marca: diab, modelo: pro1004052 n° de serie: ym211am0000083 servicio de calibración en tres puntos: 20, 100, 200, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 10 a 100 clave interna: Isi-012, marca: diab, modelo: pro1004045 n° de serie: ym207a000005385 servicio de calibración que incluya calibración en tres puntos: 10, 50, 100, realizar ajuste en caso de ser requerida, que incluya certificado de calibración, etiqueta y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta 0.5 a 10 clave interna: Isi-017, marca: diab, modelo: pro1004048 n° de serie: ym211a003679 servicio de calibración en tres puntos: 0.5, 5, 10, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 2 a 20 clave interna: Isi-054, marca: diab, modelo: ym211a0037924 servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 10 a 100 clave interna: Isi-066, marca: diab, modelo: Micropipette pipetten" de serie: ym20ca0031056 servicio de calibración en tres puntos: 10, 50, 100, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 0.5 a 10 clave interna: Isi-067, marca: eppendorf, modelo: research plus n° de serie: k43454f servicio de calibración en tres puntos: 0.5, 5, 10, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. Micropipeta de 100 a 1000 clave interna: Isi-073, marca: diab, modelo: Micropipette pipetten" de serie: y218ak0083141 servicio de calibración en tres puntos: 100, 500, 1000, que incluya etiqueta en lo que se recibe informe y carta de trazabilidad en volumen. Lector de placas de elisa clave interna: Isi-060, marca: thermo scientific, modelo: multiskan fc n° de serie: 337.9066351, servicio de mantenimiento preventivo, que incluya verificación de estabilidad de la lámpara, limpieza de los sistemas ópticos de los detectores y los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz, se requiere colocar la etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe de mantenimiento. Lavador de placas de elisa clave interna: Isi-057, marca: thermo scientific, modelo: wellsh 888 n° de serie: 886-3961a servicio de mantenimiento preventivo que incluya desensamblar y limpiar los conductos y conectores, comprobar el ajuste de cada uno de los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz, se requiere colocar la etiqueta en tanto se recibe el informe de mantenimiento. Lector de placas de elisa clave interna: Isi-056, marca: thermo scientific, modelo: multiskan fc357 n° de serie: 357-907771 servicio de mantenimiento preventivo, que incluya verificación de estabilidad de la lámpara, limpieza sistemas ópticos de los detectores y los sistemas de iluminación, limpieza en el mecanismo de avance de la placa, verificación de la alineación de cada pozo con los sistemas emisores y detectores de luz, se requiere colocar etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1.508.0000	1.00	1.508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.566.0000	1.00	1.566.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.566.0000	1.00	1.566.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		990.0000	1.00	990.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.624.0000	1.00	1.624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.508.0000	1.00	1.508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401		1.624.0000	1.00	1.624.00	0.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microcentrifuga clave interna Isi-028 marca: sigma modelo; 1 14 n° de serie: 147069 servicio de mantenimiento preventivo que incluya verificación de las tarjetas electrónicas, examinar la exactitud de los controles de tiempo, verificar el estado del filtro de la toma de aire limpieza general. se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1.508.0000	1.00	1.508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Lavador de placas de elisa clave interna Isi-024 marca: thermo scientific modelo: wellwash n° de serie: 888-3618a servicio de mantenimiento preventivo, que incluya desensamblar y limpieza de los conductos y conectores, comprobar ajuste de cada uno de los sistemas, confirmar integridad del conector eléctrico y el cable de interconexión, se requiere colocar la etiqueta en el equipo en tanto se recibe el informe de mantenimiento.	1.624.0000	1.00	1.624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Placa de agitación, agitador con pantalla digital con un exclusivo control de agitación de bucle cerrado controla y regula la velocidad de agitación de 60 a 1150 rpm, pc-410d, que incluya instalación y puesta en marcha.	13.000.0000	1.00	13.000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Incubadora - capacidad 6.3 cu. ft. (178 l), especificaciones: intervalo de temperatura ambiente + 5 °C-105 °C, tecnología de convección dual, velocidad del ventilador ajustable 6 velocidades, esquinas redondeadas, control por microprocesador, alarma automática de exceso de temperatura, puerto de acceso, interior de acero inoxidable 1.4301, puerta de vidrio interna, ruina de calibración fácil, exterior de acero inoxidable, desviación de la temperatura a lo largo del tiempo a 37 °C ± 0.1 °C, volumen de la cámara 1 / pies cub. 104 / 3, 67, dimensiones cámara, mm / pulgadas (an x al x fo) 464 x 608 x 368 / 18, 3 x 23, 9 x 14, 5, exterior 2. mm / pulgadas (an x al x fo) 640 x 820 x 565 / 25, 2 x 32, 3 x 22, 2, número de estantes 2, carga máxima del estante 25 kg, voltaje / frecuencia nominales v / hz 230 / 60, peso 56 kg, con garantía de por lo menos dos años, manual de usuario, que incluya instalación y puesta en marcha y no-break, número de referencia: 51028111.	170.000.0000	1.00	170.000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Refrigerador vertical - capacidad de 23.7 pies cúbicos, +/- 3 pies cúbicos (para preservar muestras biológicas y reactivos de diagnóstico clínico), puerta sencilla con doble panel de vidrio, sin congelador, que incluya llave de seguridad por duplicado, alarma de desviación de temperatura, registro gráfico de temperatura, rango de temperatura de 2 a 8°C, voltaje 115 v a 60 hz, de lamina galvanizada, deshielo automático, display de temperatura, capacidad de 600 a 700 litros, que incluya regulador de voltaje, garantía de 3 años, con manual de usuario, con 4 ruedas y 2 palas, con sistema de aislamiento a base de poliuretano de alta densidad, dimensiones interiores: 65 x 71 x 150 cms, dimensiones exteriores: 77 x 83 x 195 cms, catalogo: mr25pa-gare-ls.	191.690.0000	1.00	191.690.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Microscopio binocular de última generación modelo: axio-lab a5, con campo claro (fuente de luz blanca) y objeto de 10x, 40x y 100x, lámpara de halogeno 12v, 35w gu5.3 filtro claro no esmerilado, que incluya instalación y puesta en marcha y ups on line o no break mas 25%, menos 20% del valor nominal del consumo de equipos.	95.120.0000	1.00	95.120.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Cabina y estación de trabajo pipor con lámpara uv 254nm c/ filtro hepa, liner, 2 charolas, int 31x21.5x29 inch 115v - vrp ref. sku: 849-95-0602-01	193.005.0000	1.00	193.005.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo a gabinete de bioseguridad clase II tipo az clave interna: any-803, que incluya verificación de flujo laminar, conteo de partículas para desempeño de filtros hepa, cambio de filtros, uv y sellado, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento.	95.000.0000	1.00	95.000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	minividas, especificaciones: sistema semiautomatizado para determinación de inmunosenosays, principio de funcionamiento: elia/ inmunofluorescencia, cartucho unitario listo para usar, diseño compacto con computadora e impresora integradas, . resultados cualitativos o cuantitativos según la prueba, equipo de mesa: 45cm ancho x 35cm profundo x 37.5 cm alto / 40kg, capacidad de procesamiento de 12 pruebas simultáneamente, identificación automática por código de barras, sistema de incubación que	411.000.0000	1.00	411.000.00	0.00

02-CM-SANAS- SIN/2024

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio óptico campo claro clave interna. amy-008 marca: optika modelo: b-500 bin" de serie: 297044 mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1.276.0000	1.00	1.276.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Microscopio de fluorescencia clave interna: isi-077 marca: Carl Zeiss modelo: lab. air de serie: 313701001 mantenimiento preventivo que incluye: limpieza de estativo, limpieza óptica (objetivos, oculares), lubricación de platina, lubricación de sistema micro y macro, medición de voltaje de alimentación, revisión de control de intensidad y revisión de lámpara. se requiere colocar etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento, en tanto se recibe el informe.	1.508.0000	1.00	1.508.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termohigrómetro isa-009 marca: extech instruments modelo: 445702 n° de serie: 1221 calibración: que incluye calibración en temperatura y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1.624.0000	1.00	1.624.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termohigrómetro isi-016 marca: extech instruments modelo: 445702 calibración: que incluye calibración en temperatura (18, 22, 25 °C) y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1.479.0000	1.00	1.479.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termohigrómetro amy-019 marca: extech instruments modelo: 445702 calibración: que incluye calibración en temperatura y tres puntos de humedad 80, 50, 20%, incluir informe de calibración y carta de trazabilidad de temperatura y humedad.	1.479.0000	1.00	1.479.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incubadora co2 clave interna: amc-008 marca: shel lab modelo: 2406 n° de serie: 2018310 servicio de mantenimiento preventivo que incluye: colocación de etiqueta en lo que se recibe informe de mantenimiento que incluye la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactoras, integridad del sello de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1.450.0000	1.00	1.450.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Estufa de cultivo (incubadora) clave interna: amc-011 modelo: nos rocha n° de serie: e-51 tcm1 servicio de mantenimiento preventivo que incluye: colocación de etiqueta en lo que se recibe informe de mantenimiento.	1.160.0000	1.00	1.160.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Incubadora clave interna: amc-013 marca: fisher scientific modelo: 6841 n° de serie: 128861-639 servicio de mantenimiento preventivo que incluye: colocación de etiqueta en lo que se recibe informe de mantenimiento que incluye la verificación del funcionamiento de las resistencias calefactoras, integridad del sello de la puerta, sistema eléctrico en general (tarjetas) y funcionamiento del ventilador de enfriamiento, se requiere colocar la etiqueta en el equipo al momento de realizar el mantenimiento en tanto se recibe el informe.	1.160.0000	1.00	1.160.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	TOTALES	1,760,661.00	0.00
								2,712,327.33	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								INTERVENCIÓNES/RAMO 12	CAUSAS
1	VH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.50	202,470.00	0.00
1	VH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.50	231,420.00	0.00
1	VH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.50	181,755.00	0.00

30

[Handwritten signature and initials]

02-CM-SANAS- SIN/2024

1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881,000.00	7.50	126,607.50	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881,000.00	7.50	126,607.50	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971,000.00	8.00	95,826.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971,000.00	7.50	119,782.50	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	9,116,500.00	1.00	9,116.50	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033,000.00	7.50	292,747.50	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033,000.00	7.50	292,747.50	0.00	
TOTALES							1,679,080.00		0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NUMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								INTERVENCIÓN/ RAMO 12	CAUSAES
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad móvil EDUSEX.	60,000.0000	1.00	60,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes.	240,774.4400	1.00	240,774.44	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	37501	Visitos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Móvil EDUSEX.	47,338.2800	1.00	47,338.28	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020 / SR040	37501	Visitos y gastos de camino para labores en campo y de supervisión para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas.	52,300.0000	1.00	52,300.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campañas Promoción y titulación de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General A.	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	6.50	122,544.50	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45" a 50" o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura - Empuñadura Esterilizable - Desmontable - Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. - Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros. Encendido, apagado de la cúpula. - Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. - Ajuste del diámetro del campo iluminado. - Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20%, conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quifófanos, sin necesidad de herramientas.	980.0000	3.00	0.00	2,940.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NUMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12 CASSCO CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstétricos	8,496.0000	1.00	8,496.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio por microcirugía Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	8.00	19,200.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	8.00	4,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo, Diámetro 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	8.00	52,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos Longitud 130 mm.	6,500.0000	8.00	52,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00
3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	131,971.00
3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	131,971.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	37501	Se programaron visitas para 78 visitas, supervisiones, asesorías y/o capacitaciones (presencial), para el seguimiento de casos sospechosos de tiazid metabólico neonatal	153,000.0000	1.00	153,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Triulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Triulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Triulada A	24,234.0000	7.00	169,638.00
5	Aborto Seguro	3.2.1	P020 / SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	10,500.00
6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	37501	3 Supervisiones para la verificación de la aplicación de la NOM-046 en los servicios de salud (Visitas)	5,250.0000	1.00	5,250.00
6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	37201	3 Supervisiones para la verificación de la aplicación de la NOM-046 en los servicios de salud (Pasajes)	5,250.0000	1.00	5,250.00
SUBTOTAL PROGRAMA						1,676,671.72	1.00	1,676,671.72
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer. Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer. Exclusivo Cáncer de Cuello de Utero	128,000.0000	1.00	128,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						256,000.00	1.00	256,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1.00	50,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						60,000.00	1.00	60,000.00
TOTALES						1,992,671.72	1.00	1,992,671.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NUMERO DE MESES	TOTAL (PESOS) SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12 CASSCO CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	7.00	121,758.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7.00	161,350.00

02-CM-SaNAS- SIN/2024

5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A6	17,594,000.00	7.00	121,756.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009 / EE010	25301	Electrolitos Orales, Polvo (Formula de consistencia Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucoosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Emulsa con 20.5 g	SUBTOTAL PROGRAMA	7,500.00	526,624.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	SUBTOTAL PROGRAMA	8.00	84,375.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	25,948,000.00	8.00	0.00	207,564.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Area Médica "A"	30,856,000.00	8.00	0.00	246,848.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Area Médica "A"	22,039,000.00	8.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	SUBTOTAL PROGRAMA	8.00	184,400.00	0.00
						TOTALES	8.00	795,399.00	807,056.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								INTERVENCIÓNES/RAMO 12	CAUSAS
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12	CAUSAS	
		9,748,312.55	3,530,334.24	13,278,646.79

Continúa en la siguiente página

02-CM-SaNAS-SIN/2024

ANEXO 4

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	6
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE- INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE- INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	33
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Número de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	3

34

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo (programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	6
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo (programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	2
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes (programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SINI/2024

1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (atragamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1
-----	--------------------------	-------	---------	--	--	--	------	---

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejora respecto al año previo	Número de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Número de Análisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Número de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PREP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHIS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasite) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	5
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptaciones de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptaciones de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino	Corresponde al número de nuevas aceptaciones de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye	659,534	10,257

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SANAS-SIN/2024

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	(no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	occlusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	66,590
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfactoria, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	49,535	345
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	66,590
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa.	310	8
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfactoria, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	49,535	345
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fómulo ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sifilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sifilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%

38

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	comuniamas por causa de hemorragia obstétrica	Visitas programadas para seguimiento X 100	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en tamiz metabólico neonatal y actividades de TMN	2548	78
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso.	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso X 100.	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivas que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin Derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI/IMSS OPD) X 100	Personas recién nacidas sin derechohabencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	341
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	3,720
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	126
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	42
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para	Número de materiales de comunicación ministrados por el	Número de materiales de comunicación para la prevención y	92,755	2,015

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	15.07%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	15.07%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	4
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	3
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	157	4

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							

40

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvato	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvato en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en LUBV	Número de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acordado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos anti-tuberculosis de 2da línea.	90%	90%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	4
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

Enfermedades Cardiometaabólicas		Proceso		Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	total de personal programado para contratación	100%
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Personal por capacitar de la Entidad	193
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Número de Informes de actividades y evaluación esperados.	116
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de fluor programadas.	2268808
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.1	Resultado	Número de detecciones de placa bacteriana realizadas.	5645363

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

Continúa en la siguiente página

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

ANEXO 5

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD							
SIN DATOS							

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES							
SIN DATOS							

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	65,382.0000	1	65,382.00
						Total	65,382.00

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA							
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poluretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual	7.8880	22630	178,505.44
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	5438	484,775.95
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	3147	308,359.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	88387	991,454.66
1	VIH y otras ITS	1.1.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de	33.3036	33600	1,119,000.96

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

						<p>1</p> <p>VIH y otras ITS</p> <p>12.3.1</p> <p>Ramo 12</p>	<p>41.5000</p> <p>0</p> <p>0.00</p>
<p>anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p> <p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 µg. Máximo/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación Ca/P Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre</p>							

44

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

			<p>(Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Inositol (inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal - Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal - Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Acido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Acido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten añadidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su</p>
--	--	--	---



[Handwritten signature]

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SINI/2024

			<p>1</p> <p>VIH y otras ITS</p> <p>12.3.1</p> <p>Ramo 12</p>	<p>107.3000</p> <p>126</p> <p>13.519.80</p>	<p>idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g porvo y medida dosificadora.</p> <p>Sucedaneo De Leche Humana De Preterminio. Pótro Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min 4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 100kcal Min 4.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac alfa Linolenico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* 151 100kcal Min 51 Máx 151 100kcal Min 51 Máx 151 100kcal Min 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad %, 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min 0.40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.525 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.51 Máx 21 100kcal Min 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63.00 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal Min 36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 160.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 36.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Min. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fosforo Unidad mg 100g Min. 208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx 100.00 100ml Min 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Min. 1.71 Máx 2.1 100kcal Min</p>		
--	--	--	--	---	---	--	--

46

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

			<p>1.71 Máx 21 100ml Min 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Min. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (Iiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5 100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min 450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Mionositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx</p>
--	--	--	--



Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	<p>10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molidbdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16%. Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linoléico. **DHA Acido Docosahexaenoico. *** La lactosa y polimeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunoconplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.</p>	98 6000	3000	295,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.</p>	54 4040	55200	3,003,100.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p>	54 4040	1900	103,367.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	<p>Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos</p>	1,003.0000	6	6,018.00
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	<p>Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba</p>	24 7776	11600	287,420.16

48

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SINI/2024

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	capa protectora antibacterial. Medidas Unitalia. Envoltorio de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	34.6840	431	14,948.80
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antistática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	0.6728	431	289.98
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antistática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	8.1200	900	7,308.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	34.4172	431	14,833.81
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos. Resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antistática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/-5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	232.0000	36	8,352.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	6.9600	25949	180,605.04
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Acido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletetas.	38.0000	46708	1,774,904.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletetas.	133.4000	1816	242,254.40
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Tiras Reactivas. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitratos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	122.3800	46708	5,716,125.04
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y			

50

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

9x

02-CM-SaNAS-SIN/2024

1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	3,570.0000	530	1,892,100.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Acido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Acido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una.	6.3800	23665	150,982.70
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	11.2520	23665	266,278.58
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Papel. Para prueba de TSH. Papel filtro. de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	26.6800	341	9,097.88
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los direcciones de los SAS disponibles en cada Entidad.	4.7560	3720	17,692.32
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Triptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	785.0000	126	98,910.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	4,060.0000	42	170,520.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	3.7004	2015	7,456.31
2	Prevención y Control del Cáncer			Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar			
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango anillado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	915	8,172.78
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM, PIEZA.	16.9592	9154	155,244.52
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN. AMBIDIESTRO NO ESTÉRILES, DE LATEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	92	44,822.40

51

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SANAS-SIN/2024

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	2330	12,973.44
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	2330	24,865.76
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	370.6896	8832	3,273,930.55
3	Igualdad de Género				2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusionómetro en salud			
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
						Total	14,363,184.99

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israeliensis 37.4% Caja con 24 larros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifenitrima 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	10	239,095.72
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Pralletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Primitos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	50	1,332,066.87
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	2	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg. caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	80	21,519.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	40	13,924.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	60	473,805.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

52

02-CM-SaNAS-SIN/2024

3	micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116 / TMC23117	2,561.0700	1	2,561.07
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	3	1,628.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	3	2,928.15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	3	3,100.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispensables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	17	1,011.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	62	12,269.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	7	1,488.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12		Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	12	163.92
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12		Albendazol. Suspensión Oral Cada Frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	400	2,996.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12		Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletetas.	12.8000	400	5,120.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12		Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o Trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.6000	160	5,056.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12		Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o Trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	32.5500	40	1,302.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	120	852.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.6500	80	612.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amiodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amiodipino equivalente a 5 mg de amiodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	40	270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	200	5.600.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	200	6.400.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dhidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	200	2.946.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	80	458.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	9.2200	80	737.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Cloquinal. Crema Cada g contiene Cloquinal 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	400	2.592.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.5000	48	408.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.9800	32	287.36
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	80	480.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	40	1.280.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	5.9500	24	142.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.5000	16	104.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclate de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	200	1.270.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Formula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dhidratado 2.9 g Envase con 20.5 g.	3.7200	1200	4.464.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Formula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro	3.9600	1200	4.752.00

54

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SANAS-SINI/2024

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	de potasio 1.5 g Clonuro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g.	5 8900	160	942.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	3 8500	160	616.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclámda. Tableta Cada tableta contiene Glibenclámda 5 mg Envase con 50 tabletas.	4 9000	11	53.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletás.	5 1500	29	149.35
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletás.	37 6000	72	2,707.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	41 0000	48	1,968.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	214 6000	7	1,502.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	4 6500	48	223.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Meiamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene meiamizol sodico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4 9400	32	158.08
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Meiamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene meiamizol sodico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	9 4600	160	1,513.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Meformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de meformina 850 mg Envase con 30 Tabletás.	4 5000	100	450.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletás.	4 8500	60	291.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletás.	4 9000	40	196.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletás.	7 5500	40	302.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzozilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10 0500	120	1,206.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletás.	13 4500	72	968.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletás.	14 5000	48	696.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5 5000	240	1,320.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5 9500	160	952.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5 0000	800	4,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletás.	9 8900	200	1,978.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramisidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de	29 9000	400	11,960.00

55

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SINI/2024

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Polimixina B, Grammicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g	9.1000	400	3.640.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o Rabeprazol o omeprazol. Tableta o Gragea o Capsula Cada Tableta o Gragea o Capsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	200	980.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg, envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa	4.9800	600	2.988.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg, envase con 10 tabletas.	3.0300	800	2.424.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 80 ml.	4.3500	20	87.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	20	530.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.0000	120	1.080.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.2000	80	736.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	200	1.800.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w, adionado con humectantes y emolientes, hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	442	10.833.42
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	250	5.567.50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	200	276.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimenzable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	78786	2.271.085.24

56

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

9	Prevenición, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.1	Ramo 12	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletillas sin sabor. Envase con 100 piezas.	39.4400	2400	94.656.00
Total							9,107,374.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferrea, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxide difterico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B, 10 µg. Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	10105	31,811,550.50
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5ml (100 dosis).	7,796.5000	2743	21,385,799.50
Total							53,197,350.00

GRAN TOTAL (PESOS) 83,524,613.85

Continúa en la siguiente página

02-CM-SaNAS-SIN/2024

ANEXO 6

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

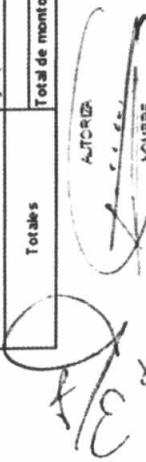
SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					Por ejercer (Pendiente por comprobar)	
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE		
Ejemplo: Vacunación Universal							
Totales							
Ejemplo: Ministrados a esta institución el 1ero de abril o Sin comentarios.							
Total de monto de recursos presupuestarios							
Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					Por reintegrar	Avance %
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Reintegro TESOFE		
Ejemplo: Vacunación Universal							
Totales							
Ejemplo: Sin comentarios.							
Total de monto de rendimientos financieros							



 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD UHOVC.CGC EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

 DIRECTOR DE ADMINISTRACION ESTATAL UHOVC.CGC

 SECRETAR DE SALUD

 V:Bo

02-CM-SaNAS-SIN/2024

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS BIENES
SUSTENTO NORMATIVO

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa:									
Índice	Descripción de Bienes / Descripción Compendio	Fecha de Financiamiento	Código del Programa	Código del Subprograma	Unidad de Medida	Cantidad por Ejecutar	Cantidad por Ejecutar	Cantidad por Ejecutar	Para Ejecutar

AUTORIZA

CLAYTON

A. D.

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U
HOMOLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FARMACIA U
HOMOLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

02-CM-SaNAS-SINI/2024

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

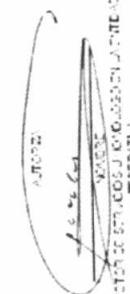
INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

SALUD

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa	Indice	Actividad General	Indicador	Formas de medición	Medición de valores	Meta	Me la programado	Pre ejecutado	Me la realizada	Ponderación

Comentarios: Sin Comentarios


 DIRECTOR DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD
 FEDERAL

AUTORIDAD:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 SECRETARÍA DE SALUD

VALOR:
 MONEDA:



4

02-CM-SaNAS-SIN/2024

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

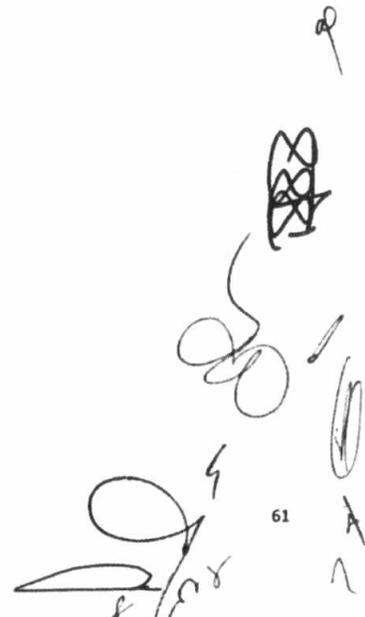
TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Continúa en la página siguiente



Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page, including a large circular scribble, a signature, and the number 61.

02-CM-SaNAS-SIN/2024

POR "LA SECRETARÍA"


Dr. Ramiro López Elizalde
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud


Dr. Ruy López Ridaura
Director General de Promoción de la Salud

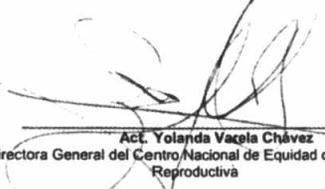

Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA


Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología


Dr. Daniel Aceves Villagrán
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia


Lic. Raúl Gómez Torres
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes


Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez
Director General de Información en Salud


Act. Yolanda Vazela Chávez
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva


Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea


Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

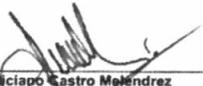
HOJA UNO DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.


62

02-CM-SaNAS-SIN/2024

POR "LA ENTIDAD"


Dr. Cuitláhuac González Galindo
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa


Mtro. Feliciano Castro Meléndez
Secretario General de Gobierno

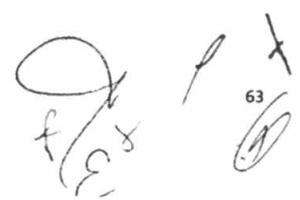

C. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas


Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda
A Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

HOJA DOS DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN "LA SECRETARIA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOIA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1



EDICTO
A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2024, JUZGADO
SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 18/2024, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, **contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agente del Ministerio Público de la Federación
adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de
Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema
Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Gisela Guadalupe Tapia Melchor.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del inmueble objeto de la presente acción, ubicado en:

Calle Comandante Juan Miramontes, número 3032 (tres mil treinta y dos), colonia Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, municipio de Culiacán, Sinaloa, código postal 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote

5-7-9 M40.

ocho, manzana cuatrocientos setenta y uno (471), zona treinta y dos (32), ubicada en calle Juan Miramontes, número 3032 (tres mil treinta y dos), de la colonia Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, con folio electrónico 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado, por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del inmueble referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es el:

- Inmueble ubicado en calle Comandante Juan Miramontes, número 3032 (tres mil treinta y dos), colonia Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, municipio de Culiacán, Sinaloa, código postal 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote ocho, manzana cuatrocientos setenta y uno (471), zona treinta y dos (32), ubicada en calle Juan Miramontes, número 3032 (tres mil treinta y dos), de la colonia Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, con folio electrónico 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.



Alejandro Villanueva Cruz
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer
Circuito, con sede en la Ciudad de México



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 3/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON
 COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES
 MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO
 OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA
 PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Cintia Isabel Nuñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino y Aline Yaneli Almanza Trejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Rufino Castillo Beltrán; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número 3/2025, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (via y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en: Aeronave Marca Cessna, Color Blanco Franjas Gris y Guinda, Matrícula XB-NOL con número de serie U2061280, Modelo U206D, con motor Marcan Continental, Modelo TSIO-520-M, con número de serie 1008383". Asimismo, en cumplimiento a los autos de TRECE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 86 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.— COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.— **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo— (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fg>. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL
 VEINTICINCO.


 KARIN MARÍN JASSO.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA
 EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN
 LA CIUDAD DE MÉXICO.

5-7-9 M40.

AYUNTAMIENTOS

C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN, presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que en Sesión número 8, ordinaria, celebrada el día 24 del mes de febrero del año 2025, El Honorable Ayuntamiento de Juan José Ríos, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3,5 y 56 del reglamento interior del ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, tuvo a bien autorizar la Creación del BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que el Bando de Policía y Gobierno, es un ordenamiento jurídico y su consecuente reglamentación en la procuración de la justicia administrativa, es en busca de una conciliación en los casos de infracciones leves, que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de otras autoridades y que alteren la convivencia entre los habitantes del municipio, que se suscitan por acciones u omisiones realizadas por particulares que alteran la paz municipal, infringiendo los Reglamentos Municipales y que como instrumento gubernativo debe normar su contenido, actualizando sanciones y procedimientos aplicables en cada caso y cumplir con el propósito de obtener la tranquilidad de los ciudadanos de este municipio, como de aquellos que tienen su estancia temporal en nuestra ciudad.

TERCERO: Que debido a la necesidad que impera de implementar el orden jurídico en faltas y sanciones administrativas, actualizando el catálogo de faltas e infracciones, los procedimientos y la aplicación de las mismas por violaciones al Bando de Policía y Gobierno, procurando en todo momento una expedita y oportuna impartición de justicia administrativa, con respeto a las garantías constitucionales y los derechos básicos de los gobernados, se propone:

DECRETO NO. 7

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del ámbito espacial de aplicación, validez y demás reglas complementarias

Artículo 1. Las disposiciones de este Bando son de orden público e interés social; de observancia y aplicación general, y su ámbito espacial de aplicación y validez se circunscribe al Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa; en consecuencia quedarán obligadas a su cumplimiento y observancia, todas las personas que se encuentren en el mismo.

Artículo 2. El presente Bando es reglamentario de las disposiciones que en materia de policía y gobierno están contenidas en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en lo previsto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y la Ley que Establece las Bases Normativas para la Expedición de los Bandos de Policía y Gobierno del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Para los efectos de este Bando, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- II. **Asesora o Asesor Jurídico:** al personal del municipio, adscrito al Tribunal de Barandilla, quien se encarga de llevar la defensa legal y procurar los intereses de las personas que se señalen como presuntas infractoras;
- III. **Bando:** al presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;

M40.5 RNO. 10386931

- IV. **Centro Municipal de Mediación y Conciliación:** Al Centro Municipal encargado de implementar un método pacífico para resolver conflictos que presenten las personas, los derivados de la aplicación del presente Bando, así como aquellos que otra autoridad le encomiende, previa firma de los convenios respectivos;
- V. **Coordinación:** a la Coordinación del Tribunal de Barandilla;
- VI. **Coordinador o Coordinadora:** A la persona titular de la Coordinación del Tribunal de Barandilla;
- VII. **Elemento policial o policía:** A la o el servidor público con funciones exclusivamente de ejecución de órdenes, constituyendo la base de la estructura jerárquica del cuerpo de Seguridad Pública, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable de Juan José Ríos;
- VIII. **Faltas o infracciones:** A todas aquellas acciones u omisiones que se prevén como tales en el presente Bando, reglamentos y en las demás disposiciones de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de este Bando;
- IX. **Mediador o Mediadora:** A la persona profesional, encargada de la aplicación y conducción de los mecanismos de solución de conflictos, facilitando el dialogo entre las partes, dependiente del Centro Municipal de Mediación y Conciliación;
- X. **Informe Policial Homologado:** Documento que resume un evento presuntamente constitutivo de falta administrativa o delito, emitido por los elementos policiales en ejercicio de sus funciones y en términos de lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- XI. **Jueces o Juezas:** A las personas titulares de los Tribunales de Barandilla;
- XII. **Lugares Públicos:** Los lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos, inmuebles públicos, montes y vías terrestres de comunicación ubicados dentro del Municipio. Asimismo, se equipara como lugar público a los medios destinados al servicio público de transporte;
- XIII. **Municipio:** al Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- XIV. **Presidente o Presidenta Municipal:** A la persona titular de la Presidencia Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa;
- XV. **Presunto Infractor o Presunta Infractora:** A la persona que se le imputa una infracción conforme a las disposiciones del presente Bando;
- XVI. **Secretaría:** a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- XVII. **Dirección de Seguridad:** a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable de Juan José Ríos, Sinaloa;
- XVIII. **Director:** a la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable del municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- XIX. **Secretario o Secretaria de Acuerdos:** a la persona asignada como Secretario o Secretaria de Acuerdos de cada uno de los Tribunales de Barandilla;
- XX. **Tribunal:** a los distintos Tribunales de Barandilla, constituidos o que se constituyan en el Municipio; y,
- XXI. **Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización:** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, y de las entidades federativas así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, calculada y determinada anualmente.

Artículo 4. Este Bando tiene por objeto:

- I. Establecer las normas mínimas, cuya observancia y aplicación tienda a lograr una mejor cultura y convivencia social, así como orientar las políticas de gobierno municipal a este efecto;
- II. Clasificar las conductas antisociales que constituyan faltas o infracciones administrativas;
- III. Establecer el procedimiento a que deberá sujetarse la autoridad para la aplicación de sanciones respecto de las infracciones que se cometan;
- IV. Establecer las sanciones por las conductas de las personas que actualicen infracciones a las disposiciones del presente Bando;
- V. Procurar la convivencia armónica entre la población del Municipio;
- VI. Garantizar la tranquilidad y la seguridad de las y los habitantes del Municipio, en su persona, bienes y derechos;
- VII. Contribuir a que las autoridades municipales procuren e impartan justicia pronta y expedita en el marco de su competencia;
- VIII. Propiciar una cultura ciudadana por el respeto de los derechos humanos y la legalidad, así como la solución pacífica de los conflictos y conciliación de los intereses de las personas en conflicto;
- IX. Atender y promover las condiciones que favorezcan el desarrollo humano sostenible; y,
- X. Coadyuvar a determinar los comportamientos que sean favorables a la convivencia social y conduzcan a la paz pública.

Artículo 5. Se considera falta o infracción al presente Bando, toda conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecta la moral pública, la propiedad, la tranquilidad de las personas, altere el orden público y la paz social, u ofenda las buenas costumbres, así como el no cumplimiento de diversas disposiciones normativas en la materia.

Artículo 6. Cuando en la tramitación de un procedimiento con motivo de una detención administrativa, se advierta la probable comisión de algún delito por la persona infractora, la autoridad municipal inmediatamente pondrá a disposición de la autoridad competente a ésta, así como los objetos materia del ilícito, sin perjuicio de que se impongan, por la propia autoridad municipal, las sanciones administrativas que procedan en los términos de este Bando.

Artículo 7. Cuando se cometa alguna infracción al Bando por persona empleada o mandataria de alguna persona física o moral, utilizando los medios que éstas le proporcionen o actuando bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en la medida de su respectiva responsabilidad, según lo establecido en este Bando.

Cuando alguna persona miembro o representante de una persona moral, con excepción de las entidades del Estado o Municipios, cometa alguna de las faltas o infracciones con los medios que para tal objeto la misma entidad le proporcione, de modo que resulte cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de ésta, la Jueza o Juez calificador impondrá en la resolución respectiva, con audiencia e intervención de la persona que sea representante legal, las consecuencias previstas por este ordenamiento para las personas morales, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas.

La responsabilidad administrativa no trascenderá a personas distintas de aquellas que comentan las infracciones administrativas, ni afectará bienes que no sean de éstos.

Artículo 8. Se reconoce el derecho a las personas que se encuentran en el territorio del Municipio, para denunciar ante las autoridades municipales la comisión de cualquiera de las faltas o infracciones previstas en este Bando.

Artículo 9. Ninguna persona será responsable de las faltas administrativas que se le imputen, en tanto no se resuelva lo contrario mediante resolución que recaiga en un procedimiento seguido en forma de juicio ante los tribunales administrativos municipales, en el cual se reúnan todas las formalidades esenciales del mismo.

Capítulo II

Valores fundamentales para la convivencia social y participación vecinal

Artículo 10. Para la sana convivencia social, son valores fundamentales, los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre las y los gobernados y sus autoridades;
- II. El sentido de pertenencia al Municipio;
- III. La eficiencia en la prestación del servicio público y la correlativa confianza como fundamento de la seguridad;
- IV. La solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la conciliación ante la autoridad municipal;
- V. La responsabilidad de todas las personas en la conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural;
- VI. El fortalecimiento de estilos de vida saludable;
- VII. El respeto, la tolerancia, la no discriminación y la igualdad de género; y,
- VIII. El mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible, la vocación de servicio y el respeto de las autoridades.

Artículo 11. El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Coordinación del Tribunal de Barandilla, y demás autoridades competentes, diseñará y promoverá programas de participación vecinal en materia de prevención de conductas antisociales, coordinadamente con las estructuras vecinales conformadas en los términos de la normatividad respectiva.

Capítulo III

De las autoridades competentes

Artículo 12. Serán competentes para conocer y, en su caso, aplicar las disposiciones respecto a las faltas contenidas en el presente Bando, las autoridades siguientes:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal;

- II. El Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento;
- III. El Director de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable por conducto del personal operativo de las Direcciones de Policía Municipal, Unidades Preventiva y de Vialidad y Tránsito;
- IV. El Tribunal de Barandilla; y,
- V. Los Síndicos o Síndicas Municipales en las comunidades donde no se cuente con Jueza o Juez Calificador de Tribunal de Barandilla.

Artículo 13. Al frente del Tribunal de Barandilla habrá un Coordinador o Coordinadora; esta dependencia contará con las Unidades siguientes:

- I. De Control y Enjuiciamiento Administrativo, que tendrá a su cargo las áreas de:
 - a. Juezas y Jueces Calificadores;
 - b. Secretarías y Secretarios de Acuerdos;
 - c. Asesoras y Asesores Jurídicos;
 - d. Registro de Infractores e Infractoras;
 - e. Trabajo Social; y,
 - f. Personal Médico.
- II. Del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, que tendrá a su cargo al personal profesional que el área requiera para la atención de los asuntos correspondientes.

Además, el Tribunal de Barandilla contará con el número de personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, de conformidad con las posibilidades presupuestales del Gobierno Municipal.

Artículo 14. El nombramiento, designación, obligaciones, facultades y atribuciones de las autoridades señaladas en los artículos precedentes, para conocer y sancionar las faltas o infracciones administrativas previstas en este Bando de Policía, así como para la solución pacífica de los conflictos, quedarán debidamente especificadas en el Reglamento Interior del Tribunal de Barandilla.

Capítulo IV De las sanciones

Artículo 15. Por la comisión de las faltas o infracciones contenidas en el presente Bando, se sancionarán con:

- I. Amonestación: Que será la reconvención pública o privada, a juicio del Tribunal, que éste haga a quien se le determine la infracción, haciéndole ver las consecuencias de la falta cometida y exhortándole a la enmienda, e invitándole, cuando lo amerite, para que asista a las pláticas de orientación familiar, de grupo o de combate a las adicciones;
- II. Multa: Que consistirá en el pago de una cantidad de dinero por el equivalente de una a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse la infracción;
- III. Arresto: Será la privación de la libertad desde 12 hasta 36 horas que se cumplirá en lugares especiales adecuados y públicos, diferentes a los que corresponda a quienes se les atribuya la comisión de un delito en un procedimiento penal o a la reclusión de personas procesadas y sentenciadas. Para los efectos del cumplimiento de esta sanción, en todo caso se computará el tiempo transcurrido desde el momento de la detención;
- IV. Trabajo en favor de la comunidad: Que será la actividad física e intelectual aceptada por la persona a quien se le haya acreditado la infracción respectiva y desarrollada en beneficio de la comunidad; y,
- V. El pago de la reparación del daño: Que será la restitución de la cosa obtenida por la comisión de la falta o infracción, con sus frutos y acciones, y el pago, en su caso, de deterioros y menoscabos. Si la restitución no fuere posible, el pago del precio de la misma.

Independientemente de la imposición de las sanciones señaladas en este artículo, cuando se acredite que la persona infractora tiene adicción al alcohol o drogas, se le conminará para que acuda a sesiones de los grupos de Alcohólicos Anónimos, u otros de naturaleza análoga; y cuando se trate de violencia familiar, se le exhortará para que asista a las sesiones de terapia psicológica, en el Centro de Atención a la Violencia Familiar de Juan José Ríos, Sinaloa.

Capítulo V De la aplicación de las sanciones administrativas

Artículo 16. Las sanciones se aplicarán sin orden progresivo, según las circunstancias del caso, procurando que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Tribunal preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Para la imposición de las sanciones pecuniarias se tendrá como base del cómputo el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 17. Al imponer las sanciones, los jueces o juezas se apegarán a lo establecido en el presente Bando y deberán tomar en consideración los siguientes elementos:

- I. La capacidad económica del infractor o infractora;
- II. Sus antecedentes;
- III. La gravedad y peligrosidad de la falta;
- IV. El daño causado;
- V. La reincidencia;
- VI. Si procede, la acumulación de las faltas; y,
- VII. Las circunstancias particulares en que fue cometida la infracción.

Artículo 18. Si la persona infractora demuestra ser jornalero o jornalera, obrero u obrera, o ser su dependiente económico, la sanción de multa no debe ser mayor del importe de su salario de un día. Cuando se trate de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. En el caso de que estas personas no pagaren la multa que se les imponga, el arresto no podrá exceder de doce horas.

Las personas desempleadas y sin ingresos serán multadas como máximo, con el importe equivalente a una vez el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 19. Para los efectos correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, no procederá el arresto por el Tribunal de Barandilla, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de mujeres en notorio estado de embarazo, puerperio o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviere el producto del mismo;
- II. Cuando se trate de padre o madre que sean el único sustento y custodia y tengan hijos menores de 12 años de edad;
- III. Si el presunto infractor o presunta infractora es menor de edad;
- IV. Si el presunto infractor o presunta infractora es mayor de 70 años de edad; y,
- V. Personas con discapacidad.

En estos supuestos, la sanción aplicable se conmutará por multa o trabajo comunitario en los términos que para ese efecto señala el artículo 24 del presente Bando, en relación con la falta cometida.

Artículo 20. Cuando se trate de una falta flagrante que no amerite la presentación del presunto infractor o presunta infractora, en los términos de lo estatuido por el artículo 60 del presente Bando, la o el policía elaborará el informe policial correspondiente, el cual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. El área que lo emite;
- II. La o el usuario capturista;
- III. Los datos generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en:
 - a) Tipo de evento; y,
 - b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;
- VII. Entrevistas realizadas; y,
- VIII. En caso de detenciones:
 - a) Señalar los motivos de la detención;
 - b) Descripción de la persona;
 - c) El nombre de la persona detenida y apodo, en su caso;
 - d) Descripción de estado físico aparente;
 - e) Objetos que le fueron encontrados;
 - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición; y,
 - g) Lugar en el que fue puesto a disposición

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

El informe policial señalado en este artículo deberá ser presentado a la mayor brevedad ante el Tribunal de Barandilla, el cual hará las veces de denuncia.

En el supuesto de que la persona no logre acreditar de manera fehaciente su identidad y su domicilio, cuando sea requerida para esto por elementos policiales, independientemente del tipo de infracción que hubiere cometido, será presentada inmediatamente ante la Jueza o Juez.

Artículo 21. Se entenderá que la persona es sorprendida en flagrancia:

- I. Cuando es sorprendida al momento de la ejecución de la falta; o,
- II. Inmediatamente después de cometer la falta es perseguida material e ininterrumpidamente, sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión de la falta, y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos de la falta o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en la misma.

Artículo 22. La persona reincidente no tendrá derecho al pago de multa, por lo que tratándose de infracciones que les corresponda esta sanción, será conmutada por arresto conforme a lo previsto por el artículo 24 de este Bando. Se considera reincidente quien comete la misma falta dentro de los seis meses siguientes de haber cometido la infracción.

Lo estatuido en el párrafo anterior, no será aplicable a los casos que señala el artículo 19, supuestos en los cuales, a la persona reincidente se le aplicará hasta un doble del monto de la multa establecida para la conducta de que se trate, sin exceder los límites máximos previstos por este Bando.

Artículo 23. Si la persona infractora no paga la multa que se le imponga, se conmutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 36 horas, conforme al tabulador precisado en el siguiente artículo, computándose el tiempo desde el momento de la detención.

Si sólo estuviere en la posibilidad de pagar parte de la multa impuesta, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad de la infracción se permutará la diferencia por arresto o servicio en favor de la comunidad si así optare la persona infractora en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto, conforme al tabulador precisado en el siguiente artículo.

Artículo 24. Cuando el infractor o infractora que no quiera pagar la multa fijada ni cumplir las horas de arresto impuestas, podrá solicitar, en caso de que proceda, que se le permita realizar trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el siguiente tabulador:

N° de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización	N° de horas de arresto	N° de horas de trabajo comunitario
	De 1 a 7	1 a 2
1	8	2
2	9	3
3	10	3
4	11	3
5	12	4
6	13	4
7	14	4
8	15	5
9	16	5
10	17	5
11	18	6
12	19	6
13		

14	20	6
15	21	7
16	22	7
17	23	7
18	24	8
19	25	8
20	26	8
21	27	9
22	28	9
23	29	9
24	30	10
25	31	10
26	32	10
27	33	11
28	34	11
29	35	11
30-150	36	12

Artículo 25. Las sanciones señaladas en el presente Bando, podrán conmutarse por amonestación, considerando las circunstancias siguientes:

- I. Que sea la primera vez que comete la infracción;
- II. La edad, condiciones económicas y culturales de la persona infractora; y,
- III. Las circunstancias de modo, tiempo, lugar y vínculos del infractor o infractora con el ofendido u ofendida.

Artículo 26. Considerando las circunstancias expuestas en el artículo anterior, fundando y motivando su actuación, los Jueces y Juezas aplicarán como sanción la amonestación cuando se trate de alguna de las conductas siguientes:

- I. Causar escándalo en lugar público, siempre y cuando no se haya humillado o denigrado la integridad de las personas;
- II. Domesticar bestias o mantenerlas en las calles o demás lugares públicos o privados sin las correspondientes medidas de seguridad o permiso correspondiente;
- III. Producir, en cualquier forma, ruido o sonido que por su intensidad provoque malestar público;
- IV. Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen;
- V. Conducir vehículos que circulen contaminando notoriamente con ruido y emisión de gases;
- VI. Causar molestias en cualquier forma a una persona o arrojar imprudentemente contra ella líquido, polvo o sustancia que pueda ensuciarla o causarle algún daño;
- VII. Dañar, remover, disponer o cortar, sin la debida autorización árboles, césped, flores, tierra u otros materiales ubicados en lugares públicos;
- VIII. Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos u otros lugares públicos, sin permiso de la autoridad municipal; y,
- IX. Transitar fuera de los puentes peatonales.

Artículo 27. Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable en tratándose de infractor o infractora reincidente o de circunstancias que puedan considerarse graves, casos en los cuales deberá imponerse la sanción prevista en el artículo correspondiente, conforme a lo establecido en el presente bando.

Artículo 28. Para hacer uso de las prerrogativas de trabajo a favor de la comunidad, a que se refiere el presente ordenamiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que sea a solicitud del infractor o infractora, mediante manifestación escrita;
- II. Que el Juez o la Jueza estudie las circunstancias del caso y, previa revisión médica, resuelva fundada y motivadamente si procede o no la solicitud de la persona infractora;
- III. Que cada hora de trabajo a favor de la comunidad se permuten 3 horas de arresto;
- IV. La ejecución del trabajo a favor de la comunidad será coordinada por el Tribunal de Barandilla y supervisada por la Secretaría de Seguridad, por conducto de las Direcciones de Policía Municipal, Unidades Preventiva y de Vialidad y Tránsito, según corresponda, debiendo informar a su término al Juez Calificador o Jueza Calificadora en turno;
- V. Que el trabajo se realice de lunes a viernes dentro de un horario de las 07:00 a las 15:00 horas, y en sábados

- VI. y domingos de 08:00 a 14:00 horas, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitieren; En todo momento de la realización del trabajo comunitario, el infractor o infractora deberá contar con agua para consumo humano;
- VII. Si la jornada es de más de cinco horas, deberá proporcionarse alimentos al infractor o infractora; y,
- VIII. Los trabajos en favor de la comunidad podrán consistir en:
 - a. Barridos de Calles;
 - b. Aseo de parques, jardines y camellones;
 - c. Reparación de escuelas y centros comunitarios;
 - d. Mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos;
 - e. Actividades de apoyo a los programas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
 - f. Las demás que determine quien esté a cargo de la Presidencia Municipal.

Artículo 29. Cuando con una o varias conductas del infractor o infractora se transgredan diversos preceptos, las Juezas o Jueces podrán acumular las sanciones, sin exceder los límites máximos previstos por este Bando.

Artículo 30. Las personas que se encuentren intoxicados por el alcohol o por cualquier otra sustancia, serán sometidas a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa.

Si derivado del examen médico toxicológico, el personal médico determina que la persona que presuntamente cometió la infracción, no se encuentra en condiciones adecuadas para defenderse por él o ella misma, se suspenderá el procedimiento hasta que esté en posibilidad de hacerlo.

Asimismo, en casos graves podrá el personal médico determinar la remisión del presunto infractor o presunta infractora intoxicada a una institución de salud, por conducto de sus familiares, y a falta de estos por la propia autoridad, debiendo el Juez o la Jueza establecer las medidas preventivas respectivas.

Artículo 31. Al resolver respecto de la imposición de cualquiera de las sanciones, los jueces o las Juezas exhortarán a la persona infractora para que no reincida, apercibiéndole y explicándole las consecuencias legales de su actuar anómalo.

Artículo 32. Se excluirá de responsabilidad al infractor o infractora, cuando:

- I. Atendiendo a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta establecida como infracción, no sea racionalmente posible exigir a la persona una distinta a la que realizó;
- II. Se produzca un resultado establecido como sanción al presente Bando por caso fortuito; y,
- III. La acción u omisión sean involuntarias cuando la conducta atribuida a la persona presunta infractora no se adecuó a una de las faltas administrativas establecidas en el presente Bando.

Artículo 33. Las faltas cometidas por personas descendientes contra sus ascendientes o entre cónyuges, concubinos, o pareja con la que cohabite, sólo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido, excepto en los casos en que la infracción se cometa con escándalo público.

Capítulo VI

De los y las menores de edad, incapaces y personas con discapacidad

Artículo 34. Las personas menores de 12 años de edad y los y las incapaces son inimputables, y por lo tanto no les serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este Bando asiste a las personas que sobre ellos ejercen la patria potestad, la tutela o curatela, y que por ello los tienen bajo su custodia.

Cuando se trate de personas con deficiencia mental, la autoridad determinadora deberá remitirlas a la autoridad de salud competente, debiendo dar parte a sus familiares o responsables de éstos.

Artículo 35. Tratándose de la comisión de infracciones por persona menor de doce años, el Juez o Jueza actuará de la siguiente forma:

- I. En caso de que la persona infractora sea presentada sin la presencia de quien sea su responsable, se le canalizará a una institución de asistencia social, a través de Trabajo Social del Tribunal, quienes protegerán sus derechos y encauzarán a la persona menor de edad, hacia programas especiales que para el efecto preste dicha institución; y,

- II. Si la persona menor de edad es presentada en compañía de quien sea su responsable, en presencia de esta última, el personal de Trabajo Social del Tribunal proporcionará la instrucción cívica respectiva, y conminará a la persona responsable del o la menor a que tomen las medidas necesarias para la debida formación y educación de la persona menor de edad.

De igual forma, el Juez o la Jueza podrá imponer a quien ejerce la responsabilidad del o la menor la obligación de asistir a programas de orientación para menores, padres y madres de familia, que presten otras instituciones de asistencia social. La obligación impuesta se hará con apercibimiento de la Jueza o Juez de aplicar cualquiera de las medidas correctivas a que se refiere la fracción VIII del artículo 72 de este Bando en el caso de incumplimiento o renuencia a asistir a la referida orientación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de diversa índole a que haya lugar y de la obligación del Juez o Jueza de canalizar a la persona menor de edad a la autoridad competente, cuando se advierta una conducta que pueda ser tipificada como delito.

Artículo 36. Tratándose de infracciones cometidas por adolescentes, entendiéndose por éstos a las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, el Juez o Jueza actuará de la siguiente forma:

- I. Si la persona adolescente se presenta en compañía de quien sea responsable de la misma, el Juez o Jueza procederá a aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:
 - a. Amonestación: a quien ejerza la responsabilidad sobre el o la menor, conminando a éste para que tome las medidas necesarias para la debida formación y educación de la persona adolescente, a quien deberá proporcionarle la instrucción cívicamente respectiva; y,
 - b. Multa que se impondrá al o la responsable de la persona adolescente de acuerdo a la sanción que corresponda de acuerdo a la falta cometida, establecidas en este Bando.
 - c. Trabajo Comunitario a cargo de la persona adolescente, si su responsable lo considera pertinente, en los casos en que proceda.

El Juez o Jueza podrá imponer a quien sea responsable de la persona menor de edad, la obligación de asistir a programas de orientación para menores y padres de familia, que presten las instituciones de asistencia social. La obligación impuesta se hará con apercibimiento del Juez o Jueza de aplicar cualquiera de las medidas correctivas a que se refiere la fracción VIII del artículo 72 de este Bando, en el caso de incumplimiento o renuencia a asistir a la referida orientación.

- II. Si el o la adolescente a quien se le atribuya la infracción no se presenta en compañía de quien tenga su responsabilidad, el Juez o la Jueza procederá como sigue:
 - a. Hasta en tanto comparezca la persona responsable del o la menor, permanecerá en un área exclusiva para su protección y resguardo, en donde se le proporcionará la instrucción cívica respectiva;
 - b. A través del área de Trabajo social, se llevarán a cabo todas las diligencias necesarias para localizar a la persona responsable del o la menor, apoyándose, en su caso, en la Unidad de Menores del Departamento de Prevención de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
 - c. De no ser posible la localización de quien sea responsable del o la menor, dentro de un plazo no mayor a las 12 horas, el Juez o la Jueza pondrá a la o el adolescente a disposición de las autoridades de asistencia social, para que reciba la atención y protección necesaria; y,
 - d. Una vez realizada ante el Juez o Jueza la comparecencia de la persona responsable del o la menor, se le entregará de forma inmediata, previa aplicación de las sanciones establecidas en la fracción I, del presente artículo, y siempre y cuando no deba ser turnado a la autoridad competente por advertirse una conducta que pueda ser tipificada como delito. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que haya lugar.

La circunstancia de que la persona responsable del o la menor, se niegue a comparecer ante el Juez o Jueza, o manifieste una imposibilidad para hacerlo, no lo libera de la imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 37. En lo referente a infracciones cometidas por adolescentes, el Tribunal de Barandilla, en coordinación con las áreas competentes, tendrá un programa permanente de seguimiento y control de la conducta de adolescentes, el cual deberá estar orientado a:

- I. La conclusión de la educación básica y media superior: en la cual se deberá de buscar el compromiso de quienes ejercen la patria potestad del menor infractor o infractora o su tutor o tutora, a efecto de que se genere la obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, capacitación técnica,

- orientación o asesoramiento;
- II. Fomentar en las y los adolescentes el abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, así como consumir drogas, estupefacientes y demás sustancias prohibidas; y,
- III. Promover la práctica del deporte.

Para el cumplimiento de este programa, el Tribunal de Barandilla deberá de celebrar convenios de colaboración con las instituciones competentes en cada una de las áreas mencionadas.

Artículo 38. Las personas con discapacidad, serán sancionadas por las faltas que cometan, siempre y cuando se compruebe que sus impedimentos físicos no han sido determinantes sobre la comisión de los hechos.

Capítulo VII De las infracciones cometidas en grupo

Artículo 39. Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará igual sanción que para dicha falta señale este Bando.

Artículo 40. Serán responsables por la comisión de las faltas respecto de las normas establecidas en este bando, quienes:

- I. Acuerden o preparen su realización;
- II. Las realicen por sí;
- III. Las realicen conjuntamente;
- IV. Las lleven a cabo sirviéndose de otra persona como instrumento;
- V. Induzcan a otra u otras personas a cometerlas;
- VI. Presten ayuda o auxilio a otra u otras personas para su comisión;
- VII. Por acuerdo, auxilien al infractor o infractora con posterioridad a la ejecución de la falta; y,
- VIII. Quienes intervengan con otras personas en su comisión, aunque no conste quién de ellas produjo o produjeron el resultado.

Para los efectos de este Reglamento, sólo pueden ser responsables de la falta administrativa a las que se refieren el presente instrumento las personas físicas.

No obstante, cuando algún miembro o representante de una persona moral, con excepción de las entidades del Estado o municipios, cometa alguna infracción o falta administrativa de las referidas en el presente instrumento con los medios que para tal objeto la misma entidad le proporcione, de modo que resulte cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de ésta, el juzgador impondrá la sanción correspondiente, con audiencia e intervención del representante legal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas.

Artículo 41. Si en la comisión de alguna falta realizada por varias personas, alguna de ellas comete una distinta sin previo acuerdo con las otras, todas serán responsables de la nueva cuando ésta sirva como medio adecuado para cometer la principal o sea consecuencia necesaria y natural de la misma o de los medios concertados para cometerlas.

No son responsables de la nueva falta quienes hayan estado ausentes al momento de su ejecución, ni quienes no hayan sabido antes de que se fuera a cometer y hubiesen hecho cuanto estaba a su alcance para impedirlo.

Capítulo VIII De la prescripción

Artículo 42. La potestad municipal para la aplicación o ejecución de sanciones por faltas al presente Bando, prescribirá por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. La prescripción se interrumpirá por cualquier diligencia relativa al mismo asunto que los jueces o juezas ordenen se practique.

Así mismo, prescribe en noventa días naturales el derecho de la víctima de la infracción para presentar su reclamación o queja ante el Tribunal de Barandilla, contados a partir de que tenga conocimiento de la comisión de la infracción.

TÍTULO II DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo Único

De las infracciones

Artículo 43. En los términos de lo previsto por el artículo 5 de este Bando, se clasifican como faltas o infracciones las que afecten o atenten contra:

- I. El orden público;
- II. La moral, las buenas costumbres y el decoro público;
- III. La propiedad o patrimonio;
- IV. La prestación de los servicios públicos;
- V. Las reglas sanitarias y el ecosistema;
- VI. La integridad física y tranquilidad de las personas; y,
- VII. La seguridad de la población.

Artículo 44. Para los efectos previstos en los artículos precedentes, las infracciones al presente Bando serán sancionadas cuando se manifiesten en:

- I. Lugares públicos de uso común o de libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques, panteones, áreas verdes y caminos vecinales de zonas rurales;
- II. Inmuebles de acceso general, como centros comerciales, de culto religioso, de espectáculos, deportivos, dediversiones, de recreo, de comercio o de servicios;
- III. Medios destinados al transporte público, independientemente del régimen jurídico al que se encuentren sujetos;
- IV. Plazas, áreas verdes, jardines, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o de esparcimiento, que se encuentren sujetas al régimen de propiedad en condominio; y,
- V. Cualquier otro lugar en el que se realicen actos que perturben, pongan en peligro o alteren la paz, la tranquilidad social y familiar.

Artículo 45. Son infracciones que atentan contra el orden público, las cuales se castigarán de diez a veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

- I. Causar escándalo, por cualquier medio, cosa u objeto, en lugar público;
- II. Proferir o expresar, en cualquier forma, frases obscenas, despectivas o injuriosas en lugares públicos contrapersonas, instituciones públicas o sus elementos policiales;
- III. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o en el interior de los vehículos en lugares públicos;
- IV. Detonar cohetes o prender fuegos pirotécnicos u otros similares, sin permiso de la autoridad competente, causando molestias a las personas o poniendo en riesgo su integridad o tranquilidad;
- V. Hacer uso de aparatos de sonido en la vía pública, generando escándalo o causando molestias a las personas; y,
- VI. Realizar manifestaciones que impliquen la ocupación de la vía pública o de lugares de uso común, incurriendo en lo previsto por la fracción II, de este artículo.

Artículo 46. También son faltas contra el orden público, y se sancionarán con doce a treinta horas de arresto inmutable las siguientes:

- I. Concurrir o permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas no prescritas, en lugares públicos o en vehículos que se encuentren en la vía pública, causando escándalo;
- II. Consumir drogas no prescritas en lugares públicos o inhalar solventes o cementos plásticos, o hacer uso de cualquier otro tipo de sustancias que produzcan alteraciones transitorias o permanentes en el sistema nervioso; y,
- III. Ingresar sin autorización o sin causa justificada, en horarios fuera de los establecidos, a: cementerios; oficinas de gobierno, edificios e instalaciones públicas; parques, jardines, albercas y campos o canchas deportivas.

Artículo 47. Son faltas o infracciones contra la moral, las buenas costumbres y el decoro público, por las que se impondrá arresto de veinte a treinta y seis horas, o multa de quince a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien realice las conductas siguientes:

- I. Proferir o dirigirse a las personas con ademanes obscenos o frases que afecten su pudor, hacer bromas indecorosas o denigrantes por cualquier medio;
- II. Permitir, los propietarios de billares, cantinas y otros establecimientos similares, el juego con apuestas;
- III. Concurrir en compañía de un menor de edad a centros nocturnos, cantinas, bares o cualquier otro lugar público de similar naturaleza; y,

- IV. Orinar o defecar en la vía pública o en lugares públicos no propios para ello; salvo que se encuentre en lugares deshabitados buscando las formas de tiempo modo y lugar.

Artículo 48. También son faltas contra la moral, las buenas costumbres y el decoro público, por las cuales se impondrá de veinticuatro a treinta y seis horas de arresto, y el pago de una multa de veinte a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

- I. Bañarse desnudo en las playas, en los ríos, presas, diques o lugares públicos;
- II. Tener a la vista del público anuncios, libros, fotografías, calendarios, postales o revistas pornográficas;
- III. Corregir con exceso o escándalo, humillar o maltratar a cualquier persona, independientemente de su edad, sexo o condición; y,
- IV. Faltar al respeto o consideración que se debe a las personas, sobretodo tratándose de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como a personas adultas mayores.

Artículo 49. Son faltas contra la propiedad y el patrimonio, por las que se impondrá arresto de veinte a treinta y seis horas, o multa de quince a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, además de cubrir el monto de la reparación del daño que corresponda, a quien incurra en las faltas siguientes:

- I. Destruir o tomar césped, flores, tierra o cualquier otro tipo de materiales de propiedad pública o privada, sin autorización de quien pueda legalmente disponer de ellas;
- II. Omitir la entrega a la Presidencia Municipal de aquellos objetos abandonados en la vía pública, cuando éstos tengan relevancia histórica o se trate de artículos preciosos;
- III. Construir topes o hacer zanjas en las vías de tránsito común o llevar a cabo excavaciones, sin la autorización correspondiente en lugares públicos o de uso común, dificultando el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas;
- IV. Encender o apagar el alumbrado público, abrir o cerrar llaves de agua, impidiendo en uso adecuado de la misma o que influya en el derroche de ésta, ya sea de servicios públicos o privados, sin contar con la autorización para ello;
- V. Destruir o deteriorar los faroles, focos o instalaciones de alumbrado público;
- VI. Colocar o permitir que coloquen señalamientos o cualquier otro objeto en las banquetas, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad en el uso del espacio del estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal, obteniendo un lucro por ello; y,
- VII. Obstaculizar el libre tránsito en los puentes peatonales o ejercer en ellos el comercio ambulante.

Artículo 50. De igual manera son faltas contra la propiedad y el patrimonio, por las cuales se impondrá arresto de veintea treinta y seis horas y al pago de una multa de veinte a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, además de cubrir el monto de la reparación del daño que corresponda, a quien incurra en las faltas siguientes:

- I. La persona que se apodere de una cosa ajena, mueble, con un valor de hasta veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella, con arreglo a la ley; independientemente de la sanción que se imponga, conforme a este artículo;
- II. Dañar o alterar los números o letras con que estén marcadas las plazas y los nombres de las calles, así como cualquier otro señalamiento oficial;
- III. Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos u otros lugares públicos; definiéndose como materiales todos aquellos que resulten del desecho al derribar un edificio, construcción u obra de albañilería; y,
- IV. Rayar, grafitear, marcar, ensuciar o deteriorar la fachadas, puertas o ventanas de los inmuebles cualquiera que sea su naturaleza o destino; árboles, bardas, muros de contención, guarniciones, postes o construcciones similares, sin consentimiento de sus propietarios o cuando se afecte el paisaje o su fisonomía.

La reparación del daño que deba ser hecha por el o la responsable de una falta o infracción, tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por la Jueza o Juez Calificador en turno, de acuerdo al monto acreditado en el procedimiento respectivo.

Quien se considere con derecho a la reparación del daño y que por cualquier causa no pueda obtenerla ante la Jueza o el Juez Calificador en turno, podrá recurrir a la vía civil en los términos de la legislación correspondiente.

En los supuestos señalados en este artículo, la persona infractora no gozará de los beneficios que derivan de la autodeterminación.

Artículo 51. Son faltas contra la prestación de los servicios públicos, por las que se sancionarán con arresto de veinte a

treinta y seis horas y al pago de multa de veinte hasta treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, además de cubrir el monto de la reparación del daño que corresponda, a quien incurra en las faltas siguientes:

- I. Dañar, destruir o remover del sitio en que se hubieren colocado señalamientos de uso oficial en lugares, espacios y vía pública; y,
- II. Solicitar con falsa alarma los servicios de policía, tránsito, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados; asimismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.

En los supuestos señalados en este artículo, el infractor o infractora no gozará de los beneficios que derivan de la autodeterminación.

Artículo 52. Son faltas contra las reglas sanitarias y el ecosistema, por las que se sancionarán con multa de quince y hasta treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

- I. Arrojar basura o desechos desde el interior de vehículos particulares o concesionados hacia la vía pública;
- II. Acumular en la vía pública desperdicios domésticos, estiércol y desperdicios industriales; o en domicilio particular distinto al habitado por quien cometa la falta;
- III. Dejar correr o arrojar aguas sucias que afecten o ensucien los bienes, ya sean de la vía pública o propiedad privada, siempre que exista el servicio público de drenaje;
- IV. Tener establos o criaderos de animales o mantener substancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud;
- V. Asear vehículos, ropa, animales o cualquier otro objeto en la vía pública, siempre que esto implique desperdicio de agua y deteriore las vialidades;
- VI. Permitir que los animales beban o se introduzcan en las fuentes públicas, así como que pasten, defecuen o causen daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público, ya sea por parte de sus dueños o responsables de los mismos. No se considerará falta al presente Bando, cuando los dueños de las mascotas recojan las heces que sus animales hayan depositado en la vía pública, siempre y cuando lo realice de manera inmediata; y,
- VII. Desviar, retener, alterar o ensuciar las corrientes de agua de los manantiales, tanques o tinacos almacenadores y tuberías pertenecientes al Municipio.

Artículo 53. Son faltas contra las reglas sanitarias y el ecosistema, las cuales podrán ser sancionadas con arresto de doce a treinta y seis horas o al pago de una multa de quince a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

- I. Arrojar residuos sólidos o verter residuos líquidos, cualquiera que sea su naturaleza, en el espacio público o en predio o lote vecino o edificio ajeno;
- II. Presentar para su recolección los residuos fuera de los lugares, días u horas establecidos por los reglamentos y por el prestador del servicio, no debiendo presentar para su recolección los residuos con más de 3 horas de anticipación, así como tampoco podrán dejarse en separadores, parques, lotes y demás elementos de la estructura ecológica principal;
- III. Prescindir en los multifamiliares, conjuntos residenciales, centros comerciales, restaurantes, hoteles, plazas de mercado, industria y demás usuarios similares, de un área destinada al almacenamiento de residuos, de fácil limpieza, ventilación, suministro de agua y drenaje apropiados y de rápido acceso para su recolección;
- IV. Infringir las normas de seguridad, sanidad y ambientales al almacenar, recolectar, transportar, aprovechar o disponer tanto los residuos aprovechables como los no aprovechables;
- V. Omitir la ubicación de recipientes o bolsas adecuadas para que sus clientes depositen los residuos generados, en los casos de quienes se encuentren vinculados a la actividad comercial;
- VI. Carecer de un sistema de almacenamiento temporal de los residuos sólidos que se generen en la realización de eventos especiales y espectáculos masivos, para lo cual la persona responsable de la organización del evento deberá coordinar las acciones con la entidad encargada para tal fin;
- VII. Efectuar quemas abiertas para tratar residuos sólidos o líquidos; y,
- VIII. Omitir la limpieza del frente de sus respectivas viviendas y establecimientos.

Artículo 54. Las faltas contra la integridad física y tranquilidad de las personas, que se sancionarán con multa de diez a veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, o de quince a veinticinco horas de arresto, son:

- I. Mojar, manchar o causar alguna molestia semejante en forma intencionada a otra persona;
- II. Dejar sin cuidado alguno de persona mayor, sin la protección y seguridad debida, a las niñas y niños menores

- de 12 años, o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, así como los adultos mayores, ya sea en el domicilio, dentro de un vehículo estacionado en la vía pública o en el estacionamiento de algún establecimiento, o en las vías de tránsito común;
- III. Ocasionar falsas alarmas, lanzar voces altisonantes o adoptar actitudes que por su naturaleza puedan provocar molestias o pánico a los asistentes a los espectáculos y lugares públicos;
 - IV. Realizar la conducción del transporte público de pasajeros con música a altos volúmenes, que molesten al usuario; y,
 - V. Transitar fuera de los puentes peatonales.

Artículo 55. Son faltas contra la integridad física y tranquilidad de las personas, por las cuales se impondrá arresto inmutable de 30 a 36 horas, las siguientes:

- I. Humillar o maltratar, por cualquier medio o forma, a cualquier persona integrante del núcleo familiar, particularmente a mujeres, menores de edad y personas adultas mayores;
- II. Propinar a una persona un golpe que no cause una lesión que constituya un delito; y,
- III. Participar en riñas.

Para los efectos de lo previsto por la fracción I de este artículo, se entenderá como tal a cualquier pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado o adoptada, concubina o concubinario, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos. Asimismo, se considerará a cualquier persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor o agresora y el ofendido u ofendida cohabiten o hayan cohabitado en la misma casa.

Artículo 56. Son faltas contra la seguridad de la población, las cuales podrán ser sancionadas con multa de veinte a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes:

- I. Hacer entrar animales en lugares prohibidos o dejarlos libres en lugares habitados o públicos, con peligro de las personas o sus bienes;
- II. Trepár bardas, enrejados o cualquier construcción para atisbar al interior de algún inmueble ajeno;
- III. Circular en bicicletas, patines o patinetas por aceras o banquetas, siempre y cuando, con ello se causen serias molestias, importantes riesgos o se altere la tranquilidad pública;
- IV. Portar en lugar público, armas de postas, de diabólos o de aire comprimido, cortantes, punzantes, punzo-cortantes, o artículos que simulen armas de fuego, manoplas, cadenas, macanas, hondas, pesas, puntas, chacos o cualquier artefacto similar a éstas, aparatos explosivos, gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades, sin tener autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio de quien los porte;
- V. Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal o tenerlos en su domicilio sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros;
- VI. Introducirse o intentar hacerlo sin autorización, a un espectáculo o diversión pública;
- VII. Hacer fogatas o utilizar materiales flamables en lugar público;
- VIII. Conducir ganado por la vía pública de las zonas pobladas sin el permiso de la autoridad competente;
- IX. Acompañar al operador u operadora del transporte público causando molestia por cualquier medio a los pasajeros y pasajeras, o en calidad de éstas causando molestias a terceras personas; y,
- X. Arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público.

Artículo 57. Se impondrá arresto de veinte a treinta y seis horas o pago de una multa de veinticinco a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien incurra en la falta contra el régimen de seguridad de la población, consistente en ingerir bebidas alcohólicas en el interior de un vehículo de servicio público de transporte en vía pública.

Artículo 58. Es una falta contra el Régimen de Seguridad de la Población, conducir un vehículo en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la cual deberá ser sancionada de la siguiente forma:

- I. Con arresto administrativo inmutable de seis a nueve horas a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad de 0.40 a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado;
- II. Con arresto administrativo inmutable de nueve a doce horas a la persona que conduzca un vehículo y se le

- detecte una cantidad mayor a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado o estar bajo el influjo de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas; y
- III. Además de las sanciones señaladas en las fracciones anteriores, la autoridad competente de vialidad y transportes estatal, previo aviso de la autoridad municipal, sancionará con la suspensión de la licencia de manejar en caso de reincidencia, o revocación de la misma por segunda reincidencia, según corresponda, de conformidad a lo que establece la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa.

Las personas sancionadas en términos de las fracciones anteriores, deberán asistir a un curso en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de la ingesta de alcohol o el influjo de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, ante la instancia que indique el Juez de Barandilla.

Si a la o el conductor de vehículos destinados al servicio de transporte escolar, pasajeros, carga o de sustancias tóxicas peligrosas, se le detecta alcohol en su organismo o estar bajo el influjo de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, le será aplicable la sanción prevista en la fracción II y se hará del conocimiento de la autoridad de la materia para efecto del proceso de responsabilidad que corresponda, dada su condición de prestador de un servicio público.

Tratándose de menores de edad a quienes se les detecte alcohol en su organismo o estar bajo el influjo de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas al conducir, las autoridades de tránsito actuarán en términos del artículo 161 Bis A de Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Artículo 59. Se considera falta contra la seguridad de la población, la cual se sancionará con multa de entre nueve y veintitres veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conducir vehículos que porten en parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstaculicen la visibilidad del conductor, por lo que los cristales no deben ser oscurecidos, ni pintados para impedir la visibilidad interior.

Artículo 60. Se consideran faltas agravadas, las cuales podrán ser sancionadas con arresto de doce a treinta y seis horas y una multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, las siguientes conductas:

- I. Arrojar a la vía pública, canales pluviales, parques, jardines o lotes baldíos animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos o sustancias fétidas;
- II. Incinerar llantas, plásticos y similares, en lugares no permitidos por la autoridad sanitaria correspondiente;
- III. Llevar a cabo la quema de soca y esquilmos agrícolas, así como maleza aledaña a las carreteras y caminos;
- IV. Poseer, manipular o vender en la vía pública o lugares públicos, juegos pirotécnicos, cohetes y similares, sin permiso de la autoridad competente; en estos casos, los elementos policiales, además procederán a asegurar los artefactos o productos de que se trate, para su remisión ante la autoridad respectiva;
- V. Estacionarse en espacios reservados para uso exclusivo de personas con discapacidad; Dañar o hacer uso indebido de los monumentos, fuentes, estatuas, anfiteatros, arbotantes, cobertizos o cualquier construcción de uso público o de muebles colocados en los parques, jardines, paseos o lugares públicos;
- VI. Oponer resistencia a un mandato legítimo de autoridad municipal o de elementos policiales;
- VII. Usar silbatos, sirenas, códigos, torretas o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos, ambulancias y vehículos de seguridad privada para identificarse, sin tener autorización para ello;
- VIII. Conducir un vehículo de manera que se causen molestias a los peatones u otros automovilistas, poniendo en riesgo la integridad y tranquilidad de éstos, efectuando actos como son arrancones, carreras, patinar el vehículo y/o quemar llanta, o cualquier otra conducta que cause el riesgo mencionado;
- IX. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, causando además escándalo o molestias a las personas mediante el uso de aparatos de sonido u otros instrumentos similares;
- X. Incurrir en exhibicionismo sexual obsceno; y,
- XI. Realizar actos sexuales en lugares considerados públicos.

Artículo 61. Las infracciones que serán notificadas al Tribunal de Barandilla en vía de denuncia mediante informe policial homologado que levantarán las y los policías al momento de su comisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de este Bando, son las siguientes:

- I. Dejar correr o arrojar aguas sucias que afecten o ensucien los bienes, ya sean de la vía pública o propiedad privada, siempre que exista el servicio público de drenaje;
- II. Encender o apagar el alumbrado público, abrir o cerrar llaves de agua, impidiendo el uso adecuado de la misma o que influya en el derroche de ésta, ya sea de servicios públicos o privados, sin contar con la autorización para ello;
- III. Omitir la limpieza del frente de sus respectivas viviendas y establecimientos;
- IV. Asear vehículos, ropa, animales o cualquier otro objeto en la vía pública, siempre que esto implique desperdicio

- V. de agua y deteriore las vialidades;
- VI. Tener establos o criaderos de animales o mantener sustancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud;
- VII. Acumular en la vía pública desperdicios domésticos, estiércol y desperdicios industriales; o en domicilio particular distinto al habitado por quien cometa la falta;
- VIII. Permitir que los animales beban o se introduzcan en las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o causen daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público, ya sea por parte de sus dueños o responsables de los mismos;
- IX. Circular en bicicletas, patines o patinetas por aceras o banquetas, siempre que con ello se cause molestia o altere la tranquilidad pública;
- X. Obstaculizar el libre tránsito en los puentes peatonales o ejercer en ellos el comercio ambulante;
- XI. Construir topes o hacer zanjas en las vías de tránsito común o llevar acabo excavaciones, sin la autorización correspondiente en lugares públicos o de uso común, dificultando el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas;
- XII. Hacer uso de aparatos de sonido en la vía pública, generando escándalo o causando molestias a las personas;
- XIII. Hacer entrar animales en lugares prohibidos o dejarlos libres en lugares habitados o públicos, con peligro de las personas o sus bienes; y,
- XIV. Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal o tenerlos en su domicilio sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE BARANDILLA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 62. El Tribunal de Barandilla por conducto de las Juezas y Jueces Calificadores recibirá las quejas o reclamaciones que formule la ciudadanía o los informes policiales homologados derivados de faltas que elaboren las y los elementos policiales, y someterá a la persona presunta infractora al procedimiento que corresponda con base en lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 63. A toda persona presuntamente infractora, tan pronto como comparezca ante el Tribunal se le hará saber la conducta antisocial que se le imputa y, en forma verbal y escrita, los derechos que le asisten en el procedimiento administrativo, a saber:

- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución definitiva de la Jueza o Juez del Tribunal de Barandilla;
- II. A que se le informe de los hechos que se le atribuyen;
- III. A una defensa adecuada por persona con licenciatura en derecho o persona de su confianza, sino lo desea, se le designará un asesor jurídico;
- IV. A decidir, en conjunto con la víctima, si la queja o reclamación en su contra se turna al Centro Municipal de Mediación y Conciliación, en los casos en que proceda;
- V. A ofrecer las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar la falta que se le atribuye;
- VI. A que se le notifique la resolución que se pronuncie;
- VII. A que se le conceda cubrir el pago de una multa por la infracción cometida, se le conmute la multa por arresto, el que se computará desde el momento de su detención, o realizar trabajo a favor de la comunidad, todo ello en los casos que proceda;
- VIII. A que en caso de no estar conforme con la resolución dictada en su contra, puede interponer el Recurso de Revisión ante el Síndico Procurador, en los términos establecidos en el artículo 39, párrafo segundo, fracción XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.;
- IX. A realizar una llamada telefónica para comunicarse con su familia y tratándose de extranjeros, además, la detención se comunicará inmediatamente a la oficina consular correspondiente;
- X. A que se le atienda por parte el personal médico del tribunal para determinar su estado de salud, quien expedirá un certificado, el cual deberá firmar la persona examinada, en caso de ser conforme, además, le será entregada una copia del mismo;
- XI. A que sus pertenencias sean resguardadas desde el momento de ingresar a los separos de Barandilla, previo su inventario, del cual de ser conforme lo firmará y se le entregará una copia; y,
- XII. A que sus pertenencias le serán devueltas cuando obtenga su libertad.

Estos mismos derechos, en lo conducente, se harán del conocimiento del presunto infractor o presunta infractora, que concurra

al Centro Municipal de Mediación y Conciliación dentro del procedimiento sin detenido.

Artículo 64. Las personas que se consideren víctimas de las faltas cometidas por personas presuntamente infractoras serán atendidas por el personal del Tribunal de Barandilla, quienes le harán saber de manera verbal y escrita los derechos que le asisten, a saber:

- I. A recibir la asesoría necesaria durante el procedimiento respectivo;
- II. A ser atendida por el personal médico del Tribunal de Barandilla, en caso de ser necesario;
- III. A ofrecer las pruebas que estime pertinentes para acreditar la falta que se atribuye a la presuntainfractora o presunto infractor;
- IV. A decidir, en conjunto con la persona infractora, si su queja o reclamación se turna al Centro Municipal de Mediación y Conciliación, en los casos en que proceda; y,
- V. A que se le notifique la resolución que se pronuncie, en su caso.

Artículo 65. Los procedimientos con persona detenida y sin persona detenida serán orales y públicos, tendrán el carácter de sumario, concretándose a una sola audiencia. Una vez desahogada ésta, se elaborará el acta respectiva que será firmada por los que intervengan en la misma. Sólo por decisión de quien presida la audiencia y se trate de faltas administrativas que atentan contra la moral o integridad de las personas, la misma se desarrollará en privado.

Artículo 66. Cuando quien presida la audiencia tenga impedimento legal para conocer de un asunto por existir parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta dentro del cuarto grado, por afinidad, o bien, fuere cónyuge de la persona presunta infractora o tuviera alguna relación de amistad, de agradecimiento o de enemistad con aquél, deberá informar al Coordinador o Coordinadora del Tribunal para el efecto de que decida la conducente.

Capítulo II

Del Procedimiento con persona detenida

Artículo 67. La detención sólo se justificará cuando la persona sea detenida conforme a lo establecido por el artículo 21 del presente Bando. Quien realice la detención deberá presentar inmediatamente a la persona presuntamente infractora ante el Tribunal de Barandilla, conjuntamente con el informe policial homologado, debidamente firmado.

Artículo 68. Cuando no se justifique la detención o ésta no se pueda ejecutar, se hará la denuncia al Tribunal, quien si la estima fundada librárá citatorio, cumpliendo con los lineamientos que señala este Bando en el procedimiento sin detenido. En estos casos, la o el titular de la Unidad Preventiva de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de personal a su cargo cumplimentará de inmediato el citatorio de referencia.

Artículo 69. En aquellos casos en que se encuentre en el Tribunal de Barandilla la persona que presentó la denuncia, de ser procedente, a petición de las partes y para los efectos de la solución pacífica del conflicto, así como en su caso, para la reparación de daño, la Jueza o Juez turnará el asunto al Centro Municipal de Mediación y Conciliación, a efecto de que determine lo conducente.

Son susceptibles de solución las controversias jurídicas de naturaleza civil, familiar y mercantil, siempre y cuando no contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros.

En materia penal sólo podrán recurrirse cuando el conflicto se trate de conductas antisociales que pudieran constituir delitos que no sean considerados como graves por la ley, se persiguen por querrela necesaria y en los que el perdón extingue la acción o sanción penal, en los términos de la legislación penal vigente.

Artículo 70. El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia, en la que estarán presentes: el juez o jueza calificadora, el secretario o secretaria de acuerdos; la persona presuntamente infractora, y la asesora o asesor jurídico del Tribunal, su defensor o defensora particular, así como todas aquellas personas cuya declaración sea necesaria.

Artículo 71. Previo al inicio de la audiencia, recibido el informe policial homologado, el Juez o la Jueza en turno tendrán la responsabilidad de verificar la legalidad de la detención; de no justificarse la misma, se determinará la libertad inmediata de la persona detenida.

Artículo 72. La audiencia se desarrollará en la siguiente forma:

- I. La o el elemento policial aprehensor presentará ante el Tribunal a la persona presuntamente infractora, en su informe policial homologado precisará detalladamente sobre los cargos que se le formulan, especificando las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en que fue cometida la falta administrativa y deberá acompañar las pruebas, cosas u objetos que tengan relación con la misma, además, deberá anexar la constancia de registro en el sistema de información, así como el certificado médico, ambos documentos expedidos por las áreas respectivas. El informe policial homologado será ratificado, ampliado o modificado ante la Jueza o Juez Calificador;
- II. A continuación la Secretaría del Tribunal le hará saber a la persona presunta infractora los derechos que le asisten, esto en presencia de la persona que funja como su defensora, seguidamente le informará sobre la imputación que exista en su contra y de haberlo, el nombre de la persona ofendida, en seguida, de ser el caso, el Tribunal recibirá las declaraciones de las demás personas involucradas en el hecho imputado;
- III. Posteriormente se le dará el uso de la voz a la persona presuntamente infractora a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, así como también a la víctima de la falta, en caso de encontrarse presente y de que desee hacer uso de dicho derecho; acto seguido, de solicitarlo, la defensa hará uso de la voz; y,
- IV. Realizado lo anterior la Jueza o Juez Calificador valorará las pruebas ofrecidas y dictará la resolución que corresponda, misma que notificará a las partes, además, le hará saber a la persona presuntamente infractora las diferentes alternativas con que cuentan para el cumplimiento de la sanción impuesta, así como el derecho que tienen de interponer el Recurso de Revisión contra dicha resolución.

Artículo 73. Antes del inicio de la audiencia y durante el desarrollo de ésta se seguirán las siguientes reglas:

- I. Tratándose de personas presuntamente infractoras que por su conducta denoten agresividad, peligrosidad o intención de evadirse del Tribunal, se les retendrá en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia;
- II. Las mujeres serán recluidas en lugar separado de los hombres;
- III. Cuando la persona puesta a disposición del Tribunal no hable español, se le proporcionará una persona que funja como traductora en forma gratuita;
- IV. Para el caso de que la persona presuntamente infractora solicite comunicarse con alguien que le asista y defienda, se suspenderá el procedimiento, levantando constancia de ello, y se le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se haga presente, en caso de que dicha persona no concurra en ese lapso, se le designará un Asesor o Asesora Jurídica adscrita al Tribunal y se reanudará el procedimiento;
- V. Cuando el personal médico del Tribunal en su certificado precise que el presunto infractor o presunta infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas que pudieran poner en riesgo su integridad, el Juez o Jueza suspenderá la audiencia, la que reiniciará una vez que haya sido superada esa condición;
- VI. Cuando se trate de personas con afectaciones mentales y se desconozca el domicilio de sus familiares, éstas serán canalizadas de inmediato a una institución adecuada a su problema de salud, y se emitirá una resolución de sobreseimiento del caso;
- VII. Cuando la persona presunta infractora sea de las consideradas con discapacidad, se le recluirá en un lugar especial, y se le impondrá la sanción procedente, verificándose que no se le afecte su condición especial; y,
- VIII. En aquellos casos en que por la conducta agresiva del presunto infractor o presunta infractora haga imposible iniciar o continuar con la audiencia, para conservar el orden se podrán imponer las siguientes correcciones disciplinarias:
 - a. Amonestación;
 - b. Multa por el equivalente de una a diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y,
 - c. Arresto hasta por doce horas.

Para la imposición de las mismas se deberá de cumplir con los lineamientos que se señalan en el presente Bando, pero tratándose de personas jornaleras, obreras, trabajadoras no asalariadas, desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto en la Constitución General de la República.

En caso de que la persona presunta infractora al momento de su detención, traiga consigo bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados al interior de los separos, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que realice en su presencia y en caso de estar de acuerdo con su veracidad lo firmará, los mismos le serán devueltos al momento en que cumpla con la sanción impuesta.

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de una o varias faltas sean objeto del o las mismas, entonces se pondrán a disposición del Juez o Jueza.

En el inventario que se levante se podrá precisar que el presunto infractor o infractora otorga su conformidad de donar los bienes retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de 3 meses.

Artículo 74. Si al principio o después de iniciada la audiencia, el presunto infractor o presunta infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal en los términos en que fuere hecha, el Juez o Jueza valorando la confesión de la persona infractora, conforme a las reglas de la sana crítica, dictará de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada.

Si la persona presunta infractora no acepta los cargos que se le atribuyan, se continuará el procedimiento, y si resulta responsable se le aplicará la sanción que legalmente le corresponda.

Artículo 75. En la misma audiencia se recibirán los elementos probatorios que se hubieren aportado, y en ella se emitirá la resolución, pudiéndose citar para resolución definitiva cuando así lo estime necesario el Juzgador o Juzgadora, lo cual no puede ser mayor a un plazo de tres horas, contado a partir de que la persona presunta infractora se haya puesto a disposición del Tribunal de Barandilla.

Capítulo III Del procedimiento sin persona detenida

Artículo 76. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presentará ante el Juez o Jueza Calificadora en turno, quien la turnará ante el o la Titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, para que si lo estima fundado, cite a la o el denunciante y a la persona presunta infractora, a efecto de que se presenten ante la persona especializada en facilitar los medios alternos de solución pacífica de conflictos y expongan de forma oral las consideraciones que sustentan su desavenencia.

Artículo 77. Si se considera que el o la denunciante no aportan elementos suficientes que ameriten el inicio del procedimiento se le exhortará para que lo haga dentro de un plazo de tres días hábiles, de no hacerlo en ese lapso se resolverá que la denuncia es improcedente, debiéndose expresar las razones que se tuvieron para emitir la misma.

Artículo 78. Si la persona a quien se le atribuya la comisión de una infracción o falta administrativa no concuriera a la cita de audiencia ante el Centro Municipal de Mediación y Conciliación y no justificare su inasistencia dentro de un plazo de tres días hábiles, se turnará el caso al Juez o Jueza en turno, a efecto de que emita la resolución procedente. Si el o la denunciante no comparece a la audiencia, por falta de interés se archivará el asunto como concluido.

Artículo 79. La audiencia para la solución pacífica de los conflictos se desarrollará de la siguiente forma:

- I. El mediador o mediadora, dará lectura al escrito de inconformidad, si lo hubiere o a la declaración del denunciante si estuviere presente, quien podrá ampliarla por sí o por conducto de quien lo represente;
- II. Posteriormente se le harán saber sus derechos a la persona presuntamente infractora, acto seguido se le concederá el uso de la voz para que manifieste lo que a su derecho convenga, misma que deberá estar asistida por quien la defiende;
- III. El mediador o mediadora hará las preguntas que considere necesarias a las partes a fin de contar con los elementos necesarios para avenir sus intereses;
- IV. Si se presentaran nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el mediador o mediadora suspenderá la audiencia y en ese mismo acto fijará día y hora para su continuación;
- V. En todo caso, cuando el mediador o mediadora lo juzgue pertinente, previa autorización de quien funja como titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación, podrá acudir a los domicilios de las partes en conflicto para allegarse la información que le sea necesaria para resolver amigablemente el conflicto;
- VI. Cuando el mediador o mediadora detecte problemas familiares o vecinales, procurará ante toda avenencia entre las partes, de lo cual levantará la nota respectiva;
- VII. En caso de que las partes acordaren una solución al conflicto, ésta se hará constar por escrito en los términos

- VIII. conducentes y conforme a lo precisado en el artículo 81; y,
Si las partes en conflicto no llegasen a una amigable composición, le turnará el caso al Juez o Jueza Calificadora para que emita la resolución que resulte procedente, conforme a las pruebas que aporten las partes en el procedimiento respectivo.

Artículo 80. El mediador o mediadora deberá hacer constar por escrito los convenios que pongan fin al conflicto, así como la negativa de una o ambas partes para continuar con el procedimiento, misma que deberá agregarse al expediente para constancia.

Si las partes llegaran a un convenio y el mediador o mediadora advirtiere que lo acordado es total o parcialmente antijurídico o imposible de cumplir, se los hará saber y les sugerirá opciones para que lo modifiquen.

En caso de que la solución del conflicto derive del acuerdo entre las partes, el documento que la contenga se denominará "convenio de mediación". Cuando el acuerdo se logre por una propuesta de modificación del mediador o por una opción que les fue presentada por este último entonces se le nombrará como "convenio de conciliación".

Artículo 81. Las actuaciones que se practiquen en el Centro Municipal de Mediación y Conciliación, incluyendo los testimonios o confesiones hechas por las partes, no tendrán valor probatorio, ni incidirán en los procedimientos que se sigan ante los tribunales por las mismas causas.

Artículo 82. Los convenios contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. El lugar y la fecha de su celebración;
- II. Un apartado de declaraciones en el que se asentarán, entre otras cuestiones, los nombres y generales de las partes, y tratándose de representante legal de alguna persona física o moral, se harán constar los documentos con los cuales se acredite tal carácter;
- III. El nombre del mediador o mediadora que intervino en el procedimiento;
- IV. La relación de hechos materia del conflicto;
- V. Una descripción precisa, ordenada y clara del convenio alcanzado por las partes, estableciendo las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento;
- VI. Las firmas o huellas dactilares de quienes los suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a ruego de una o ambas personas interesadas, cuando éstos no sepan firmar; y,
- VII. La firma del mediador o mediadora.

Artículo 83. Inmediatamente después de haberse suscrito el convenio, las partes y el mediador o mediadora comparecerán ante quien funja como titular del Centro Municipal de Mediación y Conciliación o el Coordinador o Coordinadora del Tribunal de Barandilla, para que se ratifique su contenido y firmas, levantándose constancia de esta circunstancia, así como de que han sido aprobados por dichos servidores públicos.

Los convenios sólo serán aprobados en caso de que no contravengan la moral, disposiciones de orden público, no se afecten derechos irrenunciables o de terceros, ni se vulnere el principio de equidad en perjuicio de una de las partes.

No se podrá aprobar parcialmente el convenio, por lo que sólo será procedente su aprobación total. Aprobado el convenio tendrá respecto de los interesados el carácter de solución pacífica del conflicto y su cumplimiento será obligatorio para las partes.

Cuando el conflicto haya sido remitido por una autoridad distinta al Juez o Jueza Calificadora, se le informará del resultado del Procedimiento Alternativo, remitiéndole copia certificada del convenio respectivo.

Artículo 84. Cuando se incumpla el convenio, se orientará a la parte interesada respecto de las acciones legales que procedan ante las autoridades competentes.

Capítulo IV De las pruebas

Artículo 85. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor o presunta infractora, se podrán ofrecer todos los medios de prueba que tengan relación con la litis. Éstas podrán ser de aquellas establecidas conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa. Sin embargo, no serán admisibles la prueba confesional a

cargo de las servidoras o servidores públicos de la Administración Pública Municipal y las que fueren contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

Cuando el Juez o Jueza lo estime necesario, podrá, por cualquier medio legal, establecer la autenticidad de dicho mediode prueba.

Artículo 86. El Tribunal facilitará a la persona presunta infractora y a la víctima de la infracción, si la hubiere, todas las medidas necesarias para allegarse de las probanzas que ofrezca.

Capítulo V De las notificaciones

Artículo 87. Las notificaciones se harán:

- I. Por oficio a las autoridades involucradas, siempre que se requiera su comparecencia;
- II. Personalmente a los particulares, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:
 - a. La que señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia;
 - b. La que resuelva el procedimiento administrativo;
 - c. La que resuelva el recurso de revisión; y,
 - d. Aquellas que el Tribunal considere necesarias.
- III. Las demás notificaciones se deberán realizar por lista que se publicará en los estrados del Tribunal.

Artículo 88. Para los procedimientos ante el Tribunal con persona detenida, son hábiles todos los días y horas del año, en consecuencia, éste proveerá que en todo tiempo exista personal que de trámite y resuelva la instancia correspondiente.

Para el procedimiento de audiencia sin persona detenida o para la audiencia de solución pacífica de los conflictos ante el Centro Municipal de Mediación y Conciliación, se consideran inhábiles las horas comprendidas entre las 20:00 a las 07:00 horas del día siguiente, así como de las 14:00 horas del día sábado, hasta las 07:00 horas del día lunes.

Para los actos en que no exista término o plazo expreso en el presente Bando, las personas interesadas contarán con 10 días hábiles para ejercer sus derechos.

Capítulo VI De las resoluciones y el cumplimiento de las sanciones

Artículo 89. Las resoluciones que emita el Tribunal podrán consistir en las siguientes:

- I. Decretos: las simples determinaciones de trámite;
- II. Acuerdos: las determinaciones de cualquier otra índole; y,
- III. Resolución Definitiva: la que termina el procedimiento decidiendo el asunto en lo principal y establece la existencia de una infracción, así como la imposición de alguna de las sanciones reguladas en este Bando.

Artículo 90. Los decretos y acuerdos se emitirán de plano durante la audiencia y las resoluciones definitivas inmediatamente después de concluida ésta.

El Tribunal podrá reservarse la facultad de emitir la resolución definitiva cuando considere que existen causas que lo ameriten; sin embargo, el plazo en que podrá hacerlo deberá ser de uno a cinco días contados a partir de aquél en que haya concluido la audiencia.

Artículo 91. Concluida la audiencia, el Juez o Jueza de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si la persona presuntamente infractora es o no responsable de las faltas que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Bando, así como a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 92. La resolución definitiva con la que se resuelva el procedimiento administrativo deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. La fijación de la conducta infractora materia del procedimiento;
- II. El examen de los puntos controvertidos;
- III. El análisis y valoración de las pruebas;
- IV. Los fundamentos legales en que se apoye;
- V. La expresión en el sentido de si existe o no responsabilidad administrativa y, de resultar procedente, la sanción aplicable; y,
- VI. En su caso, la propuesta de reparación por haberse causado un daño.

Artículo 93. Las resoluciones que establezcan la existencia de responsabilidad administrativa del particular, determinarán las circunstancias personales de la infractora o infractor que influyeron en la fijación de la sanción, a saber:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La situación económica del infractor o infractora;
- III. La reincidencia, en su caso;
- IV. El oficio y la escolaridad del infractor o infractora;
- V. Los ingresos que acredite la infractora o infractor;
- VI. Las consecuencias individuales y sociales de la infracción; y,
- VII. La existencia o no de circunstancias atenuantes.

Artículo 94. Si el presunto infractor o presunta infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la Jueza o Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato.

Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez o Jueza le informará que podrá elegir entre cubrir la multa, cumplir las horas de arresto que procedan, o bien cumplir con los trabajos a favor de la comunidad, según proceda. Sin embargo, si la persona infractora estuviera sólo en posibilidades de cubrir parte de la multa, a elección de ésta, la Jueza o Juez le permutará la diferencia por el arresto o trabajos a favor de la comunidad. No obstante ello, durante el cumplimiento del arresto o de los trabajos, el infractor o infractora podrá cubrir la parte de la diferencia que le corresponda y quedar libre de toda obligación.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la detención del infractor o infractora.

Artículo 95. Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez o Jueza, derivadas de las determinaciones enviadas por el Centro Municipal de Mediación y Conciliación, se notificarán personalmente al infractor o infractora para que dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el infractor o infractora no otorgue cumplimiento a la sanción, ésta se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Tesorería Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación del Centro Municipal de Mediación y Conciliación resulte ser improcedente, se notificará la respectiva a las partes en conflicto.

Artículo 96. Emitida la resolución, el Juzgador o Juzgadora la notificará inmediatamente al infractor o infractora y a la persona denunciante si lo hubiere o estuviere presente.

En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez o Jueza le hará saber a la persona infractora de los medios de defensa que tiene a su disposición para impugnar la resolución que se emita.

Artículo 97. Las y los jueces informarán a quien funja como Titular de la Unidad Preventiva de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sobre las resoluciones de arresto que pronuncien para el efecto de ejecución de la sanción respectiva.

Artículo 98. En el caso de que las personas a quienes se les haya impuesto una multa opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Bando, el pago que se hubiere realizado se entenderá bajo protesta.

Artículo 99. Cuando a juicio del infractor o infractora se reconozca plenamente la conducta atribuida, podrá plasmar por escrito la aceptación de los hechos constitutivos de la infracción y autodeterminación de la sanción que corresponda, la cual, tratándose de multa, será la que corresponda al rango inferior del margen susceptible de aplicarse, sin perjuicio de que también se resuelva sobre la reparación del daño, cuando proceda. En todo momento el Juez o Jueza hará del conocimiento de la persona infractora la necesidad de que razone esta decisión, toda vez que ésta constituye la aceptación de la falta atribuida de forma indubitable.

Lo anterior no aplicará a favor de infractores o infractoras reincidentes o conductas cometidas en circunstancias graveso las que expresamente se señalen este Bando.

Artículo 100. Si durante el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Tribunal de Barandilla, se advierte que unode los infractores o infractoras presenta cuadro clínico que ponga en riesgo su salud, éste o ésta deberá ser valorada medicamente de manera inmediata y, en su caso, remitirla a una institución de salud. En estos supuestos, el Juez o Jueza en turno deberá a través de trabajo social del Tribunal, localizar a los familiares de la persona infractora e informarles de tal situación.

En estos casos, el juez o Jueza sobreseerá el procedimiento seguido en contra del infractor o infractora, archivando el expediente correspondiente, levantando constancia de ello.

Artículo 101. Una vez que el infractor o infractora haya cumplido con la sanción impuesta de arresto o de trabajo comunitario por el Tribunal de Barandilla, antes de salir de las instalaciones, deberá ser revisado por el personal médico en turno y expedir el certificado correspondiente, mismo que deberá ser entregado al Juez o Jueza respectivo para los efectos legales correspondientes.

Capítulo VII Del registro de infractores

Artículo 102. El Tribunal de Barandilla integrará un sistema de información en donde verificarán los antecedentes de los infractores e infractoras para los efectos de la individualización de las sanciones. Este sistema deberá de contener los datos de identificación del infractor o infractora, en los que conste: nombre, edad, domicilio, nacionalidad; apodo o alias; fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, escolaridad, señas particulares, nombre de sus ascendientes, motivo o causa de detención, lugar de detención, nombre de los elementos policiales aprehensores, así como la imagenfotográfica del infractor o infractora.

El documento en el que consten los datos señalados anteriormente deberá estar firmado por los elementos policiales aprehensores, así como por la persona que hiciere el registro del infractor o infractora en el sistema mencionado, debiéndose observar las disposiciones jurídicas constitucionales y legales relativas a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados establecidas en la ley de la materia, para lo cual en caso de duda, deberá consultar a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio.

Capítulo VIII De los medios de impugnación

Artículo 103. Procede el recurso de revisión en contra de las resoluciones que emitan los Tribunales de Barandilla. Se interpondrá ante el Síndico Procurador dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la resolución. Si el recurso se interpone fuera de este plazo, será desechado de plano.

Artículo 104. El escrito por medio del cual se interponga el recurso, deberá contar con los requisitos siguientes:

- I. Nombre del o la promovente y el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. La resolución que se impugna, y las pruebas que se hayan ofrecido en la procedimiento mediante el cual se impuso la sanción; salvo que se trate de aquellas pruebas supervenientes que no se hayan ofrecido por no tener conocimiento de ellas el infractor o infractora;
- III. La fecha en que fue notificada la resolución que se impugna;
- IV. El Tribunal que emitió la resolución;
- V. Los hechos y fundamentos de derecho en que funda la interposición del recurso; y,
- VI. Los conceptos de impugnación que haga valer en contra de la resolución impugnada.

Cuando él o la recurrente comparezca en nombre y representación del infractor o infractora, al escrito deberá, también, acompañarse los documentos con que se acredite la personalidad.

Artículo 105. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento otorgará un plazo de un día hábil al o la recurrente, para que subsane los errores que tenga, apercibiéndole de que si hace caso omiso a tal prevención, el recurso no será admitido y se desechará de plano.

Una vez que el o la promovente haya subsanado el escrito del recurso, la Secretaría dictará acuerdo de admisión en el cual, además, requerirá a la autoridad a efecto de que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la notificación del acuerdo

de referencia, le haga entrega del expediente del que derive la resolución impugnada; ordenará la preparación de las pruebas que así lo requieran, y fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia, la cual deberá tener verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes al de la emisión del acuerdo.

Artículo 106. En la fecha y hora señalada para la celebración de la audiencia del recurso, se formará un expediente y se hará constar los siguientes datos:

- I. La presencia de quienes comparezcan a la audiencia;
- II. La admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas en caso de que sean pruebas supervenientes. Las pruebas que obren en el expediente que haya enviado el Tribunal, se valorarán tal y como aparezca que se hayan ofrecido ante él;
- III. Se valorarán los alegatos del o la promovente; de la autoridad y del tercero interesado si lo hubiere, los que se pronunciarán en ese orden. Éstos podrán formularse verbalmente o por escrito;
- IV. Una vez agotados todos los puntos, valorados los alegatos de las partes, y en su caso, estudiadas y desahogadas las pruebas, la Secretaría procederá a dictar resolución al finalizar la misma audiencia o si lo estima pertinente, citará fijando fecha para tal efecto. En el caso de que se cite para resolver, la fecha de emisión no deberá exceder del plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se haya presentado el recurso; y,
- V. En caso de que a la audiencia no concurra el o la promovente, ésta se celebrará aun sin su asistencia.

Artículo 107. La resolución que recaiga al recurso de revisión podrá revocar, modificar o confirmar la que se haya impugnado; deberá ser congruente con lo pedido por el o la promovente y atender todos los puntos controvertidos, salvo que el estudio de uno de ellos sea suficiente para declarar la revocación.

Artículo 108. Cuando se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente. En caso de revocación, se devolverá al particular el importe de la multa que haya pagado y se pagarán las horas de trabajo comunitario que hubiese realizado, con base en el salario mínimo profesional. Si la resolución se modifica, la restitución se hará en forma proporcional a la parte modificada.

Artículo 109. Si la resolución que deba recaer al recurso, no se emite en el plazo que para tal efecto se establece en este Bando, quedarán a salvo los derechos del recurrente para promover el juicio contencioso administrativo. Asimismo, para impugnar el fallo de la resolución que recaiga al recurso por la misma vía.

Artículo 110. La resolución que se emita deberá estar fundada y motivada y señalar cuál es el medio jurisdiccional mediante la cual puede ser impugnada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- en lo no previsto en el presente reglamento, se aplica de manera supletoria la ley de la materia en el Estado de Sinaloa y/o los acuerdos del Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa.

Es dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil Veinticinco.

EVANGELINA LIANES C.
C. Lic. Evangelina Lianes Carreón
Presidenta Municipal



Alfredo Magallanes O.
C. Prof. Alfredo Magallanes Ovalles
secretario del Honorable Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Juan José Ríos Sinaloa, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EVANGELINA LIANES C.
C. Lic. Evangelina Lianes Carreón
Presidenta Municipal



Alfredo Magallanes O.
C. Prof. Alfredo Magallanes Ovalles
Secretario del Honorable Ayuntamiento

C. EVANGELINA LLANES CARREÓN, Presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que en Sesión número 8, ordinaria, celebrada el día 24 del mes de febrero del año 2025, El Honorable Ayuntamiento de Juan José Ríos, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3,5 y 56 del reglamento interior del ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, tuvo a bien autorizar la Creación del REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - Que en Sesión Número 7, ordinaria, del 14 de febrero del 2025, se aprobó por unanimidad de votos que la Comisión de Gobernación, se avocará al estudio y análisis del proyecto de la iniciativa de creación del reglamento de catastro Municipal para Juan José Ríos, Sinaloa.

TERCERO. - Que la Comisión de Gobernación, emitió dictamen sobre la creación del reglamento de catastro Municipal, mismo que se aprobó en Sesión de Cabildo Número No 8, celebrada el día 24 de febrero del año 2025.

CUARTO. - Que conforme lo establecen los ordenamientos legales antes citados, los Ayuntamientos están facultados, para expedir Reglamentos, con un mayor marco administrativo de actuación, que garantice el eficaz y eficiente desempeño.

DECRETO NÚMERO 8

REGLAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y surte efectos en razón al marco jurídico aplicable que tienen por objeto regular la prestación del Servicio de la Junta Municipal de Catastro y de la Unidad Municipal de Catastro de Juan José Ríos, Estado de Sinaloa, en términos de lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, artículo 77 del Reglamento interior de la Administración Pública del Municipio de Juan José Ríos.

Artículo 2.- El catastro es un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contienen la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Juan José Ríos, Estado de Sinaloa.

Artículo 3.- Corresponde al H. Ayuntamiento y a la Junta Municipal de Catastro de Juan José Ríos, la aplicación del presente Reglamento conforme a las facultades y atribuciones que expresamente le encomienda la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Son objetivos de este Reglamento:

- I. Normar las funciones relativas al Catastro de los bienes inmuebles, entendiéndose para efectos de este Reglamento, el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Juan José Ríos, Estado de Sinaloa, y establecer las bases para su organización administrativa;
- II. Determinar las atribuciones de los órganos de autoridad en materia catastral y establecer las facultades de sus titulares, así como las obligaciones correlativas de otros servidores públicos del Poder Ejecutivo o del Municipio;
- III. Establecer las obligaciones que en materia catastral tienen los propietarios y los poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Juan José Ríos Estado de Sinaloa, así como las que corresponden a los notarios y demás fedatarios públicos; los urbanizadores, los peritos valuadores con registro ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa; los sujetos obligados que tengan dicho carácter por encontrarse en los supuestos previstos por el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Establecer las bases para las relaciones de coordinación en materia catastral, entre las autoridades estatales a fin de garantizar la eficacia de las normas que integran este Reglamento, así como para promover, cuando se requiera, la participación de los particulares y de los grupos sociales o agentes económicos interesados, a efecto de mejorar el funcionamiento del sistema catastral Municipal;
- V. Establecer las formalidades para el ejercicio de las funciones catastrales y fijar las bases a las que deberán sujetarse los actos y procedimientos administrativos correspondientes;
- VI. Promover la integración y el desarrollo del Sistema de Información Geográfica Catastral del Municipio.

Artículo 5.- Los actos y resoluciones en materia de catastro serán tramitados en la forma, términos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

A falta de disposición expresa, se consideran como normas supletorias las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Estado, las del Código Civil y las de sus procedimientos.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO

Artículo 6.- Las Juntas Municipales se integrarán por:

- I. El o la Presidente Municipal, el cuál fungirá como presidente de la Junta;
- II. El Tesorero Municipal, fungirá como Secretario Técnico de la Junta;
- III. El Oficial Mayor o la persona que desempeña esas funciones;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Director General de Obras y Servicios Públicos o la persona que desempeñe esas funciones;
- VI. El Director de Desarrollo Urbano o la persona que desempeñe esas funciones;
- VII. Un Delegado Municipal del Instituto Catastral o el asignado por el estado;
- VIII. El Recaudador de Rentas en el Municipio;
- IX. El Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio o el asignado por el estado;
- X. Un representante de la Cámara de Comercio o su equivalente;
- XI. Un representante de los propietarios de fincas urbanas;
- XII. Un representante de los propietarios de fincas rústicas;
- XIII. Un representante del sector campesino ejidal;
- XIV. Un representante de los pequeños propietarios;
- XV. Un representante de los peritos valuadores, miembro de la organización respectiva municipal que cuente con el mayor número de afiliados; y

XVI. Un representante del Congreso del Estado que será nombrado por este Órgano.

Cuando las Juntas Municipales lo consideren necesario designará, sustituirá y removerá o podrán aumentar el número de sus integrantes.

El Presidente de la Junta, será el Presidente Municipal, quien a su vez será el representante de la misma.

Artículo 7.- El cargo de integrante de la Junta será honorífico y, por tanto, no remunerado. Los representantes de la sociedad civil durarán en el cargo tres años, pudiendo ser designados nuevamente, y los demás integrantes deberán renovarse dentro del primer año de la administración municipal en curso.

Artículo 8.- Para la selección de los candidatos a integrarse como consejeros provenientes de la sociedad civil organizada, deberá la Junta Municipal de Catastro requerir a estos organismos sociales que informen por escrito quien será su representante ante la Junta, el ciudadano sobre quien recaiga la propuesta deberá de ser un profesional del área valuadora inmobiliaria, debiendo acreditar lo anterior tanto en lo académico como en su desempeño profesional.

La propuesta de Consejero emanada de los organismos sociales deberá de adjuntar la Siguiete documentación.

- a. Carta de designación firmada por el titular del organismo social;
- b. Currículo del consejero propuesto;
- c. Título Profesional del consejero propuesto;
- d. Cedula Profesional;
- e. Constancia de pertenencia a un Colegio y/o organismo a fin al área inmobiliaria; y
- f. En el caso de que la propuesta de consejero recaiga sobre un perito valuador deberá de adjuntar Constancia emitida por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa que lo certifique como Perito Valuador Autorizado, documento que deberá estar vigente.

Artículo 9.- Las Juntas Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre los planes y programas de Catastro para el Municipio que corresponda;
- II. Emitir la aprobación correspondiente de las Tablas de Valores Catastrales;
- III. Proponer adecuaciones, modalidades y creación de actividades catastrales;
- IV. Conocer del recurso de revocación establecido en la presente Ley;
- V. Asentar en un libro de actas todas las opiniones o acuerdos sobre los asuntos que haya conocido;
- VI. Las sesiones de las Juntas serán válidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, como mínimo;
- VII. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría simple;
- VIII. Emitir opinión acerca de los estudios y proyectos de fotogrametría, medición y zonificación catastral; y
- IX. Lo demás que establezca la Ley de Castro del Estado de Sinaloa y el presente Reglamento.

CAPITULO II

LAS FACULTADES Y OBUGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA

Artículo 10. Las facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Municipal son las siguientes:

- I. Representar a la Junta;
- II. Presidir las sesiones de la Junta;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, por conducto del secretario técnico;
- IV. Nombrar, en su caso, aun representante ante la Junta;
- V. Someter a votación de los asistentes a la sesión, las propuestas recibidas durante la reunión;
- VI. Iniciar y levantar la sesión, además de los recesos pertinentes;
- VII. Asistir a las sesiones de la Junta, teniendo, además, voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- VIII. Conjuntamente con los miembros de la Junta Municipal que hubieren asistido, suscribir las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IX. Firmar conjuntamente con el secretario técnico las resoluciones y acuerdo tomados por la Junta;

- X. Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, debiendo conceder el uso de la palabra, conforme se lo soliciten sus integrantes.
- XI. Proponer la integración de las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- XII. Vigilar que en todo momento se aplique la normatividad administrativa en materia de Catastro. Así como la debida observancia de este reglamento; y
- XIII. Las demás que les fueren encomendadas en otras disposiciones legales aplicables;

Artículo 11. El secretario técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Informar al Presidente de todas las comunicaciones que lleguen a la Junta;
- II. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias, elaborando las convocatorias respectivas junto con la orden del día, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y en las cuales deberá de constar el lugar, día y hora de la sesión;
- III. Convocar a las sesiones de la Junta. previas instrucciones del Presidente;
- IV. Nombrar y levantar lista de asistencia y declarar la existencia del cuórum legal, si es que lo hay para la sesión;
- V. Llevar el registro de los asistentes a cada Sesión;
- VI. Registrar los resultados de la votación de los asistentes a la sesión, de los acuerdos tornados durante la misma;
- VII. Terminada la sesión de la Junta, levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes a la reunión;
- VIII. Remitir por correo electrónico, el acta que se levante en cada sesión, a cada uno de los integrantes antes de la siguiente sesión;
- IX. Remitir por correo electrónico, el acta que se levante en cada sesión, a cada uno de los integrantes antes de la siguiente sesión;
- X. Integrar el archivo con las actas levantadas en cada sesión, mismas que deberán ser conservadas por un periodo mínimo de tres años;
- XI. Difundir la documentación que contiene los sistemas de valuación masiva, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales de aprobación;
- XII. levantar las actas de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta, y publicar las mismas por los medios de fácil acceso y comprensión para los Ciudadanos; y
- XIII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 12. Las facultades y obligaciones de los integrantes de la Junta Municipal son:

- I. Participar en las sesiones de la Junta Municipal con derecho a voz y voto, con el objeto de tomar las decisiones sobre los asuntos contenidos en la orden del día;
- II. Emitir su voto o abstenerse en la toma de decisiones;
- III. Formar parte de las comisiones de trabajo;
- IV. Proponer para que se incluya en la orden del día de cada sesión, los asuntos que estime de interés para la Junta Municipal; y
- V. Las demás que se establezcan en la Ley de Catastro para el Estado de Sinaloa.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA

Artículo 13. Las convocatorias para las sesiones de la Junta, deberán hacerse llegar a sus integrantes a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión, pudiendo para ello, utilizar el oficio y/o Correo electrónico, con la precaución de confirmar por el medio elegido o por vía telefónica la recepción del citatorio.

Artículo 14. Las convocatorias deberán contener el orden del día a que se sujetará la sesión de la Junta, así como la fecha, la hora y el lugar donde se desarrollará la misma.

Artículo 15. Los integrantes de la Junta Municipal deberán confirmar su asistencia por vía telefónica o bien utilizando el correo electrónico, si lo hay; a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha de la reunión.

Artículo 16. La Junta Municipal deberá sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo solicite el Presidente o a petición de la mayoría de los integrantes, para lo cual emitirá convocatoria con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 17. En caso de que no se reúnan la mayoría de los integrantes de la Junta, se convocará a una sesión posterior, pudiendo ser dentro de las 24 horas siguientes, misma que tendrá carácter de extraordinaria, que se llevará a cabo con los integrantes que asistan y los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez.

Artículo 18. Las sesiones de la Junta Municipal son públicas y deberán sujetarse al orden del día contenida en la convocatoria, que será puesta a consideración de los asistentes y que una vez aprobada o modificada en su caso, será respetada durante la sesión.

Artículo 19. En las sesiones de la Junta Municipal, todos sus Integrantes tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

Artículo 20. El Secretario someterá a la consideración de los asistentes de la sesión, el resumen de acuerdos tornados durante la reunión para que forme parte del Acta de la misma, recabando la firma de los asistentes en caso de aprobación por la mayoría de los integrantes.

Artículo 21. Cuando la Junta Municipal vaya a analizar la propuesta de tabla de valores unitarios presentada por el instituto Catastral del Estado de Sinaloa, deberá de respetar los siguientes lineamientos; de conformidad al artículo 32 de la Ley de Catastro para el Estado de Sinaloa:

- a) Para establecer el valor comercial de zona y de tramo de terreno deberá de presentar documentación comprobable idónea de operaciones comerciales de traslado de dominio que presente una muestra Significaba de acuerdo al número de claves catastrales de la zona o tramo a analizar; y
- b) Para establecer los valores de Construcción Se presentará un estudio de mercado de los implementos que contienen las diversas categorías de construcción contempladas en el Instructivo de valuación, aplicado también al concepto de mano de obra.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 22. Las comisiones que se integren al interior de la Junta deberán observar lo siguiente:

- I. La Junta Municipal podrá Integrar las comisiones que estime necesarias para realizar sus actividades, para lo cual cada comisión deberá integrarse por lo menos con tres miembros de la Junta, los cuales podrán auxiliarle con los asesores y el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de la respectiva Comisión;
- II. Los trabajos designados a cada Comisión deberán exponerse a la Junta durante las sesiones del mismo, con el objeto de que este valide los trabajos de aquella o recomiende su modificación; y
- III. Los trabajos realizados por las Comisiones serán presentados a la Junta, cuantas veces sea necesario, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 23. Para el establecimiento de los valores unitarios del suelo y construcciones la Junta Municipal de Catastro seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Instituto Catastral del Estado, realizará los estudios técnicos para formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones.
- b) El Instituto remitirá la propuesta de valores unitarios del suelo y Construcciones a las Juntas Municipales para su revisión, modificación o aprobación en su caso, los cuales serán presentados al Ayuntamiento correspondiente para que envíe, en el mes de octubre, la iniciativa de Decreto respectiva al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva. A la reunión en que las Juntas Municipales analicen y aprueben en su caso, deberá citarse por escrito a los miembros que las integran cuando menos con quince días de anticipación.

Para efectos de lo anterior, deberá anexarse a la notificación de la reunión de las Juntas Municipales y a la iniciativa que se presente al H. Congreso del Estado, el estudio técnico y/o la documentación que contenga los criterios que se siguieron para mantener o modificar los valores unitarios de suelo del municipio que corresponda.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
UNIDAD MUNICIPAL DE CATASTRO

Artículo 24.- Para el desempeño de la Tesorería Municipal y para la mejor prestación de servicios en materia de Catastro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Juan José Ríos Sinaloa, contara con:

A. Unidad Municipal de Catastro.

Artículo 25. El Presidente Municipal, tendrá las competencias y atribuciones siguientes:

- I. Recibir y evaluar las propuestas de zonificación catastral y los valores de suelo y construcción, y someter su aprobación al Cabildo del H. Ayuntamiento;
- II. Suscribir acuerdos de coordinación en materia de Catastro, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública, Federal y Estatal;
- III. Establecer, encausar y apoyar los programas tendientes a lograr los objetivos de la Unidad Municipal de Catastro;
- IV. Las demás que determine los ordenamientos aplicables.

Artículo 26.- El Tesorero Municipal, tendrá las competencias y atribuciones siguientes:

- I. Recabar información respecto a valores catastrales y actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;
- II. Las demás que determine los ordenamientos aplicables.

Artículo 27.- Al Jefe de la Unidad Municipal de Catastro le corresponde, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa, las siguientes:

- I. Elaborar los padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio;
- II. Obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre éste;
- III. Conformar y mantener actualizada la base de datos de los registros catastrales, así como efectuar constantemente pruebas de control de calidad;
- IV. Custodiar y actualizar los archivos cartográficos y alfanuméricos del Municipio;
- V. Promover y proponer al Presidente Municipal, la celebración de convenios de coordinación con el Gobierno del Estado en materia de Catastro;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Estudios Jurídicos y Legislativos en las propuestas de las actividades que contribuyan a la modernización jurídica, reglamentaria y técnica del Catastro Municipal;
- VII. Realizar los avalúos, y en general, los servicios requeridos por los usuarios sobre materia catastral;
- VIII. Coadyuvar con el Síndico Procurador en la resolución de las impugnaciones que en materia catastral realicen los contribuyentes del Impuesto Predial;
- IX. Coordinarse de manera efectiva con la Dirección de Ingresos;
- X. Apoyar las acciones de planeación Municipal y desarrollo de la comunidad, en coordinación con la Dirección de Planeación Urbana;
- XI. Proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente;
- XII. Conservar los números de cuenta predial existentes de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio y aplicar la técnica vigente para otorgar los nuevos números de los predios que incrementen su padrón;
- XIII. Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Unidad Municipal de Catastro;
- XIV. Requerir y obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal, Estatal y de las personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y actualización de los registros, padrones y documentos catastrales; y

- XV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o le asignen el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal.

Artículo 28.- Para cumplir con las funciones establecidas en el presente Reglamento, la Unidad Municipal de Catastro prestará a los usuarios los servicios y trámites que tienen por objeto homologar criterios de forma general, referente a los procedimientos en materia catastral en apego al marco jurídico, para optimizar los recursos humanos y eficientar en forma descentralizada a través del área de archivo de trámite, técnica, informática y administrativa.

- I. El objetivo del área de archivo de trámite es registrar, controlar y mantener actualizada las características cualitativas y cuantitativas de las propiedades de raíz comprendida en jurisdicción territorial del municipio, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos, jurídicos e históricos;
- II. El objetivo del área técnica es delimitar las zonas y regiones catastrales del Municipio de Juan José Ríos, del régimen ejidal, comunal y pequeña propiedad. Correspondiéndole;
 - a) La identificación, localización y registros de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio, mediante la asignación de la clave catastral, a fin de garantizar la uniformidad del sistema en el Municipio; y
 - b) Inscribir la clave catastral en el inventario analítico; que la autoridad catastral del municipio le asigne conforme a la estructura determinada en la Ley y en este Reglamento; Esta clave formará parte de la Cédula Única Catastral, a fin de estar acorde con la captación e integración de Datos Catastrales y registrales con fines estadísticos y geográficos, emitida por el INEGI quedando estructurada de la siguiente manera: MUNICIPIO, POBLACIÓN, CUARTEL, MANZANA, PREDIO Y UNIDAD; y
- III. El objetivo del área de informática y administrativa, tener la base de datos catastrales actualizada, con el fin de realizar en tiempo y forma los trámites que solicitan los contribuyentes en esta Unidad Municipal de Catastro.

CAPITULO II CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA Y DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO DE JUAN JOSÉ RÍOS

Artículo 29.- El Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos, podrá celebrar con el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa y Delegación Municipal de Catastro de Juan José Ríos según lo establecido en los artículos 9 fracción III y 10 fracción II, de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, convenios y contratos para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, o bien celebrar convenios de coordinación para administrar y realizar total o parcialmente, funciones catastrales.

Artículo 30.- EL Municipio de Juan José Ríos se encargará de la realización de funciones catastrales que les permitan sus recursos e infraestructura técnica, financiera y administrativa, o en los términos que se señale en los convenios que al efecto se celebren, los cuales, de manera precisa, determinarán las funciones que corresponderá ejecutar a cada parte.

TÍTULO CUARTO CAPITULO I DEL RECURSO

Contra los actos administrativos emitidos por las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación de este Reglamento, los particulares podrán interponer los recursos de aclaración y revocación, que refiere la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

ARTICULO TERCERO. - En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la ley de la materia, o lo acordado por el H. ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa.

Es dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil Veinticinco.



EVANGELINA LLANES C.
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN

JUAN JOSÉ RÍOS
COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO

Alfredo Magallanes O.
C. PROF. ALFREDO MAGALLANES OVALLES

Presidenta Municipal

secretario del Honorable Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Juan José Ríos Sinaloa, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



EVANGELINA LLANES C.
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN

JUAN JOSÉ RÍOS
COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO

Alfredo Magallanes O.
C. PROF. ALFREDO MAGALLANES OVALLES

Presidenta Municipal

secretario del Honorable Ayuntamiento

C. EVANGELINA LLANES CARREÓN, Presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que en Sesión número 8 ordinaria, celebrada el día 24 del mes de febrero del año 2025, El Honorable Ayuntamiento de Juan José ríos, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; tuvo a bien autorizar la Creación del **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSE RIOS, SINALOA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el Artículo, 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que el **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA**, con el objeto de establecer las normas y principios, conforme a los cuales se planeará el desarrollo municipal, y los términos bajo los cuales se promoverá y garantizará la participación democrática de la sociedad de manera organizada en la elaboración, seguimiento y evaluación, del Plan Municipal de Desarrollo de Juan José Ríos, Sinaloa, y de los planes y programas que de él se deriven, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México es parte, la Ley de Planeación Nacional, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, expidiendo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 9**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSE RIOS, SINALOA****Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Juan José Ríos y tiene por objeto establecer las normas y principios, conforme a los cuales se planeará el desarrollo municipal, y los términos bajo los cuales se promoverá y garantizará la participación democrática de la sociedad de manera organizada en la elaboración, seguimiento y evaluación, del Plan Municipal de Desarrollo de Juan José Ríos, Sinaloa, y de los planes y programas que de él se deriven, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México es parte, la Ley de Planeación Nacional, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El desarrollo del municipio se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional y estatal del desarrollo, que vincula a través del Sistema Municipal de Desarrollo todos los elementos necesarios para este fin, y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones establecidos en este ordenamiento.

Artículo 3. La planeación democrática del desarrollo municipal corresponde al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa, las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, con la participación de los sectores social y privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y del presente Reglamento.

Artículo 4. Es responsabilidad del Presidente Municipal, conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, quien lo hará con base en las disposiciones legales en la materia y el presente reglamento, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

Para el cumplimiento de la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, el Presidente Municipal, propondrá a un Coordinador Operativo, en la organización y orientación del proceso y seguimiento de la planeación municipal de desarrollo de Juan José Ríos.

Artículo 5. La planeación estratégica con visión prospectiva para el desarrollo municipal, se sustentará en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad con los habitantes del Municipio; previsión y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de sus objetivos; así como eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente.

Lo anterior, observando además de lo establecido en la normatividad aplicable y los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Juan José Ríos e, Sinaloa;
- II. COPLADEM: El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- III. Dependencias y entidades de la administración pública municipal: Las dependencias de la administración pública municipal centralizada y organismos descentralizados o paramunicipales;
- IV. Ley: La Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa;
- V. Municipio: El Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- VI. Plan: El Plan Municipal de Desarrollo de Juan José Ríos;

- VII. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- VIII. **Servidores públicos:** Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada; y,
- IX. **Sistema:** El Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 7. El Plan Municipal de Desarrollo, y los planes y programas que se deriven de éste, son obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que deberán conducir sus actividades con sujeción a las metas y objetivos establecido en dicho plan.

Capítulo II Del Sistema Municipal de Planeación

Artículo 8. El Sistema Municipal de Planeación, es el conjunto de relaciones que vinculan a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, al Gobierno del Estado de Sinaloa, y a los organismos e integrantes de los sectores social y privado, así como la articulación de las actividades que permite formular, instrumentar, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los diversos planes y programas derivados del mismo, con la finalidad de encausar las acciones de la administración pública en el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 9. El objeto del Sistema Municipal de Planeación, es promover la participación y coordinación de todos los entes a que se refiere el artículo anterior, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 10. El Sistema Municipal de Planeación, además de lo señalado en el artículo 5, comprende los Lineamientos para Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, el proceso de planeación en todas sus etapas de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación y el propio Plan Municipal de Desarrollo.

Capítulo III De las atribuciones del Gobierno Municipal y sus dependencias

Artículo 11. Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Decidir sobre la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y los Planes y Programas que deriven de éste;
- II. Conducir la Planeación Municipal del Desarrollo;
- III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento;
- IV. Aprobar la instalación e integración del COPLADEM;
- V. Celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con otros Ayuntamientos del estado y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada en el desarrollo municipal;
- VI. Promover la participación de la población en la consecución de los objetivos y prioridades de los Planes y los Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- VII. Las demás que señalan las leyes de la materia, el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Implementar el Sistema Municipal de Desarrollo;
- II. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, a través del Coordinador Operativo, con la asesoría y el auxilio del COPLADEM y con la participación activa de la sociedad;
- III. Presidir las reuniones del COPLADEM;
- IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEM;
- V. Proveer lo conducente en cuanto a los recursos técnicos y materiales que se requieran para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Presentar ante el Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación;
- VII. Enviar para su publicación el Plan Municipal de Desarrollo, una vez aprobado por el Ayuntamiento, al Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";
- VIII. Remitir al Congreso del Estado para su análisis y opinión, el Plan Municipal de Desarrollo y las modificaciones subsecuentes si las hubiere;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las acciones que corresponda a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Suscribir los convenios a celebrarse con los Gobiernos Federal y Estatal, con otros ayuntamientos del Estado y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada en el desarrollo municipal, previamente aprobados por el Ayuntamiento;
- XI. Ejecutar a través de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas que de él se deriven;
- XII. Concertar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la Ley, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;
- XIII. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los planes y programas, por medio del Coordinador Operativo y el Secretario de la Presidencia; y,
- XIV. Las demás que le señalen las leyes de la materia, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones del Coordinador Operativo, las siguientes:

- I. Coordinar la organización y seguimiento del proceso de la planeación municipal de desarrollo, en todas sus etapas;
- II. Formular la propuesta de los Lineamientos para Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y presentarla ante el COPLADEM;
- III. Instrumentar y promover los procesos de participación ciudadana para se integren al COPLADEM;
- IV. Impulsar la concertación, el diálogo y el respeto entre las autoridades municipales y los representantes sociales, en el desarrollo del proceso de planeación municipal y durante su ejecución;
- V. Dar seguimiento a los requerimientos de la sociedad, vinculadas al proceso de planeación municipal de desarrollo;
- VI. Concertar los mecanismos para la integración, en su caso, de las opiniones, propuestas, sugerencias y necesidades de la sociedad, obtenidas de los diversos medios de consulta ciudadana, dentro del Plan Municipal de Desarrollo;

- VII. Solicitar asesoría, previo acuerdo del COPLADEM, a los diferentes organismos públicos o privados que se considere necesario, para el desarrollo del proceso de planeación;
- VIII. Resguardar las evidencias derivadas de la etapa de planeación;
- IX. Coordinar el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los planes y programas que deriven de éste, por conducto de la Departamento de informática y estadística y las demás dependencias a su cargo que designe para tal efecto, en conjunto con el Secretario de la Presidencia;
- X. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el autodiagnóstico de la situación de cada una de sus áreas; y,
- XI. Las demás que establezcan las leyes en la materia, el presente reglamento, y las que le asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el COPLADEM.

Artículo 14. Son atribuciones comunes de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las siguientes:

- I. Participar y colaborar en el proceso de planeación municipal de desarrollo;
- II. Compilar y aportar la información necesaria para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Elaborar el autodiagnóstico de la dependencia a su cargo y las áreas que se encuentren en su estructura administrativa;
- IV. Elaborar sus programas operativos anuales que deberán ser congruentes y complementarios entre sí;
- V. Colaborar con el COPLADEM, de requerirse sus opinión o asesoría en temas relacionados con las actividades de las dependencias o entidades a su cargo;
- VI. Conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- VII. Las demás que establezcan las leyes en la materia, el presente reglamento, y las que les asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el COPLADEM.

Capítulo IV Del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa

Artículo 15. El COPLADEM se instituye como un órgano de concertación social, que propicia la coordinación de los esfuerzos y recursos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los grupos representativos de la sociedad, para identificar las necesidades de obras y servicios públicos, así como aquellas que deriven de las funciones encomendadas al municipio, para priorizarlas y atenderlas con el concurso de todos, de manera ordenada y previsoramente de acuerdo a los recursos disponibles, cuyo objetivo fundamental es conducir el proceso de la planeación municipal y, en particular, promover y coadyuvar a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los planes y programas que de él se deriven.

Artículo 16. El Ayuntamiento a través del COPLADEM, promoverá la participación activa de las autoridades y la ciudadanía en el proceso de planeación municipal de desarrollo y en la jerarquización de las demandas de la

comunidad, estableciendo también políticas de gobierno en materia de participación ciudadana dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17. El COPLADEM deberá constituirse dentro de los noventa días naturales siguientes de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

Artículo 18. El COPLADEM, se integrará por los servidores públicos y representantes de la sociedad siguientes:

- I. Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo;
- II. Secretario del Ayuntamiento, quien suplirá al Presidente en sus ausencias.
- III. El cuerpo de Regidores;
- IV. Tesorero Municipal;
- V. Dirección General del Bienestar del Municipio de Juan José Ríos;
- VI. Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Juan José Ríos, Sinaloa, o su equivalente en la materia, en la administración municipal;
- VII. Director General del Instituto Municipal de las Mujeres de Juan José Ríos, Sinaloa, o su equivalente en la materia, en la administración municipal;
- VIII. Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Juan José Ríos, Sinaloa, o su equivalente en la materia, en la administración municipal;
- IX. Director General del Instituto Municipal de Cultura Juan José Ríos, o su equivalente en la materia, en la administración municipal;
- X. Un representante de Gobierno del Estado; y,
- XI. Diez representantes de organismos académicos, empresariales y sociales.

Por cada integrante del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa, con excepción de los mencionados en las fracciones I a la III, se designará un suplente. Los integrantes señalados en las fracciones IV a la XI, tendrán el carácter de vocales.

Artículo 19. Todos los integrantes contarán con voz y voto en las sesiones del COPLADEM. Asimismo, el COPLADEM podrá invitar a organizaciones u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

Se convocará a reuniones por parte del Presidente Municipal, con una anticipación de 48 horas.

Artículo 20. El desempeño de las funciones de los integrantes del COPLADEM será honorífico, y no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 21. El COPLADEM, tendrá las atribuciones, alcances y responsabilidades siguientes:

- I. Constituirse en la instancia mediante la cual se institucionaliza la consulta pública para la planeación democrática del municipio de Juan José Ríos;
- II. Aprobar los Lineamientos para Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal;
- IV. Analizar los autodiagnósticos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para su incorporación al diagnóstico referido en el capítulo VI de este Reglamento;

- V. Recibir las propuestas que formulen los representantes de las colonias y comunidades del municipio;
- VI. Promover acuerdos de coordinación entre los sectores públicos y privados, orientados al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige las acciones hacia el logro y objetivos y metas contenidos en los programas;
- VIII. Concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que de él se deriven, con las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados; y,
- IX. Las demás que establezcan las leyes en la materia, el presente reglamento, y los Lineamientos para la Elaboración del Plan.

Artículo 22. El COPLADEM podrá auxiliarse de las dependencias, institutos y organismos públicos o privados que considere necesario para el desarrollo del proceso de la planeación municipal.

Artículo 23. El COPLADEM se encargará de reunir las evidencias derivadas de la etapa de planeación, garantizando la protección de datos personales, siendo el Secretario del Ayuntamiento el responsable de su resguardo.

Capítulo V De la Participación Social

Artículo 24. El Sistema Municipal de Planeación, en lo que respecta a la participación de la sociedad, contempla el fomento a la participación activa y corresponsable de los organismos no gubernamentales, económicos, políticos, grupos vecinales formales e informales, académicos y demás manifestaciones de la sociedad civil organizada, beneficiarios de programas sociales y en general de los ciudadanos del Municipio, a través de una consulta democrática, abierta e incluyente.

Artículo 25. La participación de los diversos actores sociales, sector público y privado, así como de la ciudadanía en general, tiene por objeto que la población exprese sus opiniones, propuestas, sugerencias y necesidades para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 26. El Ayuntamiento en coordinación con el COPLADEM, convocará a foros de consulta pública y habilitará para su desarrollo los mecanismos de participación social que considere necesarios para que éstos sea libres e informados.

Artículo 27. Además de los foros señalados en el artículo anterior, la consulta ciudadana, previo acuerdo del COPLADEM, deberá realizarse también vía internet por medio de la página oficial del Ayuntamiento, así como a través de otros mecanismos de participación.

Artículo 28. Los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Municipio, deberán ser consultados para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Artículo 29. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; las instituciones académicas, profesionales y de investigación; los organismos empresariales; y otras agrupaciones sociales participarán como órgano de consulta en los aspectos de la Planeación Municipal relacionados con su actividad.

Capítulo VI El proceso de planeación

Artículo 30. El proceso de planeación como parte del Sistema Municipal de Desarrollo, tendrá las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación; y,
- III. Seguimiento y evaluación.

Artículo 31. El diagnóstico consiste en el resultado del análisis e interpretación general y particular, cualitativo y cuantitativo, de la situación actual que guarda el municipio, y que además concatenará los autodiagnósticos de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y será el instrumento que permita identificar las necesidades sociales de las cuales se deriven las líneas de acción.

Artículo 32. El COPLADEM llevará a cabo un diagnóstico de la situación real del municipio, el cual estará compuesto por:

- I. La reconstrucción histórica del desarrollo del municipio;
- II. La definición de la visión del municipio, en escenarios: probable, deseable y posible;
- III. La definición de la vocación del municipio, a partir de las características y potencialidades de su medio ambiente y su población;
- IV. Las propuestas que resulten de la consulta pública;
- V. El autodiagnóstico de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VI. El resultado que se derive del estudio de todos los factores que contempla el propio diagnóstico, y que permitirá identificar las necesidades sociales; y,
- VII. El establecimiento de las líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del plan municipal de desarrollo.

Artículo 33. Para la elaboración del diagnóstico al que se refiere el artículo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitará a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, un autodiagnóstico de la situación de cada una de sus áreas, que para tal efecto se realizará conforme a las normas aplicables y vigentes.

Artículo 34. El autodiagnóstico de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tiene como objetivo recoger y analizar datos para evaluar la situación de la administración municipal en aspectos relacionados con su gestión y desempeño, y que formará parte de la generación del diseño de políticas públicas enfocadas a mejorar su capacidad de respuesta y el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Artículo 35. Una vez recabados los autodiagnósticos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los presentará al COPLADEM, para su análisis e incorporación en el diagnóstico.

Artículo 36. La planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, metas y estrategias; la determinación de responsables, tiempos y condiciones e identificará los instrumentos físicos, humanos y financieros que serán indispensables para de la ejecución de las acciones del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 37. La planeación municipal deberá corresponder a las necesidades sociales expresadas en el diagnóstico de conformidad con las siguientes definiciones:

- I. Factible. - Debe ser realizable considerando los recursos físicos, humanos y financieros disponibles;
- II. Flexible. - Debe considerar la actualización, ajuste, redefinición, de los objetivos y metas, en función de su respectivo seguimiento y evaluación; y,
- III. Congruente. - Debe corresponder cuantitativa y cualitativamente con la planeación Nacional y Estatal.

Artículo 38. En la etapa de planeación, el COPLADEM, sistematizará, y confrontará los resultados alcanzados de los ejercicios de participación social, para seleccionar los planteamientos que respondan al interés general, para luego ser integrados al Plan Municipal de Desarrollo, bajo los Lineamientos para Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 39. La planeación deberá considerar las actividades en corto, mediano y largo plazo, que permitan formular, instrumentar y evaluar el Plan, los diversos planes y programas derivados del mismo, incluyendo los Programas Operativos Anuales, en el marco del Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 40. El Plan Municipal de Desarrollo, y los planes y los programas que de éste deriven, especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades. En todo caso deberá contener:

- I. Diagnóstico de la situación vigente;
- II. Objetivos con la perspectiva de los tres años del Ayuntamiento, en la materia a la que se refiera;
- III. Metas que conducirán la construcción de indicadores;
- IV. Indicadores para la medición y evaluación del desempeño y de los resultados de la gestión municipal;
- V. Estrategias, líneas de acción y proyectos para el logro de los objetivos y metas.

Artículo 41. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, elaborarán sus Programas Operativos Anuales que deberán ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 42. Los Programas Operativos Anuales regirán las actividades de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 43. El seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, tendrá por objeto monitorear y evaluar de manera sistemática la ejecución y los resultados del mismo y de los planes y programas que de este deriven.

Artículo 44. El seguimiento, consistirá en verificar periódicamente que las metas establecidas en la etapa de planeación se logren de acuerdo a los indicadores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 45. El Coordinador Operativo, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, a través del Departamento de informática y estadística, en los términos establecidos en este capítulo.

Lo anterior, en coordinación con el Secretario de la Presidencia, y las dependencias de la administración pública municipal, que tengan competencia para tal fin.

Artículo 46. El seguimiento, concentrará e integrará una base de datos con la información de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, comprendidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que deriven de éste.

La sistematización de la información obtenida en el proceso de seguimiento, deberá cumplir los siguientes objetivos:

- I. Transparentar las actuaciones gubernamentales y convertirse en una base de datos sólida de los recursos públicos empleados en la realización de las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual deberá incluirse en informe anual de gobierno;
- II. Retroalimentar el ejercicio de toma de decisiones en la ejecución de acciones; y,
- III. Generar un autoaprendizaje colectivo tendiente a mejorar el diseño, la instrumentación y la ejecución de las políticas públicas del municipio.

Artículo 47. La evaluación será el medio para estimar el cumplimiento de las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de implementación del Plan Municipal de Desarrollo, y se llevará a cabo anualmente,

a través de los indicadores establecidos para medir la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas. La evaluación permitirá, en su caso, reorientar y ajustar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas derivados del mismo.

Artículo 48. La evaluación se efectuará principalmente tomando en consideración los siguientes modelos:

- I. De gestión: Dará cuenta sobre la capacidad del gobierno municipal en lo que respecta al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y metas institucionales; y,
- II. De desempeño: Medirá el grado de eficacia en el logro de las metas y objetivos, conforme a los indicadores, y permitirá valorar los impactos y avances en el municipio con la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo.

Capítulo VII De las responsabilidades

Artículo 49. A los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este Reglamento, de los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, los planes y programas que de él deriven, se les impondrán las sanciones administrativas que conforme a la gravedad del caso amerite, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Las responsabilidades y sanciones a que se refiere este capítulo son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de los mismos actos u omisiones de los servidores públicos.

Artículo 50. Los particulares que sientan lesionados sus derechos por actos de autoridad municipal, podrán acudir ante ésta, por medio del procedimiento administrativo que marca la Ley de Gobierno Municipal, o bien, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa. Cuando se opte por presentar el recurso administrativo, concluido que sea éste, si no quedaron satisfechas las pretensiones del particular, éste podrá acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Transitorios

Artículo primero. - El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo segundo. - En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la ley de la materia, o el acuerdo del H. ayuntamiento de Juan José Ríos.

Es dado en la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



JUAN JOSÉ RÍOS
CON UNIDAD Y TRABAJO HACEMOS HISTORIA
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

EVANGELINA LLANES C.
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN
Presidenta Municipal

Alfredo Magallanes O.
C. PROFE. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
secretario del Honorable Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Juan José Ríos Sinaloa, México, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JUAN JOSÉ RÍOS
CON UNIDAD Y TRABAJO HACEMOS HISTORIA
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

EVANGELINA LLANES C.
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN
Presidenta Municipal

Alfredo Magallanes O.
C. PROFE. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
secretario del Honorable Ayuntamiento

C. EVANGELINA LLANES CARREÓN, Presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que en Sesión número 9 ordinaria, celebrada el día 28 del mes de marzo del año 2025, El Honorable Ayuntamiento de Juan José ríos, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; tuvo a bien autorizar la Creación del REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el Artículo, 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - Que, el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, El objeto de contar con las herramientas, para darle vida operativa, estructura, organización y funcionamiento eficaz en el desarrollo económico del municipio, así como, establecer los principios y las bases a los que deberá sujetarse el municipio en materia de mejora regulatoria y coordinarse con el sistema estatal de mejora regulatoria y gestión empresarial, para implementar la política de mejora regulatoria, conforme a la estrategia del municipio, de acuerdo con el objeto de la ley, su marco jurídico local y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. mismo que fue dictaminado por la comisión de gobernación, y aprobado en sesión de cabildo número 9, de fecha 28 de marzo de 2025, expidiendo el siguiente:

DECRETO NÚMERO 10

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Juan José Ríos, estado de Sinaloa, y será aplicable a todos los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de la Administración Pública Municipal, autoridades, entidades, órganos u organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito municipal en materia de mejora regulatoria, y su vigilancia le corresponde a la Dirección general de Desarrollo Económico Municipal.

Artículo 2. El objeto del presente reglamento es establecer los principios y las bases a los que deberá sujetarse el Municipio en materia de mejora regulatoria.

El seguimiento e implementación del presente reglamento corresponde al Consejo Municipal y a la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del Presente Reglamento se entiende por:

Acto administrativo. Declaración unilateral de voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de la potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue derechos y obligaciones.

Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Documento de estudio, análisis, evaluación de costo-beneficio y justificación de la regulación y trámites por emitirse o modificarse, elaborada por la Dependencia.

Cartas Compromiso Ciudadanas. Documento público, accesible, sencillo y claro que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio y que señala los estándares de calidad que la Dependencia se compromete a cumplir.

Comisión. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Sinaloa.

Consejo. Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial.

Dependencia. Unidades de la Administración Pública Municipal, centralizada, descentralizada, paramunicipal y cualquier otra figura administrativa que ejerza recursos público municipales.

Dictamen regulatorio. Documento que emite la Unidad respecto de una Manifestación de Impacto Regulatorio con carácter vinculante.

Enlace de Mejora Regulatoria. Funcionario municipal que representa a una Dependencia y es responsable de identificar, registrar, evaluar e informar a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria de todos y cada uno de los trámites y servicios que se prestan en la dependencia que representa y que puede presentar estudios y diagnósticos que contribuyan al alcance de los objetivos de este Reglamento.

Estrategia. Estrategia de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial Municipal.

Firma Electrónica Avanzada. Consiste en el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o documento electrónico, que tiene como propósito identificar al emisor del mismo como autor legítimo de éste, y que permite asegurar la integridad y autenticidad del mensaje o el documento.

Ley. Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Estado de Sinaloa.

Medios electrónicos. Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o de cualquier otra tecnología.

Municipio. Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

Mejora Regulatoria. Proceso continuo que evalúa las ventajas y desventajas del marco normativo, para su correcta aplicación, para así llevar a cabo la simplificación de requisitos, plazos y trámites, con la finalidad de reducir o eliminar tiempos y costos económicos, la discrecionalidad, la duplicidad de requerimientos y trámites, y la opacidad administrativa a interesados.

Programa/s. Programas Municipales de Mejora Regulatoria;

Propuesta de Mejora de Regulatoria. Recomendación de una persona física o moral, sobre la mejora de un trámite, servicio, sistema, base de datos, documentos u acto en general o específico, que involucra la prestación de un servicio público o trámite relacionado con los mismos; y los proyectos de mejora regulatoria, que se generen al interior de la administración pública, presentadas en forma física o por medios electrónicos a cualquier autoridad o a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

Regulación/Regulaciones. Los reglamentos y cualquiera disposición de carácter general que emita cualquier Sujeto Obligado.

RMTYS. Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Requisito. Toda formalidad, condición, término, carga administrativa o restricción que deban cumplir las personas físicas o jurídicas para la apertura de un negocio, siempre que sea exigible por la Ley.

Dirección. Dirección General de Desarrollo Económico Municipal.

SSARE. Formato del Sistema Sinaloense de Apertura Rápida Empresarias, que consiste en todos aquellos mecanismos tendientes a lograr en el menos tiempo posible la realización de los trámites estatales y municipales de apertura de empresas.

Sujetos Obligados. La autoridad, entidad, órgano u organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito municipal.

Sistema. Sistema de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial Municipal.

Trámite. Cualquier procedimiento, gestión, diligencia o formalidad que implique la presentación o conservación de algún documento o información por parte de las personas físicas o jurídicas, incluidos los formatos cuyo llenado exigen las Dependencias.

Unidad de Mejora Regulatoria Municipal (UMRM). Área del Municipio adscrita a la Dirección responsable de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de mejora regulatoria al interior del Municipio.

URGE. Unidad Rápida de Gestión Empresarial.

Usuario. Persona física o moral que tiene interés legítimo respecto de un servicio, trámite o acto administrativo.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento les compete a las autoridades siguientes:

- I. Cabildo en Pleno;
- II. Presidente Municipal;
- III. Síndico Procurador;
- IV. Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial; y,
- V. Unidad de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 5. El Municipio, podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales y con los sectores privado y académicos, para facilitar la mejora regulatoria.

Artículo 6. Los gastos que las dependencias requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria, deberán considerarlos e incluirlos en los Presupuestos de Egresos del Municipio.

Artículo 7. En caso de controversia entre las distintas dependencias de la administración pública, con respecto a la aplicación del presente Reglamento, será la Contraloría Municipal la encargada de emitir opinión en forma definitiva.

Artículo 8. Las dependencias municipales deberán de recibir, a través de medios de comunicación electrónicos, las promociones, solicitudes o quejas, que, en términos de este Reglamento y la Ley en la materia, la ciudadanía desee presentar.

En este caso se podrá emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica que previamente se deberán haber registrado ante la dependencia correspondiente conforme a lo establecido por la Ley de Gobierno Electrónico. El uso del medio de comunicación electrónica será optativo para el interesado.

Los documentos presentados por medios electrónicos, producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que aquéllas les confieren a éstos. Igualmente lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica avanzada de las autoridades correspondientes.

La certificación de los medios de identificación electrónica del interesado, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por la dependencia o autoridad administrativa bajo su responsabilidad.

Artículo 9. La dependencia o autoridad administrativa podrá hacer uso de los medios de comunicación electrónicos para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

Artículo 10. Las Dependencias Municipales, los Organismos Descentralizados y las empresas Paramunicipales del Municipio, por conducto de sus Enlaces, promoverán la incorporación de la mejora regulatoria en su marco jurídico y su Manual de Organización, su consecuente ejecución, así como el desarrollo profesional de sus respectivos Enlaces.

Los titulares de las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados y Paramunicipales, a través de sus Enlaces, en los términos de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria, en lo que a su área corresponde;
- II. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, procurando que éstas generen beneficios superiores a sus costos para la sociedad;
- III. Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas, mediante la atención y asesoría al sector empresarial y a los particulares;
- IV. Implementar procesos para detectar necesidades en materia de mejora regulatoria y para analizar propuestas ciudadanas enfocadas a impulsar la competitividad del municipio;
- V. Diseñar y operar mecanismos de simplificación y agilización en los trámites y servicios;
- VI. Desarrollar acciones de capacitación para los servidores públicos involucrados en el área de mejora regulatoria;
- VII. Aprobar las acciones necesarias para mejorar la regulación en su ámbito competencial;
- VIII. Participar en las actividades y funcionamiento de los SSARE y ventanillas URGE en caso de que cuente con trámites y servicios que correspondan a estas líneas de trabajo; y,
- IX. Las demás que prevea la Ley, este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables y las que con base en ellas acuerde con la UMRM.

Artículo 11. La mejora regulatoria y la gestión empresarial del municipio se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;
- XI. La gestión empresarial facilitará la apertura y operación de empresas coadyuvando con los sujetos obligados; y,
- XII. La gestión empresarial fomentará la cultura empresarial a través de la formalidad.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la Política de Mejora Regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 12. Son objetivos de la Política de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial:
Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

- I. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- II. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio en el Municipio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- III. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- V. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de gestión gubernamental;
- VI. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VII. Atender al cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- VIII. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria y gestión empresarial;
- IX. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria y gestión empresarial en el Municipio atendiendo los principios de la Ley y el presente Reglamento;
- XI. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso del lenguaje claro;
- XII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados; y,
- XIII. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

Artículo 13. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de Ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Artículo 14. Cuando los plazos fijados por la Ley y este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

TITULO SEGUNDO

Del Sistema de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial Municipal

Capítulo I

Del Sistema de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial Municipal

Artículo 15. El Sistema de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial Municipal tendrá como función coordinarse con el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial, para implementar la Política de Mejora Regulatoria conforme a la Estrategia del Municipio, de acuerdo con el objeto de la Ley y el presente Reglamento, su marco jurídico local y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 16. El Sistema estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. Unidad de Mejora Regulatoria Municipal; y,
- III. Sujetos Obligados Municipales.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 17. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es un órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Presidente Municipal, con autonomía técnica y operativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la Política de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados municipales;
- II. Aprobar a propuesta de la UMRM, la Estrategia;
- III. Estudiar, analizar y revisar los ordenamientos legales vigentes que norman o inciden en la tramitología municipal, con el propósito de proponer las medidas de mejora regulatoria necesarias para cumplir con los objetivos de la Ley y este Reglamento;
- IV. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados del municipio;
- V. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- VI. Aprobar a propuesta de la UMRM, los indicadores que los Sujetos Obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria, la gestión empresarial y la simplificación de trámites y servicios;
- VII. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la UMRM;
- VIII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- IX. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento;
- X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados municipales, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento;
- XI. Aprobar su Reglamento Interior;
- XII. Participar coordinadamente con los sectores productivo y social en el consenso y propuesta de elaboración de proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y resoluciones que establezcan trámites y servicios que representen cargas o impactos a la actividad de los particulares;
- XIII. Gestionar y proponer procesos de mejora regulatoria y gestión empresarial en el Municipio que permitan la apertura rápida de empresas;
- XIV. Revisar y, en su caso, aprobar, el Programa;
- XV. Promover el uso de los medios electrónicos, así como el uso de la firma electrónica avanzada, a fin de hacer más eficientes los servicios, trámites y actos administrativos;
- XVI. Promover e impulsar la realización de trámites a través de medios electrónicos, en coordinación la UMRM, buscando en todo momento la interoperabilidad de los sistemas y bases de datos de los gobiernos federal, estatal, municipales, los organismos autónomos y los sectores público y privado; y,
- XVII. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. El Consejo contará con los miembros siguientes:

- I. Un presidente que será el o la presidente Municipal, el cual podrá designar a un representante;
- II. Un secretario técnico, que será el director general de Desarrollo Económico del municipio de Juan José Ríos;
- III. El encargado de la UMRM;
- IV. Tres miembros representantes del sector empresarial;
- V. Un miembro representante del sector académico;
- VI. Representantes de las Dependencias con la mayor cantidad de trámites y servicios municipales, como:
 - a. Dirección de servicios públicos municipales;
 - b. Oficialía mayor; y,
 - c. Junta Municipal de Agua Potable.
- VII. Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Sinaloa.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

El Presidente del Consejo podrá acordar la incorporación de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para mejorar el desempeño de las atribuciones del Consejo.

Los cargos de Consejeros y Secretario Técnico, serán honoríficos y no recibirán remuneración económica por el desempeño de sus funciones.

Los titulares de las Dependencias municipales, asumirán el cargo de consejeros por el solo nombramiento y los representantes del sector privado y académico, por su designación en el organismo o institución de que se trate. Las instancias representativas del sector privado y académico, serán designadas por el Presidente Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo.

Artículo 19. El Presidente del Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en cada una de las dependencias municipales;
- V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo y de las dependencias y entidades municipales;
- VI. Rendir al Municipio, anualmente o cuando este lo solicite, el informe de actividades del Consejo; y,
- VII. Las demás que le confiera el Consejo o se deriven de éste mismo Reglamento.

Artículo 20. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, a solicitud del Presidente, a los miembros del Consejo a las sesiones del mismo;
- II. Elaborar el orden del día, levantar y recabar las firmas de las actas de cada sesión del Consejo;
- III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y llevar archivos e instrumentos jurídicos que deriven de estos;
- IV. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
- V. Apoyar a los Comités en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias municipales;
- VI. Impulsar y coordinar, en su caso, con el apoyo de las dependencias, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de los usuarios sobre los trámites y procedimientos de los servicios municipales; y,
- VII. Apoyarse en la UMRM, para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 21. Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo, planes, programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento;
- III. Formar parte de los Comités que determine integrar el Consejo; y,
- IV. Las demás que les encomiende el Consejo o que se deriven del presente Reglamento.

Artículo 22. El Consejo sesionará por lo menos una vez por cada dos meses, o cuando considere necesario. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

Las actas del Consejo deberán ser levantadas, preferentemente en la misma sesión, y firmadas por todos los asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión y serán públicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por acuerdo del Consejo, podrán participar en las sesiones como invitados permanentes, servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo, cuya asistencia resulte conveniente por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

De igual manera, el Presidente o el Secretario Técnico podrán convocar, como invitados eventuales, a otras dependencias, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Los invitados referidos en el presente artículo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Capítulo III

De la Dirección General de Desarrollo Económico Municipal en la Mejora Regulatoria.

Artículo 23. Corresponderá a la Dirección la coordinación, administración y vigilancia de la Estrategia y el Programa por medio de su UMRM. Para tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal, en materia de Mejora Regulatoria;
- II. Contar y actualizar el RMTYS;
- III. Para el ejercicio de esta atribución, la Secretaría deberá mantener estrecha vinculación con las dependencias, a través de los enlaces, previamente definidos;
- IV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación para la mejora regulatoria con el Gobierno Federal, el Estado y particulares, para simplificar la actividad económica en sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado, con el objeto de identificar aquellas medidas que permitan mejorar el marco regulatorio de la actividad económica estatal y que tiendan a la consecución de los fines de la presente Ley;
- VI. Difundir el Programa, a través de los medios que para tal efecto se estimen convenientes; y,
- VII. Las demás que le otorguen la Ley y este Reglamento, así como otras disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del mismo.

Capítulo IV

De la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal

Artículo 24. La Unidad de Mejora Regulatoria Municipal, dependiente de la Dirección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación que establece la Ley a los Municipios;
- II. Proponer al Consejo Municipal la Estrategia de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio, y desarrollar, monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
- III. Proponer al Consejo Municipal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de la Ley;
- IV. Proponer al Consejo Municipal las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- V. Coordinar la información de los Sujetos Obligados municipales para proveer la información al Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria;
- VII. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- VIII. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- IX. Procurar que las acciones y Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados municipales se rijan por los mismos estándares de operación;
- X. Dictaminar las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio;

- XI. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- XII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados Municipales;
- XIII. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XIV. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- XV. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia; y,
- XVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria.

Capítulo V

De los Enlaces de Mejora Regulatoria.

Artículo 25. Los titulares de las dependencias en el ámbito municipal, integrarán y designarán a un responsable que se denominará Enlace de Mejora Regulatoria, que será el encargado de la mejora regulatoria al interior de la Dependencia que represente.

Los organismos descentralizados también designarán a su Enlace que deberá de coordinarse con el titular de la UMRM, para todos los efectos de la Ley en la materia y de este Reglamento.

Artículo 26. Son atribuciones de los Enlaces de Mejora Regulatoria las siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario o Director de la Dependencia que representa, en el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la presente Ley, su reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión;
- II. Captar las quejas y propuestas regulatorias de los trámites o servicios que presta su Dependencia realizadas por personas físicas o jurídicas;
- III. Solicitar a cada una de las áreas que integran la Dependencia los planes de trabajo en materia de mejora regulatoria;
- IV. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los planes de trabajo de mejora regulatoria que integrarán el Programa de la Dependencia de que se trate;
- V. Presentar trimestralmente a la UMRM un informe de la aplicación del Programa en lo que a la Dependencia que le compete;
- VI. Elaborar las manifestaciones para su presentación en UMRM;
- VII. Recibir, analizar, orientar y dar respuesta positiva o negativa según sea el caso, de la queja ó propuesta regulatoria que se haga, en su caso, a la Dependencia que representa. Así mismo, deberá dar a conocer a la UMRM dichas manifestaciones ciudadanas y su análisis de mejora;
- VIII. Registrar en la página de Internet que defina la Dirección, los reportes y los dictámenes de las AIR que se emita;
- IX. Revisar periódicamente los trámites que se realicen en la Dependencia que representa; y,
- X. Las demás que le señalen la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales, así como las que le designe la UMRM.

Capítulo VI

De la Estrategia de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial Municipal

Artículo 27. La Estrategia es el instrumento programático que tiene como propósito articular la Política de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de los Sujetos Obligados, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley y su Reglamento. La Estrategia tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

Artículo 28. La Estrategia comprenderá, al menos, lo siguientes:

- I. Un diagnóstico por parte de la UMRM de la situación que guarda la Política de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial en el Municipio;
- II. Las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria y gestión empresarial;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;

- IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria y gestión empresarial;
- V. Las herramientas de la mejora regulatoria, gestión empresarial y su uso sistemático;
- VI. Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio municipal;
- VII. Las medidas para reducir y simplificar trámites y servicios;
- VIII. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados municipales en términos de la Ley y este Reglamento; y,
- IX. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la protesta ciudadana.

TITULO TERCERO

De los Instrumentos de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial

Capítulo I

De los Programas Municipales de Mejora Regulatoria

Artículo 29. Los Programas son una herramienta que tienen por objeto mejorar la Regulación vigentes e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados municipales y se someterán a la UMRM, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

Artículo 30. La UMRM podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados municipales con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y servicios. Los Sujetos Obligados municipales deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor de diez días. La opinión de la UMRM y la contestación del Sujeto Obligado municipal serán publicadas en el portal de la UMMR.

Artículo 31. La UMRM difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Los Sujetos Obligados municipales deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 32. Para el caso de Trámites y Servicios, los Programas inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente. Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados Municipales únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la UMRM, de conformidad con el objeto de la Ley y el presente Reglamento.

El órgano interno de control o equivalente de cada Sujeto Obligado municipal deberán, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas.

Artículo 33. El Programa deberá contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- I. Inventario detallado de los trámites y servicios existentes;
- II. Inventario de trámites y servicios factibles de modificar o eliminar en el RMTYS, así como los períodos en que esto ocurrirá;
- III. Períodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;
- IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente;
- V. Programas de capacitación a los funcionarios públicos involucrados en materia de mejora regulatoria;
- VI. Las demás que determine la UMRM; y,
- VII. Los Enlaces de Mejora Regulatoria recopilarán los planes de trabajo de las diferentes áreas de las dependencias que representan, con la finalidad de integrarlos al Programa.

Artículo 34. Los Trámites y Servicios previsto en los Reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por el (la) Presidente Municipal, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen

los titulares de los Sujetos Obligados municipales, en su respectivo ámbito de competencia en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicio;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados municipales;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; y,
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

Capítulo II De la Agenda Regulatoria

Artículo 35. Los Sujetos Obligados municipales deberán elaborar su Agenda Regulatoria como una proyección de las necesidades de reformar o expedir regulaciones durante un determinado periodo, el cual servirá como programación del trabajo que se requiere para lograr la simplificación en trámites y servicios, misma que será presentada ante la Comisión en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado municipal deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en dicho periodo.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados municipales, la UMRM la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La UMRM remitirá a los Sujetos Obligados municipales las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y,
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados municipales podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 36 del presente Reglamento.

Artículo 36. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados municipales demuestren a la UMRM que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados municipales demuestren a la UMRM que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la UMRM emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y,
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

Capítulo III Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 37. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más

transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La UMRM expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 38. Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas Regulatorias; y,
- II. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, conforme a las mejores prácticas nacionales o internacionales.

Para el caso de las Regulaciones a que se refiere la fracción II del presente artículo, la UMRM, de conformidad con las buenas prácticas estatal, nacional o internacional en la materia, podrán solicitar a los Sujetos Obligados municipales la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la UMRM podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados municipales deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la UMRM.

Artículo 39. Los AIR deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

La UMRM, en colaboración con los Enlaces de Mejora Regulatoria encargados de la elaboración de los AIR, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 40. Los procesos de diseño y revisión de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los AIR correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Generen los mayores beneficios para la sociedad;
- II. Promuevan la coherencia de Políticas Públicas;
- III. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos a los que se aplican;
- IV. Mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Fortalezcan las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados; y,
- VI. Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 91 de la Ley. Lo anterior deberá quedar asentado en el AIR.

Artículo 41. Los AIR establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados municipales en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación del porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis para todos los grupos afectados;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación; y,
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo la UMRM podrá requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la UMRM deberá establecer criterios que los Sujetos Obligados municipales deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 42. Cuando los Sujetos Obligados municipales elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la UMRM, según corresponda, junto con un AIR que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa", en el medio de difusión correspondiente, o someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el AIR se presente hasta 20 días posteriores a la fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo, o se expida la disposición, según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la UMRM, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y,
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la UMRM, según corresponda, deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Cuando un Sujeto Obligado del municipio, estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la UMRM, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de del AIR que se expida. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el AIR.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la UMRM resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR y el Sujeto Obligado municipal tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión.

Para efectos de la exención del AIR a que hace referencia el párrafo anterior, la UMRM determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de AIR Ordinaria mismas que pueden ser de impacto moderado o alto.

Los Sujetos Obligados municipales darán aviso a la UMRM de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión correspondiente.

Artículo 43. Cuando la UMRM reciba un AIR que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado municipal correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho AIR, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la UMRM la AIR siga sin ser satisfactoria y la propuesta regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado municipal que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la UMRM. El experto deberá revisar el AIR y entregar comentarios a la Comisión y a la propia dependencia o entidad dentro de los veinte días hábiles siguientes a su contratación.

Artículo 44. La UMRM harán públicos las propuestas y sus AIR, desde que los reciban correctamente, así como los dictámenes que emitan, las respuestas de estos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados municipales podrán solicitar a la UMRM, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en la Ley y el presente Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 45. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado municipal responsable del proyecto correspondiente, la UMRM determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, éstas no harán pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la disposición en Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa" y otro medio de difusión que corresponda.

También se aplicará esta regla cuando lo determine la Secretaría del Ayuntamiento del municipio, previa opinión de la UMRM, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Cabildo.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado municipal que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión.

Artículo 46. La UMRM deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del AIR y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 91 de la Ley. El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será parcial cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión o la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado del municipio que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen parcial considerará las opiniones que en su caso reciba la UMRM de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la propuesta regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la Política de Mejora Regulatoria establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado municipal manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen parcial deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la UMRM en un plazo no mayor a cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la UMMR, no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 91 de la Ley, en el plazo indicado en el párrafo anterior se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado municipal promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que realicen los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Cabildo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado municipales y la UMRM, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo 47. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados municipales deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y,
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados municipales deberán brindar la información que al efecto determine la UMRM en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la UMRM efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la UMRM, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado municipal deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la UMRM una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 48. El Municipio podrán celebrar convenios de colaboración con la Comisión, a efecto de que ante ellas se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refiere este Capítulo.

Lo anterior, sin perjuicio de que atendiendo a las condiciones de desarrollo de cada municipio se adopten las políticas y directrices que al respecto emita el Consejo Estatal, en su caso.

Artículo 49. La Secretaría General de Gobierno no publicará en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa" las disposiciones de carácter general que expidan los Sujetos Obligados municipales sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la UMRM o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 50. Las regulaciones que se publiquen en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa" y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios que al efecto emita la UMRM, deberá establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la UMRM, utilizando para tal efecto el AIR, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente. Asimismo, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados municipales correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

Artículo 51. La UMRM podrá establecer esquemas para reducir o limitar el costo económico que resulte de las propuestas regulatorias, mediante Acuerdos publicados en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa", previa aprobación del Consejo Municipal.

Capítulo IV Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Artículo 52. El Registro Municipal de Trámites y Servicios es parte del Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios regulado por la Ley, será público y tiene por objeto integrar una base de datos, donde se inscriben todos y cada uno de los trámites y servicios que presta el Municipio, de los Sujetos Obligados y cualquier otra figura que opere recursos públicos municipales.

El RMTYS, es el catálogo más amplio y detallado de los Trámites y Servicios que presta el Municipio, administrado y actualizado por la UMRM. Su contenido es producto de la participación activa y responsable de los Enlaces y debe de contener información clara, precisa y suficiente, para la ciudadanía. Así también contara con datos de contenido estadístico no público con el fin de realizar el costeo de los trámites y servicios para poder determinar acciones de simplificación.

Artículo 53. La Dirección por conducto de la UMRM será el responsable de administrar y dar seguimiento a la actualización, mismo que será público y estará a disposición de los ciudadanos las 24 horas, los 365 días del año.

Las dependencias y entidades municipales serán responsables de la no inscripción de los trámites, requisitos y plazos que no se notifiquen en tiempo a la Secretaría.

Artículo 54. La legalidad y el contenido de la información inscrita en el RMTYS, será de la estricta responsabilidad de las dependencias que proporcionen dicha información.

Las dependencias o entidades correspondientes no podrán exigir trámites distintos a los inscritos, ni aplicarlo en forma distinta a como se establece en el RMTYS.

Artículo 55. Los Sujetos Obligados municipales deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión correspondiente;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado municipal responsable del Trámite o Servicio;
- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado municipal para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado municipal para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;

- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio; y,
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones.

Artículo 56. Los Sujetos Obligados municipales deberán inscribir en el RMTYS la información a que se refiere el artículo anterior y la UMRM, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida se encuentre vigente. En caso contrario, la UMRM no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación.

Los Sujetos Obligados municipales deberán inscribir o modificar la información en el Registro de Trámites y Servicios dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 55 del presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados municipales que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 57. Los Sujetos Obligados municipales no podrán aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el RMTYS, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o,
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En caso de incumplimiento del presente artículo, la UMRM dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Artículo 58. La UMRM deberá revisar y actualizar periódicamente los trámites inscritos en el RMTYS y mantener plena congruencia con otras normativas, principalmente con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En cada ejercicio fiscal, deberá de garantizar que los datos tarifarios de los trámites y servicios de la Ley de Ingresos, sea congruente con las tarifas contenidas en las Ficha del Registro.

Artículo 59. En caso de existir controversia en la integración, administración y actualización del RMTYS se aplicará supletoriamente la Ley.

Capítulo V

Del Expediente Municipal para Trámites y Servicios

Artículo 60. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados municipales, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 61. Los Sujetos Obligados municipales no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 62. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados municipales al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes y reglamentos otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 63. Los Sujetos Obligados municipales integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y,
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 64. Para efectos del presente Reglamento, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

Capítulo VI De los Registros de Visitas Domiciliarias

Artículo 65. Los Registros de Visitas Domiciliarias integrarán:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y,
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Municipal.

Artículo 66. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado municipal deberá informar y justificar a la UMRM correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 67. El Padrón contará con los datos que establezca la Estrategia, de los servidores públicos a que se refiere el artículo 66, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 68. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias; y,
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 69. El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados municipales, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización, la cual deberá ser alineada a la Estrategia Estatal.

Artículo 70. La Comisión será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. La UMRM será las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de su competencia.

Los Sujetos Obligados municipales serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la UMRM identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado municipales en un plazo de cinco días.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados municipales, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, el Sujeto Obligado municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

Capítulo VII

Del Sistema Sinaloense de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 71.- El SSARE es una herramienta que se integra como mecanismo y servicios tendientes a lograr en el menor tiempo posible, la realización de trámites estatales y municipales para la apertura de las empresas, reduciendo trámites, requisitos, tiempos de respuesta y cantidad de formatos presentado en forma impresa o electrónica.

Artículo 72.- El SSARE será implementado por la Comisión en el Municipio por medio de la URGE conforme lo establece la Ley, considerando los siguientes lineamientos:

- I. Se determinará un formato único de apertura para la solicitud de trámites, impreso o en forma electrónica.
- II. El formato único de apertura se publicará en el Portal Web del Municipio;
- III. Se publicará en la página de internet y en el portal de transparencia del municipio el Catálogo de giros comerciales SSARE, previa autorización del cabildo correspondiente;
- IV. Emitirá respuesta a las solicitudes de trámites Municipales en un tiempo máximo de 72 horas en casos de bajo impacto;
- V. Enlazará, en su caso, los trámites federales o estatales de apertura, de conformidad con la legislación aplicable, fomentando el uso de las tecnologías de información; y,
- VI. Las demás que determine la Ley y este Reglamento.

Capítulo VIII

De la Simplificación de Trámites

Artículo 73. Los titulares de los Sujetos Obligados municipales podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa", establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de la Ley y el presente Reglamento, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios Sujetos Obligados municipales así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial el "Estado de Sinaloa". En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las Leyes y Reglamentos otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 74. Los Sujetos Obligados municipales, fomentarán el uso de afirmativa ficta para aquellos trámites cuya resolución no implique un riesgo para la economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente.

Artículo 75. La Simplificación integra el conjunto de acciones coordinadas para lograr los siguientes objetivos:

- I. Reducir los requisitos y plazos de respuesta en los trámites para apertura y funcionamiento de empresas y negocios, en sus diferentes tipos;
- II. Evitar la duplicidad en la entrega de la información requerida a las empresas por las diferentes instancias;
- III. Brindar información y orientación clara, suficiente y de manera ágil y sencilla, a los solicitantes de algún trámite o gestión;
- IV. Utilizar medios electrónicos que reduzcan los tiempos de gestión y las fases procedimentales y permitan a los usuarios efectuar consultas y trámites desde sus domicilios o empresas;
- V. Propiciar la autorregulación, en las situaciones en que sea factible, para la ausencia de verificaciones e inspecciones aleatorias, para comprobar el apego a las regulaciones del caso;
- VI. Instalar ventanillas únicas de gestión y orientación en lugares clave; y,
- VII. Propiciar la homologación de los trámites iguales o similares de dos o más dependencias, para facilitar la expedición de licencias y permisos.

Artículo 76. La UMRM entre sus facultades analizará la legislación municipal vigente que consideré necesaria de simplificación para proponer reformas, o en su caso anteproyectos de regulaciones municipales para emitir opinión bajo los siguientes criterios:

- I. Que cause o pueda causar perjuicio público, de tal magnitud que se justifique su creación o modificación;
- II. Que sean transparentes, claras, sencillas y precisas;
- III. Que evite el impacto negativo sobre empresas;
- IV. Que generen beneficios que compensen los costos que implican a la sociedad;
- V. Los formatos, procesos y trámites sean claros y entendibles;
- VI. Que se evalúe la posibilidad de incluir los costos establecidos en otro tipo de gravámenes;
- VII. Que requieran menor tiempo de respuesta; y,
- VIII. Que busque asociar trámites y gravámenes para incorporarse a alguno ya existente.

Capítulo X De las Cartas Compromiso al Ciudadano

Artículo 77.-Cada dependencia deberá realizar en forma física y electrónica su Carta Compromiso al Ciudadano por trámite o servicio que preste, con el fin de generar confianza.

Siendo un documento público, accesible, sencillo y claro que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio y que señala los estándares de calidad que la Dependencia se compromete a cumplir.

Artículo 78. Para su implementación deberán enviar el formato a la UMRM con el fin de que está de una validación, ya que la información contenida deberá ir acorde con la publicada en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

TÍTULO CUARTO
De las Infracciones y Sanciones Administrativas

Capítulo Único
De las Infracciones

Artículo 79. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 80. La UMRM deberá informar a la Contraloría del Municipio o el órgano encargado correspondiente, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en la presente Ley para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 81. Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;
- II. Omisión de entrega al responsable de la UMRM de los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los AIR correspondientes;
- III. Solicitud de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IV. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- V. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VI. Falta de actualización del Catálogo, en los términos del artículo 56 de la Ley, su Reglamento y demás aplicables; y,
- VII. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - a. Alteración de reglas y procedimientos;
 - b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
 - c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
 - d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites; y,
 - e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley y el presente Reglamento.

La UMRM informarán por escrito a la Contraloría Municipal u órgano correspondiente, los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias, que se contrapongan a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la ley de la materia y/o lo acordado por el cabildo.

Es dado en la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JUAN JOSÉ RÍOS
COMUNIDAD Y PARAGUARI EN LOS RÍOS
AYUNTAMIENTO 1924 1927
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

EVANGELINA LLANES C
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN
Presidenta Municipal

Alfredo Magallanes O.
C. PROFE. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
secretario del Honorable Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Juan José Ríos Sinaloa, México, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JUAN JOSÉ RÍOS
COMUNIDAD Y PARAGUARI EN LOS RÍOS
AYUNTAMIENTO 1924 1927
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

EVANGELINA LLANES C
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN
Presidenta Municipal

Alfredo Magallanes O.
C. PROFE. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
secretario del Honorable Ayuntamiento

C. EVANGELINA LLANES CARREÓN, Presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que en Sesión número 9 ordinaria, celebrada el día 28 del mes de marzo del año 2025, El Honorable Ayuntamiento de Juan José Ríos, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3 segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; tuvo a bien autorizar la Creación del REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el Artículo, 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - Que, el REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA, su objeto regular el ejercicio del comercio en la vía pública del municipio; actividad que deberá desarrollarse con el debido respeto de terceros, evitando ofender la moral y las buenas costumbres de la sociedad, protegiendo en toda circunstancia, el tránsito peatonal y vehicular, la integridad física de las personas, los bienes públicos y privados, y el desarrollo urbano integral de las poblaciones, mismo que fue dictaminado por la comisión de gobernación, y aprobado en sesión de cabildo número 9, de fecha 28 de marzo de 2025, expidiendo el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 11

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio del comercio en la vía pública en el Municipio de Juan José Ríos, y sus disposiciones son reglamentarias del artículo 27 fracción VIII, 79, 80 fracción III y 81 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 2.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio y tienen por objeto establecer las atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia ejercerá la autoridad municipal para ordenar y regular las actividades comerciales. En lo no previsto en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

- I. **H. AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa;
- II. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Presidente o Presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa;
- III. **SÍNDICO PROCURADOR.** - Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa;
- IV. **OFICIALÍA MAYOR:** Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa;
- V. **DIRECCIÓN:** Dirección de Vía Pública, Eventos y Espectáculos;
- VI. **COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA:** Actividad que se desarrolla mediante la compraventa lícita de productos o bienes en la vía pública, o en lugares privados en forma transitoria; y,
- VII. **VÍA PÚBLICA.** - Todo espacio de uso común que, por disposición del Ayuntamiento, las leyes y reglamentos, se encuentre destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, de conformidad con las leyes de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin.

ARTÍCULO 4.- El comercio en la vía pública es una actividad que deberá desarrollarse con absoluto respeto a los derechos de terceros evitando ofender la moral y las buenas costumbres de la sociedad, por lo que este reglamento protegerá en toda circunstancia:

- I. El tránsito peatonal y vehicular;
- II. La integridad física de las personas;
- III. Los bienes públicos y privados; y,
- IV. El desarrollo urbano integral de los centros de población.

ARTÍCULO 5.- La actividad comercial en la vía pública podrá desarrollarse de manera anual, especial y temporal, bajo las siguientes modalidades:

a) **ANUAL:** Se expedirá con vigencia al último día del año de expedición y de la siguiente forma:

- I. **Comercio en puesto fijo:** Toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o lugares públicos en un local, puesto o estructura determinada para tal efecto, anclado o adherido al suelo. Se considera de esta modalidad la comercialización de cualquier producto realizado a través de máquinas expendedoras;
- II. **Comercio en puesto semifijo:** Toda actividad comercial en la vía o lugares públicos que se lleva a cabo de manera cotidiana valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna; y,
- III. **Comercio ambulante rotativo.-** Toda actividad comercial realizada en forma cotidiana en la vía o lugares públicos por personas físicas que transportan su mercancía sobre su cuerpo o algún medio de transporte, deteniéndose en algún lugar solamente por el tiempo indispensable para la realización de alguna transacción comercial.

b) **ESPECIAL:** Se expedirán por un tiempo no mayor a 21 días:

- I. **Comerciantes en tianguis y verbenas.** - Es la persona que, habiendo obtenido el permiso o licencia correspondiente del Ayuntamiento por conducto del área competente, ejerza el comercio durante tiempo determinado en la vía pública, en los sitios que determine el permiso correspondiente.

c) **TEMPORAL.** - La que autoriza al titular a ejercer el comercio exclusivamente en las inmediaciones de los espectáculos deportivos, culturales, recreativos, públicos y privados, así como en las fiestas tradicionales.

De igual manera se consideran con este carácter los que tengan negocios establecidos que sacan y exhiben sus productos al espacio público para su venta.

d) **PROVISIONAL.** - Se expedirá a los solicitantes que se inicien en la actividad y tendrán una duración máxima de tres meses, periodo en el cual deberá tramitar su permiso anual.

e) **ESPECIAL TEMPORAL.** - Se expedirá a los solicitantes por un periodo de 1 a 4 días para ejercer el comercio en vía pública en los días festivos específicos, como el 14 de febrero, 10 de mayo, día del padre, el 15 y 16 de septiembre, y el periodo del día de muertos y demás similares a juicio de la autoridad encargada de otorgarlas.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- La aplicación de este reglamento corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias, a las siguientes autoridades:

- I. H. Ayuntamiento;
- II. Presidente(a) Municipal;
- III. Síndico Procurador;
- IV. Oficial Mayor;
- V. Tesorero Municipal;
- VI. Síndicos Municipales; y,
- VII. Director de Vía Pública, Eventos y Espectáculos.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I. Determinar mediante acuerdos de carácter general los lugares, zona, tipo de comercio, modalidades, restricciones, limitaciones y demás condiciones relacionadas con el comercio en la vía pública. Para tal efecto, el cabildo podrá tomar en cuenta las opiniones del Presidente Municipal, Síndico Procurador, de la Comisión de Regidores correspondientes, del Oficial Mayor, del Tesorero Municipal, del Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, de Obras y Servicios Públicos, de la Dirección de Salud y otros Funcionarios del Ayuntamiento o Público en general, cuya opinión sea de importancia para determinar congruentemente las reglas a las que deberá sujetarse el comercio en la vía pública;
- II. Vigilar, por medio de la comisión correspondiente y mediante el procedimiento que se acuerde, el estricto cumplimiento por parte de las autoridades del H. Ayuntamiento de los acuerdos emitidos por el cabildo en materia de comercio en la vía pública y el exacto cumplimiento de este reglamento;
- III. Analizar y resolver las propuestas que sobre comercio en la vía pública le haga llegar la comisión correspondiente o el Presidente Municipal; y,
- IV. Las demás que le confiera este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar y exigir el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Determinar a propuesta del Oficial Mayor los horarios y condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad comercial que se realice en la vía pública, teniendo en cuenta los acuerdos del cabildo que se expidan al respecto; y,
- III. Las demás que señale este ordenamiento, u otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Síndico Procurador:

- I. Vigilar y exigir al igual que el Presidente(a) Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;
- II. Atender las quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares y las organizaciones gremiales del ramo, sobre problemas que se presente por la aplicación del presente reglamento; y,
- III. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables y de los acuerdos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Oficial Mayor:

- I. Recibir las solicitudes de permisos o licencias para el ejercicio del comercio en la vía pública e integrar los expedientes correspondientes, con el apoyo de la Dirección;
- II. Notificar por escrito fundado y motivado al interesado en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud con todos sus anexos a que se refiere la fracción anterior, el otorgamiento o negativa del permiso solicitado;
- III. Autorizar y expedir los permisos o licencias a las personas para ejercer el comercio en la vía pública que hayan cumplido previamente con los requisitos que señala el presente reglamento;
- IV. Llevar el registro de los comerciantes en la vía pública, su resguardo y actualización;
- V. Autorizar cambios en las modalidades del comercio en la vía pública; previo estudio realizado por la Dirección de vía Pública, Eventos y Espectáculos;
- VI. Autorizar en Coordinación con la Dirección de Vía Pública, Eventos y Espectáculos, los proyectos de puestos fijos, puestos semifijos y ambulantes rotativos, así como las propuestas de modo de transportación de mercancías que formulen los solicitantes de permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública;
- VII. Aplicar las sanciones previstas en este Reglamento y ejecutarlas con personal de su adscripción y la fuerza pública, de estimarlo pertinente; y,
- VIII. Las demás que le señale este Reglamento y cualquier otra disposición de la materia.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Tesorero Municipal:

- I. Ejecutar las sanciones pecuniarias previstas por este Reglamento;
- II. Recaudar los ingresos derivados de la expedición de permisos o licencias, registros, modificaciones y demás actos administrativos que deriven del comercio en la vía pública; y,
- III. Las demás que le señale este Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los Síndicos Municipales en sus respectivas jurisdicciones territoriales:

- I. Cumplir y hacer cumplir, en representación del Presidente(a) Municipal, las disposiciones legales de este Reglamento;
- II. Ejercer la supervisión pertinente en la aplicación del presente Reglamento;
- III. Auxiliar a las demás autoridades señaladas en este capítulo, para la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento;
- IV. Informar trimestralmente la situación que guarde el comercio en la vía pública en su jurisdicción territorial; y,
- V. Las demás que les señale este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al director de Vía Pública, Eventos y Espectáculos:

- I. Verificar en cualquier momento que los comerciantes en vía pública ejerzan la actividad en los puestos, vehículos y forma de transportación de personal autorizado;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, por parte de los comerciantes en la vía pública;
- III. Llevar a cabo inspección a los comerciantes en la vía pública, conforme al procedimiento previsto en este ordenamiento; y,
- IV. Las demás que le confiera la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS O LICENCIAS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 14.- Para obtener el permiso o licencia para ejercer el comercio en la vía pública, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. **ANUALES.**
 - a) Comprobar ser mexicano y residente en el Municipio de Juan José Ríos con un mínimo de dos años.
 - b) Acreditar ser mayor de 18 años;
 - c) Presentar debidamente requisitada, la solicitud que proporcione para el efecto el Oficial Mayor;
 - d) Demostrar la necesidad de la actividad solicitada mediante el estudio socioeconómico que así lo acredite, mismo que realizará el H. Ayuntamiento por medio de la Oficialía Mayor;
 - e) No tener permiso o licencia para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades en el Municipio; asimismo, en caso que algún pariente hasta el segundo grado del solicitante, tenga permiso para ejercer el comercio en la vía pública, éste, sólo podrá obtener permiso cuando compruebe que dependa económicamente una familia de él;
 - f) Presentar carta de anuencia de los vecinos que les corresponda el derecho de frente de banqueta del lugar en el que se pretenda instalar;
 - g) Presentar el proyecto de puesto; vehículo o forma de transportación de mercancía; croquis de ubicación, (medidas que en ningún caso deberán exceder a 1.5 mts. de ancho por 2 mts. de largo) y giro, en que ejercerá el comercio en la vía pública;
 - h) Acompañar tres fotografías recientes tamaño credencial;
 - i) Comprometerse a que el puesto será trabajado por el titular de la misma, en forma personal y directa;
 - j) Licencia sanitaria y curso de manejo de alimentos, cuando corresponda;
 - k) Aprobación de la Dirección de Movilidad Sustentable de no obstruir el tránsito peatonal y vehicular en su caso;
 - l) Sujetarse al programa de ubicación y de reordenamiento que establezca la autoridad municipal;
 - m) Manifiestar el horario en que ejercerá su actividad;
 - n) Acreditar no tener adeudo ante el municipio por ningún concepto, mediante constancia que expide la dirección de Ingresos del Municipio;
 - o) Encontrarse registrado ante la Secretaría de Hacienda mediante el correspondiente documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria; y,
 - p) Los demás que señale este Reglamento o disposiciones legales de la materia.
- II. **ESPECIAL.**
 - a) Comprobar ser mexicano y residente en el municipio de Juan José Ríos con un mínimo de dos años;
 - b) Acreditar ser mayor de 18 años;
 - c) Acompañar tres fotografías recientes tamaño credencial;
 - d) Comprometerse a que el puesto será trabajado por el titular de la misma, en forma personal y directa;
 - e) Licencia Sanitaria y curso de manejo de alimentos, cuando corresponda;
 - f) Sujetarse al programa de ubicación y de reordenamiento que establezca la autoridad municipal; y,
 - g) Los demás que señale este Reglamento o disposiciones legales de la materia.
- III. **TEMPORAL O PROVISIONAL.**
 - a) Comprobar ser mexicano;
 - b) Acreditar ser mayor de 18 años;

- c) Constancia de no adeudo ante el Municipio; y,
- d) Los demás que señale este Reglamento o disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 15.- Si a la solicitud le faltare alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior de este Reglamento, según sea el caso, el Oficial Mayor, dentro del plazo de 3 días hábiles, notificará al interesado para que subsane la omisión, apercibiéndolo de que, en caso de no hacerlo dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, se le tendrá por desechada su solicitud.

ARTÍCULO 16.- Una vez recibida la documentación a que se refiere el artículo 14, el Oficial Mayor verificará y realizará el estudio socioeconómico correspondiente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 17.- Los permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5, inciso a), en cualquiera de sus modalidades, tendrán vigencia al último día del año de expedición, y serán renovables a solicitud del interesado, siempre y cuando éste haya cumplido con las disposiciones del presente Reglamento y con las obligaciones que le imponga el propio permiso o licencia.

ARTÍCULO 18.- Los permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública son revocables en cualquier tiempo y tienen el carácter de personales e intransferibles. En caso de enfermedad o fallecimiento, el beneficiario ejercerá la licencia por el tiempo de su vigencia, y podrá renovarlo a su favor siempre y cuando cumpla con las disposiciones que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- La renovación de los permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública quedará a juicio del H. Ayuntamiento, el que en todo momento atenderá a lo dispuesto por el artículo 4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Para la renovación de los permisos o licencias anuales que autoricen ejercer el comercio en la vía pública, los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año.

ARTÍCULO 21.- Las solicitudes de renovación de permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública, deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Original del permiso o licencia anterior;
- b) Una fotografía reciente tamaño credencial;
- c) Renovación de licencia sanitaria, y curso de manejo de alimentos en su caso; y,
- d) Constancia de no adeudo con el municipio.

ARTÍCULO 22.- Los permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública, se otorgarán bajo el siguiente orden de prelación:

- I. A personas de escasos recursos económicos que padezcan incapacidad parcial o permanente para el trabajo;
- II. A personas de escasos recursos económicos de edad avanzada;
- III. A personas de escasos recursos económicos desempleados;
- IV. A personas de escasos recursos económicos comprobados; y,
- V. A quién reúna los requisitos para obtener la licencia o permiso respectivo.

ARTÍCULO 23.- El otorgamiento de permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública no confiere al titular derechos reales ni acción posesoria sobre el lugar o zona que ocupe, siendo aplicable lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios de Sinaloa.

ARTÍCULO 24.- Los permisos o licencias a que se refiere este capítulo, dejarán de surtir sus efectos por:

- I. La conclusión del periodo por el que fue otorgada la licencia o permiso;
- II. No iniciar el solicitante su actividad dentro del término de 15 días naturales siguientes a su expedición;
- III. Incurrir el titular en más de tres infracciones al presente Reglamento; o,
- IV. Incurrir en algunas de las causales de revocación o cancelación a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 25.- Son causas de revocación o cancelación del permiso o licencia para ejercer el comercio en la vía pública, las siguientes:

- I. No sujetarse a la autorización otorgada por la Oficialía Mayor respecto al puesto, vehículo o medio de transporte de la mercancía;
- II. No mantener en buen estado de conservación y mantenimiento el puesto, vehículo o medio de transportación;
- III. Cambiar el giro para el que se hubiese otorgado el permiso o licencia, sin previa autorización de la Oficialía Mayor;
- IV. No explotar personalmente el permiso o licencia, salvo lo previsto en el artículo 18 de este Reglamento;
- V. Ceder, alquilar, gravar, dar en garantía o enajenar de cualquier forma el permiso o licencia o los derechos que de ella se deriven;
- VI. Afectar de cualquier manera o grado alguno los bienes tutelados por el presente Reglamento y que se consignan en el artículo 4 del mismo; y,
- VII. La violación por parte del titular del permiso, de cualquier obligación a su cargo estipulada en este Reglamento.

ARTÍCULO 26.- La revocación o cancelación de los permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública, será determinada por el Oficial Mayor y se comunicará a su titular o a quien se encuentre en esos momentos al frente del negocio, otorgándole un término de 24 horas a partir de la notificación para que desaloje el lugar y deje de ejercer la actividad autorizada, si se trata de puestos fijos. En el caso de comerciantes rotativos, abstenerse a partir de la notificación de ejercer el comercio en la vía pública; asimismo, los puestos semi-fijos, deberá desalojar el lugar inmediatamente, apercibidos de utilizar la fuerza pública en caso de desobediencia.

ARTÍCULO 27.- Los permisos o licencias para ejercer la actividad comercial en la vía pública, deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre del titular para ejercer la actividad comercial en la vía pública, con fotografía;
- b) Modalidad en la que ejercerá la actividad;
- c) Ubicación del puesto, zona, población o colonias en la que se expendirá mercancía en la vía pública;
- d) Número de permiso o licencia;
- e) Fecha de expedición y fecha de vencimiento del permiso o licencia;
- f) Características que deberá tener el puesto, o tipo de vehículo que se usará, o la forma en que se transportará la mercancía;
- g) Tipo de mercancías que se expendirán;
- h) Horario en que se ejercerá la actividad;
- i) Nombre y firma del titular de la dependencia municipal que expida el permiso o licencia; y,
- j) Nombre del beneficiario para el caso de enfermedad o fallecimiento.

ARTÍCULO 28.- En ningún caso, los solicitantes de permiso o licencia para ejercer el comercio en la vía pública, o de su renovación, podrán ocupar el espacio solicitado ni ejercer la actividad, en tanto no reciban la comunicación favorable correspondiente.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29.- Las personas que ejerzan el comercio en la vía pública, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Sujetar su actividad a las condiciones señaladas en el permiso o licencia;
- II. Acatar las recomendaciones que les formulen las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y las autoridades sanitarias, respecto de las condiciones higiénicas y de mantenimiento del puesto, vehículo o de la forma de transportación y tratamiento de mercancías;
- III. Abstenerse de afectar cualquiera de los bienes y derechos señalados por el artículo 4 del presente Reglamento;
- IV. Mantener aseados los puestos o vehículos utilizados para ejercer la actividad, así como el aspecto físico de quienes lo atienden;
- V. Tener a la vista del público el permiso o licencia que las autorice a ejercer el comercio en la vía pública;
- VI. Portar gafetes de identificación durante el tiempo que ejerzan la actividad;
- VII. Abstenerse de realizar su actividad en lugares distintos a los autorizados en los permisos o licencias;
- VIII. No poseer ni tener a la venta productos que contengan sustancias inflamables o explosivas, ni bebidas que contengan alcohol; ni revistas que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- IX. Atender personalmente el puesto o vehículo autorizado, salvo caso de fuerza mayor.
- X. Evitar la alteración del orden público;
- XI. No colocar fuera de su puesto o vehículo, rótulos, cajones, canastas, mercancías o cualquier otro objeto que entorpezca el transporte de personas o vehículos;
- XII. No dejar instaladas u olvidadas mesas, bancos, vehículos o cualquier otro objeto en la vía pública al momento de cerrar el puesto o retirar el vehículo;
- XIII. No utilizar aparatos de sonido y magnavoces que causen ruidos excesivos y molestos al público; y,
- XIV. Sujetarse a las medidas del área autorizada para ejercer la actividad.

ARTÍCULO 30.- Se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, en los lugares siguientes:

- I. Frente a los edificios de bomberos;
- II. Frente a los accesos de emergencia de centros de salud, hospitales, sanatorios u otros lugares similares;
- III. Frente a las puertas de acceso a los mercados públicos;
- IV. En los camellones de las vías públicas;
- V. .En los prados y parques públicos;
- VI. Frente a los monumentos históricos;
- VII. En lugares donde se pueda provocar una inadecuada competencia de comerciantes en la vía pública, con el comercio establecido;
- VIII. En los lugares que indique el H. Ayuntamiento; y,
- IX. En cualquier otro lugar que señale en este Reglamento o las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 31.- El horario de funcionamiento del comercio en la vía pública, se ajustará a lo solicitado en el Artículo 14, Inciso m) del presente reglamento.

ARTÍCULO 32.- La Oficialía Mayor podrá reubicar a los comerciantes en la vía pública de los lugares que les hayan sido asignados, cuando hubiese necesidad de llevarse a cabo obras de construcción, conservación, reparación, mejora de los servicios públicos, embellecimiento de la ciudad y cuando se advierta peligro para alguno de los bienes jurídicos protegidos por el Artículo 4 de este reglamento.

ARTÍCULO 33.- Las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en forma eventual o provisional para fechas como: día de muertos, día de las madres, fiestas y verbenas tradicionales así como eventos especiales y otros, deberán obtener el permiso correspondiente de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 34.- Se declara de interés público el retiro de puestos o vehículos en que se realice el comercio en la vía pública, cuando su instalación o circulación transgreda lo dispuesto por el artículo 25 de este Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Cuando un puesto o vehículo en que se ejerza el comercio en la vía pública sea retirado del lugar en que se encuentre por violarse disposiciones del presente Reglamento, tanto éste, como las mercancías que en ellos hubiese, serán remitidos a las oficinas de la Oficialía Mayor, levantándose un inventario físico de las mercancías, de la que se entregará copia al comerciante, disponiendo su propietario de un plazo de cinco días hábiles para recogerlos. Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes, se hará efectivo el crédito fiscal que resulte a favor del Ayuntamiento, mediante el remate de los bienes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto o vehículo se procederá al remate y en caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectuó, se adjudicarán a la Hacienda Pública Municipal, ordenando que se remitan de inmediato a las instituciones de beneficencia pública.

CAPÍTULO V DE LOS TIANGUIS Y VERBENAS

ARTÍCULO 36.- A efecto de ampliar las posibilidades de los comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública y atender las necesidades de las colonias, la Oficialía Mayor podrá autorizarlos para que se organicen en tianguis y verbenas, rotativos, a cuyo propósito fijará los lugares adecuados, días y horarios correspondientes.

ARTÍCULO 37.- En los tianguis y verbenas podrán expender y comercializar aquellos productos cuya venta no contravenga las disposiciones jurídicas vigentes en el país.

ARTÍCULO 38.- Para determinar las rutas, fechas y horarios de los tianguis y verbenas, la autoridad municipal, deberá:

- I. Identificar y seleccionar las colonias y/o localidades donde se llevarán a cabo las actividades;
- II. Formular el calendario y horario de operación, teniendo en cuenta las necesidades y costumbres de cada colonia y localidad;
- III. Determinar los giros comerciales de cada tianguis y verbenas; y,
- IV. Dar a conocer con oportunidad a los comerciantes de los tianguis y verbenas y a la población, los lugares, fechas, horarios y giros mercantiles relativos a cada tianguis y verbenas que operen en el Municipio.

ARTÍCULO 39.- Para asegurar el funcionamiento de tianguis y verbenas, la Oficialía Mayor deberá:

- I. Dirigir y aplicar las políticas de comercialización correspondientes;
- II. Establecer la coordinación pertinente con las autoridades federales y estatales vinculadas con esta actividad; y,
- III. Ejecutar las demás disposiciones que acuerden el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- En cada tianguis y verbena para su mejor funcionamiento, la Oficialía Mayor se apoyará en la Dirección de Vía Pública, Eventos y Espectáculos.

ARTÍCULO 41.- Podrá expedirse para la instalación de tianguis y verbenas un permiso colectivo para comerciar en la vía pública, a las organizaciones que estén legalmente constituidas y que dentro de sus estatutos

comprendan el comercio en la vía pública. Los comerciantes adscritos a la organización deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones impuestas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 42.- Para obtener el permiso o licencia como comerciante en tianguis y verbenas deberán presentar los requisitos señalados por este Reglamento en el Artículo 14 Fracción II.

ARTÍCULO 43.- Los permisos o licencias para ejercer el comercio en tianguis y verbenas deberán contener los datos señalados en el artículo 27 de este Reglamento.

ARTÍCULO 44.- En caso del permiso a que alude el artículo 41 del presente Reglamento, se anexará al mismo una relación de los comerciantes adscritos a la organización y que operen en el tianguis y verbenas autorizada, así como el giro que exploten. Para modificar el número, giro o comerciante autorizado, la directiva de la organización notificará previamente a la Oficialía Mayor, quién resolverá definitivamente lo conducente.

ARTÍCULO 45.- El otorgamiento de los permisos o licencias para ejercer el comercio en tianguis y verbenas tienen en general las características y efectos de las demás modalidades para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública.

ARTÍCULO 46.- Los comerciantes en tianguis y verbenas tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- I. Concurrir puntualmente a los lugares donde se establezca el tianguis y verbenas al que hayan sido asignados;
- II. Instalar sus puestos en la forma, espacios y materiales autorizados;
- III. Presentarse y mantenerse aseado durante el ejercicio de la actividad y utilizar el equipo de trabajo indicado por la autoridad municipal;
- IV. Limpiar el área que ocupe al término de la jornada;
- V. Colocar en lugar visible los permisos que hayan obtenido para el ejercicio de la actividad;
- VI. Colocar los productos a expender en muebles adecuados;
- VII. Vender exclusivamente los productos autorizados;
- II. Exhibir los precios de los productos a la vista del público;
- III. Utilizar los instrumentos de medida autorizados;
- IV. Abstenerse de producir ruidos que provoquen molestias a los concurrentes y vecinos;
- V. Facilitar la función de los inspectores;
- VI. Cubrir puntualmente las cuotas que establezcan las leyes correspondientes; y,
- VII. Cumplir con las disposiciones legales que regulen la actividad.

ARTÍCULO 47.- Queda prohibido a los comerciantes en los tianguis y verbenas, constituyendo causales específicas de cancelación o revocación de sus permisos o licencias:

- I. Vender productos cuya procedencia lícita no pueda demostrarse;
- II. Vender productos en mal estado;
- III. Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier enervante en el horario de actividades; y,
- IV. Proferir insultos o participar en riña.

Estas causales de cancelación o revocación de permisos o licencias, no excluyen a las previstas en los artículos 24 y 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI INSPECCIÓN

ARTÍCULO 48.- Con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Ayuntamiento, a través de la Oficialía Mayor, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 49.- Las inspecciones que practique el Ayuntamiento se sujetarán a los procedimientos siguientes:

- a) La Oficialía Mayor deberá expedir por escrito la orden de visita, misma que contendrá la fecha, ubicación del lugar a visitar, el objeto de la visita, el nombre del visitado, fundamentación y motivación así como el nombre y firma de la autoridad que expide la orden;
- b) Al practicar la visita, el inspector deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar, con credencial con fotografía vigente expedida por el Ayuntamiento, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, teniendo éste la obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia;
- c) El inspector deberá requerir al visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos en la inspección, advirtiéndole que, en caso de rebeldía, estos serán propuestos y designados por el propio inspector;
- d) Las inspecciones se harán constar en actas circunstanciadas que se levantarán en el lugar visitado, por triplicado, en formas numeradas en las que se expresará lugar, fecha, número de las personas con quién se atendió la diligencia, resultado de la inspección, nombre del inspector y firmas de quienes participaron en la inspección; y, En todo caso, se dejará al visitado, copia legible del acta levantada.
- e)

CAPÍTULO VII RECURSOS DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 50.- Los comerciantes que no estén conformes con el resultado de la visita, podrán inconformarse respecto de los hechos contenidos en el acta, mediante escrito que deberán presentar ante el Oficial Mayor del Ayuntamiento, dentro de los siete días hábiles siguientes al inmediato posterior a aquél en que se cerró el acta.

ARTÍCULO 51.- Al escrito de inconformidad se podrán acompañar las pruebas documentales pertinentes y vinculadas con los hechos que pretenden desvirtuarse.

En el recurso de inconformidad se aceptarán todas las pruebas autorizadas por la Ley, excepto la confesional a cargo de las autoridades y aquéllas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Las pruebas ofrecidas deberán desahogarse necesariamente dentro del término de los siete días siguientes a la admisión del recurso; para tal efecto, el recurrente deberá presentar documentos que ofrezca como prueba, sus testigos y peritos que pretendan ser oídos. No se tomarán en cuenta las pruebas rendidas fuera del término señalado con anterioridad, si la tardanza en su desahogo se debe a causas imputables al recurrente.

ARTÍCULO 52.- Los hechos contra los cuales no se inconformen los comerciantes dentro del plazo señalado, o haciéndolo no los hubieren desvirtuado, se tendrán por consentidos.

ARTÍCULO 53.- La Oficialía Mayor, por conducto de su titular, en un término de siete días contados a partir del siguiente del vencimiento del término probatorio, emitirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 54.- La resolución que emita la Oficialía Mayor, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente al comerciante en el domicilio que haya señalado para recibir notificaciones. Si no señaló, en el lugar donde ejerza el comercio para lo cual fue autorizado. Si no se pudiera en alguno de esos lugares, la notificación se hará por medio de estrados del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55.- Contra las resoluciones de la Oficialía Mayor que nieguen permisos o licencias para ejercer el comercio en la vía pública, su renovación, o su cancelación; y contra aquellas en las que se impongan las sanciones contempladas en este Reglamento, también podrá interponerse el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 56.- En contra de las resoluciones previstas en el artículo 53 de este Reglamento, el visitado podrá hacer valer los medios de defensa a que se refiere la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO 57.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en este capítulo.

ARTÍCULO 58.- A aquellas personas que se dictaminen como infractores de este Reglamento, se les aplicarán de manera conjunta o separada las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Multa de dos a veinte días de salario mínimo;
- III. Retiro de puestos y vehículos;
- IV. Revocación de derechos;
- V. Cancelación de permiso o licencia; y,
- VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 59.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- a) Gravedad de la infracción;
- b) Reincidencia; y,
- c) Condiciones personales y económicas del infractor.

ARTÍCULO 60.- La imposición de las multas se fijará teniendo como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la infracción.

ARTÍCULO 61.- Para los efectos de este Reglamento se considera reincidente al infractor que, en el periodo de su permiso o licencia, cometa dos o más veces alguna infracción de las señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 62.- Se sancionará con amonestación en el momento de la infracción, a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos 29 fracciones II, IV y V y 46 fracciones I, V, y IX del presente Reglamento, y en caso de reincidencias se aplicará la sanción que indica el artículo siguiente.

ARTÍCULO 63.- Se sancionará con multa de dos a diez UMAS a los infractores de lo dispuesto en los artículos 29 fracciones VI y XIII y 46 fracciones II, III, IV, VI, y X de este reglamento, apercibiéndosele que en caso de reincidencia se aumentará hasta con cinco UMAS o más.

ARTÍCULO 64.- Se sancionará con multa de once a veinte UMAS a quienes violen lo establecido por los artículos 29 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII, y 46, fracciones VII, VIII, y XI del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 65.- Se sancionará con retiro de puestos y vehículos cuando se ejerza el comercio en la vía pública o en tianguis y verbenas sin contar con el permiso o licencia o con el registro correspondiente, así como cuando se afecten ostensiblemente los bienes tutelados por este Reglamento.

ARTÍCULO 66.- Se sancionará con revocación de derechos a quienes infrinjan lo previsto en los artículos 29 fracción XIV y 46 fracciones XII y XIII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 67.- Se sancionará con cancelación de licencia la infracción cometida en contra de lo dispuesto por los artículos 24 y 47 de este Reglamento.

ARTÍCULO 68.- Será sancionado con arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, a quien infrinja lo previsto por el artículo 29 fracción X y Artículo 47, Fracción IV de este ordenamiento.

ARTÍCULO 69.- Las sanciones impuestas de acuerdo con este Reglamento, no excluyen aquéllas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de conductas antisociales y delitos.

ARTÍCULO 70.- Cuando se advierta peligro inminente para las personas, vehículos y demás bienes tutelados por este Reglamento, la autoridad municipal ordenará de inmediato el retiro de los puestos, vehículos, sustancias y mercancías correspondientes, iniciando el procedimiento para imponer las sanciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 71.- Para el debido cumplimiento y ejecución de órdenes, acuerdos y resoluciones emitidos por la autoridad municipal competente en materia de comercio en la vía pública, las autoridades policiacas del Municipio de Juan José Ríos están obligadas a prestar el auxilio requerido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los comerciantes que, en cualquiera de las modalidades y sistemas previstos en el presente Reglamento, estuviesen realizando actividades con anterioridad a la publicación del mismo, dispondrán de un plazo no mayor a su próxima revalidación, contados a partir de la fecha citada para ajustarse a las nuevas disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - en lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de la materia y/o Acuerdo del H. Ayuntamiento.

Es dado en la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juan José Ríos, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JUAN JOSÉ RÍOS
CON LABORIO Y TRABAJOS DEL MUNICIPIO
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

EVANGELINA LLANES C.
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN
Presidenta Municipal

Alfredo Magallanes O.
C. PROFE. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
secretario del Honorable Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Juan José Ríos Sinaloa, México, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



JUAN JOSÉ RÍOS
CON LABORIO Y TRABAJOS DEL MUNICIPIO
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

EVANGELINA LLANES C.
C. LIC. EVANGELINA LLANES CARREÓN
Presidenta Municipal

Alfredo Magallanes O.
C. PROFE. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
secretario del Honorable Ayuntamiento

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2025

	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	1,929.53	37,359.29	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	241,765.36	303,570.37
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	58,098.80	32,081.81	Fondos y Bienes de Terceros en		
Almacenes			Total de Pasivos Circulantes	241,765.36	303,570.37
Total de Activos Circulantes	60,028.33	69,441.10	PASIVO NO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	136,462.23	136,462.23	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Activos Intangibles	29,000.00	29,000.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización	-72,573.20	-70,137.89	TOTAL DEL PASIVO	241,765.36	303,570.37
Total de Activos No Circulantes	92,889.03	95,324.34	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	152,917.36	164,765.44	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			GENERADO	-88,848.00	-138,804.93
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/	49,956.93	25,239.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-138,804.93	-164,044.84
			Total Hacienda Publica/Patrimonio	-88,848.00	-138,804.93
			Total del Pasivo y Hacienda	152,917.36	164,765.44



ULISES ALBERTO SÁNCHEZ DEL REAL
DIRECTOR



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025.

	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	25,350.00	163,400.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	1,031,480.00	3,235,401.50
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,056,830.00	3,398,801.50
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	617,681.10	2,226,252.37
Materiales y Suministros	380,846.37	1,561,522.16
Servicios Generales	147,847.27	435,870.43
	88,987.46	228,859.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Ayudas Sociales	386,756.66	1,137,511.17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,435.31	9,798.05
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,008,873.07	3,373,561.59
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	49,956.93	25,239.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



ULISES ALBERTO SÁNCHEZ DEL REAL
DIRECTOR

Myo.5 Rno 10387171



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ALVARADENSE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025

	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	23,915.38	28,024.23	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-10,994.81	243.47
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,438.96	3,438.96	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Almacenes	0.00	0.00	Total de Pasivos Circulantes	-10,994.81	243.47
Total de Activos Circulantes	27,354.34	31,463.19	PASIVO NO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	11,460.78	11,460.78	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Activos Intangibles	29,000.00	29,000.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización	-1,799.75	-1,765.34	TOTAL DEL PASIVO	-10,994.81	243.47
Total de Activos No Circulantes	38,661.03	38,695.44	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	66,015.37	70,158.63	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO	77,010.18	69,915.26
			GENERADO		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/	7,094.92	-940.97
			Resultados de Ejercicios Anteriores	69,915.26	70,856.23
			Total Hacienda Publica/Patrimonio	77,010.18	69,915.26
			Total del Pasivo y Hacienda	66,015.37	70,158.73

Paloma Cabal Gaxiola
PALOMA CABAL GAXIOLA
DIRECTORA



IMJU
SALVADOR ALVARADO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD ALVARADENSE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	15,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS		
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE		
APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	153,300.00	730,273.20
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	153,300.00	745,273.20
Total de Ingresos y Otros Beneficios	153,300.00	745,273.20
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	144,370.67	665,270.53
Materiales y Suministros	113,572.80	594,551.02
Servicios Generales	5,057.75	8,557.50
	25,740.12	62,162.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,800.00	80,806.00
Ayudas Sociales	1,800.00	80,806.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	34.41	137.64
Total de Gastos y Otras Pérdidas	146,205.08	746,214.17
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,094.92	-940.97

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Paloma Cabal Gaxiola
PALOMA CABAL GAXIOLA
DIRECTORA

Myo. 5 R.N. 10387169



IMJU
SALVADOR ALVARADO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	28,985.61	32,821.63	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	198,257.62	193,637.36
Derechos a Recibir Efectivo o	11,541.08	11,134.14	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Almacenes			Total de Pasivos Circulantes	198,257.62	193,637.36
Total de Activos Circulantes	40,526.69	43,955.77	PASIVO NO CIRCULANTE		
ACTIVO NO CIRCULANTE			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	67,652.00	67,652.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Activos Intangibles	29,000.00	29,000.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y	-7,104.17	-8,381.89	TOTAL DEL PASIVO	198,257.62	193,637.36
Total de Activos No Circulantes	89,547.83	90,270.11	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	130,074.52	134,225.88	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-68,183.10	-59,411.48
			GENERADO		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/	-8,771.62	-26,656.64
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-59,411.48	-32,754.84
			Total Hacienda Publica/Patrimonio	-68,183.10	-59,411.48
			Total del Pasivo y Hacienda	130,074.52	134,225.88


MIRNA CECILIA CAMACHO SÁNCHEZ
DIRECTORA

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025**



	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	222,950.00	807,369.70
Total de Ingresos y Otros Beneficios	222,950.00	807,369.70
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	229,499.34	627,443.10
Materiales y Suministros	181,719.26	628,671.53
Servicios Generales	15,245.78	98,018.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	32,534.30	100,753.06
Ayudas Sociales	1,500.00	4,763.12
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Convenios		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	722.28	1,820.13
Total de Gastos y Otras Pérdidas	231,721.82	834,026.34
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,771.82	-26,656.64



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y Activos Pasivos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor


MIRNA CECILIA CAMACHO SÁNCHEZ
DIRECTORA

Myo-5 Rno. 10387170



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A MARZO DE 2025**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Ingresos de Gestión					
Productos					
Prod. Deriv. del Uso y Aprov. de Bienes no Sujetos a Régimen Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración	184.77	157.17	142.12	484.06	484.06
Transf. Asign. Subs. y Subv. y Pensiones y Jub. Del sector publ	458,333.33	458,333.33	458,333.33	1,374,999.99	1,374,999.99
Otros Ingresos y Beneficios					
Total de Ingresos	458,518.10	458,490.50	458,475.45	1,375,484.05	1,375,484.05
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
Gastos de Funcionamiento					
Servicios Personales	336,679.95	356,972.70	356,972.70	1,050,625.35	1,050,625.35
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	336,679.95	356,972.70	356,972.70	1,050,625.35	1,050,625.35
Materiales y Suministros	27,377.77	14,152.11	48,364.56	89,894.44	89,894.44
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	17,153.63	3,693.24	18,125.57	38,972.44	38,972.44
Alimentos y Utensilios	3,442.54	4,276.06	9,879.14	17,597.74	17,597.74
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	132.00	5,000.00	12,859.85	12,991.85	12,991.85
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,000.00	5,000.00	7,500.00	18,500.00	18,500.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	649.60	1,182.81		1,832.41	1,832.41
Servicios Generales	86,749.90	110,971.80	165,868.81	363,590.51	363,590.51
Servicios Básicos	1,903.00	1,980.57	2,084.57	5,968.14	5,968.14
Servicios de Arrendamiento	24,744.00	24,744.00	24,744.00	74,232.00	74,232.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	10,590.80	28,832.55	51,787.05	91,210.40	91,210.40
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	9,210.61	40.60		9,251.21	9,251.21
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,074.80	23,806.16	15,105.00	47,985.96	47,985.96
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	6,825.80	13,038.40	13,224.00	33,088.20	33,088.20
Servicios de Traslado y Viáticos	710.00	1,740.00	1,450.89	3,900.89	3,900.89
Servicios Oficiales	23,690.89	16,789.52	53,277.30	93,757.71	93,757.71
Otros Servicios Generales			4,196.00	4,196.00	4,196.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Participaciones y Aportaciones					
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública					
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amort.	8,429.05	9,053.17	10,153.06	27,635.28	27,635.28
Depreciación de Bienes Muebles					
Inversión Pública					
Total de Gastos y Otras Pérdidas	459,236.67	491,149.78	581,359.13	1,531,745.58	1,531,745.58
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-718.57	-32,659.28	-122,883.68	-156,261.53	-156,261.53

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES (HAZATLAN)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025**

	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Bancos/Tesorería	686,228.10	910,199.15	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,380.00	8,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto	48,318.93	36,523.13
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,230.00	494.21	Total de Pasivo Circulante	54,698.93	44,523.13
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.02	0.02	Pasivo No Circulante		
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto			TOTAL PASIVO	54,698.93	44,523.13
Total de Activo Circulante	688,458.12	910,693.38	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Activo No Circulante			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Bienes Muebles			Aportaciones	278,955.07	278,955.07
Mobiliario y Equipo de Administración	479,723.15	377,635.38	Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	63,435.06	63,435.06	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,041,281.83	799,574.60
Vehículos y Equipo de Transporte	523,200.00	523,200.00	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	73,846.15	73,846.15
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	149,397.44	149,437.37	Basatran al Pasivo (Ahorro/ Desahorro)	-156,261.53	288,676.76
Activos Intangibles			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,237,821.52	1,443,002.57
Software	29,000.00	29,000.00			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de					
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-631,993.38	-557,175.55			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-8,699.94	-8,699.94			
Total de Activo No Circulante	604,062.33	576,832.32			
TOTAL DE ACTIVOS	1,292,520.45	1,487,525.70	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,292,520.45	1,487,525.70

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

IMMUJER
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DRA. ELSA ISELA BARRONQUEZ MASCAREÑO
DIRECTORA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Myo. 5 Rn010387128

<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=127>

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN



OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLAN

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025

	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	0.00	0.00
INGRESOS DE GESTION	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS.	0.00	0.00
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,761,000.00	7,044,000.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,761,000.00	7,044,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1,761,000.00	7,044,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	1,307,580.36	7,329,649.04
Materiales y Suministros	914,638.91	4,758,950.09
Servicios Generales	179,442.83	714,956.01
INTERESES, COMISIONES Y	213,498.62	1,855,742.94
OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	626.46	1,622.24
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones Otros Gastos	626.46	1,622.24
INVERSION PUBLICA		
Total de Gastos y Otras Perdidas	1,308,206.82	7,331,271.28
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	452,793.18	-287,271.28

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025

	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE Efectivo Y Equivalentes	445,159.82	219,867.00	PASIVO CIRCULANTE	131,026.11	236,016.69
Derecho a Recibir Efectivo	2,331.36	1,331.36	Cuentas por Pagar a cono Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes	9,000.00	0.00	Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Porción a corto plazo de la Deuda	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Perdida a Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	456,491.18	221,198.36	Provisiones a Corto Plazo		
ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00	Otros Pasivos a Corto Plazo	131,026.11	236,016.69
Inversiones Financieras a Largo	0.00	0.00	Total de Pasivos Circulantes		
Derechos a Recibir Efectivo	0.00	0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles en Proceso	192,437.70	181,997.70	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
activos intangibles	58,000.00	58,000.00	Deuda Publica a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación Deterioro y	-224,030.69	-223,404.23	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Amortización, Acum de Bienes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por pérdida de Activos	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes		
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	TOTAL DEL PASIVO	131,026.11	236,016.69
Total de Activos No Circulantes	0.00	0.00	HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	482,898.19	237,791.83	HACIENDA PUBL./ PAT CONTRIBUIDO	0.00	0.00
			HACIENDA PUBL./PAT GENERADO	0.00	0.00
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	351,872.08	1,775.14
			Resultado de Ejercicios anteriores	452,793.18	-287,271.28
			Total Hacienda Publica/Patrimonio	-100,921.10	289,046.42
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	351,872.08	1,775.14
				482,898.19	237,791.83

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DECLARAMOS QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS, SON RAZONABLEMENTE CORRECTOS Y SON RESPONSABILIDAD DEL EMISOR.

LIC. ANGEL GARCIA CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL

DE LA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLAN.

Myo. 5

RNo 10387161

INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025



(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2503

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	9,150.00	36,250.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	9,150.00	36,250.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000.00	1,035,050.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000.00	1,035,050.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	20,821.78
Ingresos Financieros	0.00	15,821.78
Incremento por Vanación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Vanos	0.00	5,000.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	109,150.00	1,082,121.78
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	335,008.87	495,982.82
Servicios Personales	10,057.20	1,280.00
Materiales y Suministros	102,436.15	255,855.72
Servicios Generales	222,515.52	238,847.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	202,272.42	330,429.41
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	202,272.42	330,429.41
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	88,760.18
Estimaciones, Deprecaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	88,760.18
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	537,281.29	915,172.41
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-428,131.29	176,949.37

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MC CARLOS MARTÍN VALENZUELA NAVARRO

LIC. ANAHY CARO TORRES

DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADORA

M40.5 R.N.O. 103871A

INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE AHOMIE, SINALOA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025



Concepto	(Cifras en Pesos)		
	2025	2024	2023
ACTIVO			
Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	815,095.60	1,229,982.60	52,957.39
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,891.31	6,984.06	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	822,986.91	1,236,976.66	52,957.39
Activo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	482,726.79	413,247.20	0.00
Bienes Muebles	29,000.00	29,000.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00
Acciones Diferidas, Demoras y Amortización Acumulada de Bienes	-141,506.40	-141,506.40	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	370,220.39	300,740.80	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	1,193,207.30	1,537,717.46	52,957.39
PASIVO			
Pasivo No Circulante			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00	0.00
Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	136,878.52	136,878.52	136,878.52
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Total de Pasivos Circulantes	136,878.52	136,878.52	136,878.52
TOTAL DEL PASIVO	136,878.52	136,878.52	136,878.52
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
Hacienda Publica/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Reservas en Capital	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	0.00	0.00	0.00
Hacienda Publica (Patrimonio Generado)	1,056,328.78	1,056,328.78	1,484,460.07
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-428,131.29	-428,131.29	176,949.37
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,484,460.07	1,484,460.07	1,307,510.70
Reservas	0.00	0.00	0.00
Reconciliaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	0.00	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00
Total Hacienda Publica/Patrimonio	1,056,328.78	1,056,328.78	1,484,460.07
Total del Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	1,193,207.30	1,537,717.46	1,537,717.46



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MC CARLOS MARTIN VALENZUELA NAVARRO
DIRECTOR GENERAL

LIC ANAHY GARCIA TORRES
ADMINISTRADORA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2025

IC-ESF-02-2503

2025

Concepto

(Cifras en Pesos)

2025

Concepto

2024

2024

ACTIVO	2025	2024	2025	2024
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes	7,455,272.19	3,561,108.11	1,045,517.54	1,305,523.96
Deudas a Recibir	400,000.00	381,327.61	0.00	0.00
Deudas a Recibir Bienes o Servicios	123,368.13	4,728.47	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	818,348.40	1,553,396.81	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	35,075.00	35,075.00	95,145.00	0.00
Total de Activos Circulantes	8,695,228.61	5,685,644.99	1,140,662.54	1,309,523.96
Activo No Circulante				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,325,856.07	12,223,610.53	0.00	0.00
Bienes Muebles	205,443.72	205,443.72	0.00	0.00
Activos Intangibles	-6,449.15	-4,121,169.00	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos a Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes	6,682,097.69	6,294,667.19	1,140,662.54	1,309,523.96
TOTAL DEL ACTIVO	14,647,329.87	11,355,951.18		
PASIVO				
Pasivo Circulante				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas a Recibir a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas Públicas a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos y Débitos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos y Débitos en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL PASIVO	0.00	0.00		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Hacienda Publica/Patrimonio Contributivo	1,382,174.83	1,382,174.83	1,382,174.83	1,382,174.83
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	1,352,174.83	1,352,174.83	1,352,174.83	1,352,174.83
Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Publica/Patrimonio Generado	12,154,482.29	12,154,482.29	8,693,662.79	8,693,662.79
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	3,460,039.51	3,460,039.51	1,962,712.83	1,962,712.83
Resultados de Ejercicios Anteriores	8,750,198.79	8,750,198.79	6,787,483.96	6,787,483.96
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-56,344.00	-56,344.00	-56,344.00	-56,344.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Hacienda Publica/Patrimonio	13,906,667.13	13,906,667.13	10,046,027.62	10,046,027.62
Total del Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	14,647,329.87	14,647,329.87	11,352,551.18	11,352,551.18

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. GERARDO GUERRA PERAZA
CONTADOR GENERAL

LIC. JESUS ALBERTO MARIBS-TIRADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. FABIOLA JUSTI VERDE ROSAS
DIRECTORA

DNO. 10387153

MU. 5



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ENERO A MARZO DE 2025

IC-EA-02a

	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
Ingresos de Gestión					
Productos					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régime	1,410.11	1,508.82	1,663.10	4,582.03	4,582.03
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del	1,542,381.00	1,196,510.36	1,123,022.00	3,861,913.36	3,861,913.36
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubil					
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,243,901.32	5,358,897.32	4,434,322.33	14,037,120.97	14,037,120.97
Otros Ingresos y Beneficios					
Incremento por Variación de Inventarios					
Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Sumini			1,955.90	1,955.90	1,955.90
Otros Ingresos y Beneficios Varios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1.25	0.60	313.24	315.09	315.09
Total de Ingresos	6,787,693.68	6,956,917.10	6,609,276.57	17,905,887.35	17,905,887.35
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
Gastos de Funcionamiento					
Servicios Personales	1,698,338.04	1,686,783.83	1,700,366.97	5,085,488.84	5,085,488.84
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,278,071.30	1,276,510.58	1,304,863.42	3,859,445.30	3,859,445.30
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	326,651.15	343,469.44	356,755.69	1,026,876.28	1,026,876.28
Remuneraciones Adicionales y Especiales	58,733.05	1,169.63	17,113.20	77,015.88	77,015.88
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,882.54	35,633.98	21,834.66	90,151.18	90,151.18
Materiales y Suministros	932,686.88	1,009,608.85	782,137.26	2,694,284.06	2,694,284.06
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	355,969.45	84,619.61	88,308.14	528,897.20	528,897.20
Alimentos y Utensilios	18,954.30	18,892.17	15,932.20	53,778.67	53,778.67
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	344,099.02	504,968.21	348,395.90	1,197,463.13	1,197,463.13
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	99,073.55	137,730.25	109,166.68	345,970.48	345,970.48
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	86,076.71	121,268.23	86,206.01	273,550.95	273,550.95
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	12,646.14	106,463.19	56,168.74	175,278.07	175,278.07
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	35,778.69	35,609.19	47,959.68	119,345.56	119,345.56
Servicios Generales	686,463.81	861,067.36	808,746.13	2,356,216.09	2,356,216.09
Servicios Básicos	97,473.34	88,135.47	17,154.93	202,763.74	202,763.74
Servicios de Arrendamiento	12,064.00	8,843.34	33,120.60	54,029.94	54,029.94
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	354,119.52	405,378.32	417,871.90	1,177,369.84	1,177,369.84
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	40,688.25	26,811.58	19,516.78	87,016.61	87,016.61
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	59,785.50	53,189.02	206,473.81	379,448.33	379,448.33
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	94,608.00	82,786.00	3,647.04	181,021.04	181,021.04
Servicios de Traslado y Viáticos	981.00	138,406.62	23,870.77	163,258.39	163,258.39
Servicios Oficiales	29,772.00	1,157.00	1,326.40	32,255.40	32,255.40
Otros Servicios Generales	5,972.00	56,318.00	25,783.00	88,053.00	88,053.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Ayudas Sociales					
Becas					
Ayudas Sociales a Instituciones	235,276.52	2,772,747.02	303,000.00	3,030,000.00	3,030,000.00
Participaciones y Aportaciones			704,193.91	3,712,217.45	3,712,217.45
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública					
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones					
Depreciación de Bienes Muebles	105,808.24	105,814.77	105,818.05	317,441.06	317,441.06
Otros Gastos					
Otros Gastos Varios	0.03				
Inversión Pública			0.51	0.54	0.54
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,685,482.30	6,405,703.62	4,374,061.92	14,445,247.84	14,445,247.84
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	2,102,211.38	541,213.48	2,235,214.65	3,460,639.51	3,460,639.51

LCP GERARDO GONZALEZ PEÑAZA
 CONTADOR GENERAL

LIC. JESUS ALBERTO MADRID TIRADO
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. FABIOLA AUDITIVA VERDE ROSAS
 DIRECTORA

AVISOS GENERALES

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

C. Lorenzo Medina Beltrán, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de la Dirección de Vialidad y Transportes ubicada en la Unidad de Servicios Estatales con domicilio en boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros y Pedro Infante sin número en el Desarrollo Urbano Tres Ríos en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, ante Usted comparezco para solicitar lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179, 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción II inciso C, 210, 230, 231, 232 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar una concesión con 03 permisos para prestar el servicio público de transporte de carga especial en unidad dotada de «Grúa» en la zona correspondiente a los municipios de Elota Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para tales efectos anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, atentamente pido:

Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2012.

C. Lorenzo Medina Beltran

ABR.25 MYO.5

R.No. 10386569

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de julio de 2023 dos mil veintitrés, correspondiente al expediente número 221/2023, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por REYNÁ OLIVIA ARIAS PEREGRINA, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que Reyna Olivia Arias Peregrina, promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de objeto de acreditar derechos sobre la posesión del lote de terreno número 20, de la manzana 9, de la sección 1, colonia denominada Benito Juárez, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 157.50 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 9.00 metros, con lote número 21; al sur: 9.00 metros, con lote número 19; al oriente: 17.50 metros, con calle privada de la batería y al poniente: 17.50 metros, con lote número 35; que corresponde actualmente al domicilio ubicado en calle Privada de la Batería, número 603 de la colonia Benito Juárez de esta ciudad y de acuerdo con los registros catastrales tiene una superficie de 157.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros, con predio doce; al sureste: 9.00 metros y colinda con privada de la batería; al noroeste: 17.50 metros, con calle predio ocho y al Suroeste: 17.50 metros, con predio diez. Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentra a su disposición en los Estrados de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 23 de 2025.

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. María del Rosario Garzón Duarte.
MYO. 5-16-26 R. No. 1149180

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO:

EXPEDIENTE No. 1042/2024.

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, correspondiente al expediente número 1042/2024, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por FRACCIONAMIENTO DE LA LOMA, S.A. DE C.V., se hace del conocimiento de la interesada y a quienes se crean con derecho a oponerse la persona antes citada, promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión de bien inmueble consistente en el bien inmueble ubicado en: calle Alamo y avenida Insurgentes, sin número, fraccionamiento Alameda, código postal 82123 de esta ciudad, clave catastral 011-000-017-251-018-001, manzana 251 doscientos cincuenta y uno, predio 018, con superficie de terreno 357.50 m2 y 405.39 m2 de construcción, con

las colindancias siguientes: AL NOROESTE.- 12.00 metros con predio diecisiete; AL SURESTE 11.75 metros con avenida Insurgentes; AL NORESTE 30.00 metros con calle Alamo; AL SUROESTE 30.00 metros con predio diecinueve. Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentra a su disposición en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 12 de 2025.

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Reyna Concepción Vega Arellanes.
MYO. 5-16-26 R. No. 1148654

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO WONG URIAS Y ANDREA CASTRO MENDOZA Y/O ANDREA CASTRO DE WONG EXPEDIENTE 298/2025. TERMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 09 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
MYO. 5-16 R. No. 905171

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTIN BOJORQUEZ APODACA, EXPEDIENTE 26/2025, TERMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 27 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
MYO. 5-16 R. No. 905671

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN BAUTISTA ARELLANES TORRES, EXPEDIENTE 323/2025, TERMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 22 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
MYO. 5-16 R. No. 10386988

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME**

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA DELIA GAMEZ PEREA, quien falleció el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1380/2024 término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA**

Lic. Osiris Verdugo Guzmán

MYO. 5-16

R. No. 905418

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME**

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIDIA COTA BARRERAS Y/O LIDIA COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 910/2023, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO PRIMERO.**

MC. Rosario Manuel López Velarde

MYO. 5-16

R. No. 905668

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.**

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA AURORA CURIEL MENDIVIL Y/O AURORA CURIEL MENDIVIL, EXPEDIENTE 345/2025, TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Ahome, Sin., Abr. 11 del 2025.

SECRETARIA SEGUNDA:

Diana Poleth Leyva Ayala.

MYO. 5-16

R. No. 10386986

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE**

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION VALENZUELA BALDERRAMA, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 966/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Mzo. 14 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Karla Ramona López Carrillo.

MYO. 5-16

R. No. 222599

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE**

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO CAMACHO INZUNZA. DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 260/2025.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 23 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Karla Ramona López Carrillo.

MYO. 5-16

R. No. 10387028

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derechos al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la finada SUSANA DEL CARMEN VELIZ SANDOVAL, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto. Expediente número 10/2020.

Sinaloa de Leyva, municipio de Sinaloa, Mzo. 25 de 2025.

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Abraham Alcalde Flores

MYO. 5-16

R. No. 10386976

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derechos al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del finado ROGELIO FALOMIR LÓPEZ, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto. Expediente número 76/2025.

Sinaloa de Leyva, municipio de Sinaloa., Abr. 09 de 2025.

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Abraham Alcalde Flores

MYO. 5-16

R. No. 10386964

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO AL INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus SANTOS PAYAN LOPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 446/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 10 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO.

Lic. Adilene Gisela Pérez López
 MYO. 5-16 R. No. 10387022

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTO

Exp. No. 268/2025

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE SARABIA Y/O FELIPE SARABIA JIMENEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente 268/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 14 del 2025.
 SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas

MYO. 5-16 R. No. 10386962

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con DERECHO AL INTESTAMENTARIO a bienes del finado GERARDO JACOBO ZAZUETA Y/O GERARDO ZAZUETA JACOBO, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 160/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2025
 SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS.
Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal

MYO. 5-16 R. No. 10386965

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN
 DIVORCIOS JUDICIALES DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada INDIRA OSORIO BOJORQUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1299/2024.

ATENTAMENTE

Abr. 02 de 2025.
 SECRETARIA TERCERA
María Teresa Valenzuela Mendoza
 MYO. 5-16 R. No. 10386995

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de YOLANDA CAMACHO SANCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 342/2025.

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2025.
 SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
Héctor Eduardo García López

MYO. 5-16

R. No. 10386973

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes de la finada MARIA BLANCA RODRIGUEZ Y/O MARIA BLANCA SOTO Y/O MARIA BLANCA SOTO RODRIGUEZ Y/O MARIA BLANCA SOTO R., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 444/2025.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2025.
 SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

MYO. 5-16 R. No. 10387006

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con DERECHO TESTAMENTARIO a bienes del finado JESUS NICOLAS BARRAZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 43/2025.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 28 de 2025.
 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Marisol Manzo Rocha.

MYO. 5-16 R. No. 10387017

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSENDO HIGUERA FIGUEROA, dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 268/2025.

Culiacán, Sin., Mzo. 10 de 2025.

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS
Yoshira Angélica Alvarez Arellano

MYO. 5-16 R. No. 10386999

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN MANUEL ALVAREZ SANDOVAL Y/O JUAN MANUEL ALVAREZ, dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 368/2025.

Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2025.

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS
Yoshira Angélica Alvarez Arellano

MYO. 5-16 R. No. 10386977

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO ERASMO VILLEGAS BURGOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 336/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 21 de 2025.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Ma. Natividad Flores Rodríguez.
MYO. 5-16 R. No. 10386966

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con DERECHO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS ELEAZAR CORDERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 226/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 09 de 2025.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Ma. Natividad Flores Rodríguez.
MYO. 5-16 R. No. 10386974

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL RAMÓN VAZQUEZ APODACA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 990/2024.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 27 del 2024
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
MYO. 5-16 R. No. 10387030

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTÍN MANJARREZ NORIEGA Y/O AGUSTÍN MANJARREZ, TRINIDAD OSUNA HERNANDEZ Y/O TRINIDAD OSUNA DE MANJARREZ Y FRANCISCO MANJARREZ OSUNA Y/O FRANCISCO MANJARREZ Y/O FRANCISCO MANJARREZ O., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1060/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 31 de 2025
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Benjamín Guzmán Gaxiola.
MYO. 5-16 R. No. 1148968

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TOMAS GONZALEZ CAMPANA y/o TOMAS GONZALEZ C. y/o TOMAS GONZALEZ Y SUSANA PLACENCIA DONES y/o SUSANA PLACENCIA DE GONZALEZ y/o SUSANA PLACENCIA y JUAN BAUTISTA GONZALEZ PLACENCIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1155/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 02 de 2025
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
MYO. 5-16 R. No. 10386937

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARTHA SOTO GALLARDO Y/O MARTHA SOTO DE PIZARRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1613/2024 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 31 de 2025
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
MYO. 5-16 R. No. 1148667

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILIBERTO AGUILAR GONZALEZ Y/O FILIBERTO AGUILAR G Y/O FILIBERTO AGUILAR Y OFELIA LOPEZ ROJAS Y/O OFELIA LOPEZ DE AGUILAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 985/2023 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 08 de 2025
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.
MYO. 5-16 R. No. 1148756

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PETRONILO RESENDIZ OCAMPO, presentarse a deducirlos y

justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 129/2025 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 02 de 2025
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez
MYO. 5-16 R. No. 1149371

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:
Convóquese a quienes se Crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES RODRÍGUEZ ZAMORA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 153/2025 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 11 de 2025
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez
MYO. 5-16 R. No. 1149324

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:
Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL SEVILLA VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 289/2025 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 25 de 2025
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez
MYO. 5-16 R. No. 1148721

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MARCO ALTAMIRANO LIZARRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1664/2024 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Feb. 11 de 2025
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Rafael Espinoza Tamez
MYO. 5-16 R. No. 1148660

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes del extinto PEDRO AVENA DURÁN O PEDRO AVENA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 210/2025 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 19 de 2025
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
MYO. 5-16 R. No. 1149260

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN SUCESORIA LEGÍTIMA a bienes de MARÍA ELIZABETH CURIEL GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 298/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 22 de 2025.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
MYO. 5-16 R. No. 10387037

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de MARÍA TRINIDAD QUEZADA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1504/2021 en un término de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
MYO. 5-16 R. No. 1148970

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN DE SUCESION LEGÍTIMA a bienes de MARÍA DE JESUS RUEDA ECHEGARAY, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente numero 102/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2025.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
MYO. 5-16 R. No. 10387020

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO
Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN SUCESORIA LEGÍTIMA a bienes

de **MARÍA DEL SOCORRO BELTRÁN RODRIGUEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 132/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 18 de 2025.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza
MYO. 5-16 R. No. 10387021

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN DE SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes DE MANUEL PARDO SÁNCHEZ O MANUEL PARDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 217/2025 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 11 de 2025
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
MYO. 5-16 R. No. 1149126

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN DE SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes MARIA GUADALUPE MARTINEZ LEON O GUADALUPE MARTINEZ LEON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1549/2024 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 09 de 2025
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
MYO. 5-16 R. No. 1149356

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOPCIONES, ALIMENTOS, FILIACIÓN, CUSTODIA, Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

BEATRIZ EVANGELISTA VICTORIANO.
DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por ALAN EZEQUIEL CASTRO CARDENAS, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al expediente 914/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 29 de 2025
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Victor Humberto Zazueta Landeros

MYO. 5-7

R. No. 10387000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el JUICIO DE TRAMITACION ESPECIAL MODIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO número 00149 levantada el día 27 de abril del 2016 en la Oficialía del Registro Civil 001 de esta Ciudad de Cosalá, Sinaloa, promovido por CIPRIANO AYON QUINTERO, a fin de que se omitió asentar en la referida acta el nombre del padre, solicitando en lo sucesivo sea asentado el correcto que es CELESTINO AYON MERAZ, dentro del expediente 30/2025, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Abr. 23 de 2025.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
Lic. Efraín Avitia López

MYO. 5

R. No. 10387004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

Edicto:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 03 tres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 150/2024, relativo a las diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que Alicia Motta Valdés, promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión de los inmuebles que describe en su escrito inicial de demanda, consistente el primero en: Lote de terreno y finca sobre el construido ubicado en el Cuartel 02, Manzana 010, Lote 012, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 105, colonia Centro, en Villa Unión, Sindicatura de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de terreno 206.85 metros cuadrados, clave catastral 011-090-002-010-012-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 9.75 metros colinda con lote cinco; Al Sureste:

9.60 metros colinda con calle Miguel Hidalgo; Al Noreste: 21.00 metros colinda con lote quince; Al Suroeste: 21.00 metros colinda con lote dieciséis.

El segundo inmueble consistente en: Lote de terreno y finca sobre el construido ubicado en Manzana 010, Lote 005, ubicado en calle Leandro Valle, sin número, esquina con Santos Degollado, colonia Centro en Villa Unión, Sindicatura de Mazatlán, Sinaloa, es de 1,312.10 metros cuadrados y cuenta con una superficie construida real de 95.30 metros cuadrados, clave catastral 011-090-002-010-005-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Dos líneas de 27.70 metros, colinda con lote número 11,34.25 metros y colinda con lotes números 008,002 y 004; Al Sur: Dos líneas de 28.77 metros, colinda con calle Leandro Valle y 13.13 metros, colinda con lote número 007; Al Oriente: una línea de 20.98 metros, colinda con los lotes 015, 012, 016 y 007, y una línea de 20.15 metros, colinda con lote número 7; Al Poniente: Dos líneas de 15.35 metros, colinda con la calle Santos

Degollado y 9.90 metros, colinda con el lote número 11.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Dic. 17 del 2024.
LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Eugenia Guadalupe Corrales Fierro.
ABR. 25 MYO. 5-16 R. No. 1147909

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO
CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE RAMÓN FRANCISCO APODACA LEÓN Y/O RAMÓN FRANCISCO APODACA, EXPEDIENTE 747/2024, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Mzo. 19 de 2025.
SECRETARÍA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386673

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO
CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE CLEOTILDE IRACEMA GARCÍA SANTANA Y/O CLEOTILDE IRASEMA GARCÍA SANTANA, EXPEDIENTE 247/2025, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Mzo. 19 de 2025.
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 904340

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO
CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE PAOLA KEITH ESPECIANO JIMENEZ, EXPEDIENTE 237/2025, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Mzo. 19 de 2025.
SECRETARÍA TERCERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 904223

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO
CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MERCEDES ALAMEA VALENZUELA Y/O MERCEDES ALAMEA Y MARÍA RAMOS VALENZUELA Y/O

MARÍA RAMOS, EXPEDIENTE 226/2025, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Abr. 03 de 2025.
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 904752

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:
Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Oliverio Juan Méndez Sosa, quien falleció el diez noviembre de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 235/2025, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Hedna Vianey Ruiz Acosta
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 904748

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:
Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Zepeda Ceceña y/o Manuel Cepeda y Ma. del Refugio de Orta Plata y/o María del Refugio Horta quienes fallecieron el primero de ellos el doce de febrero de dos mil diecisiete y la segunda el dieciocho de abril de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 167/2025, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 904011

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO
CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE CALIXTO PINEDA LIZARRAGA, EXPEDIENTE 291/2025, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Abr. 01 de 2025.
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Rosario Ercilia Félix López
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 904359

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:
CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELIUD JAVIER GUERRERO CORRALES, EXPEDIENTE 299/2025. TERMINO IMPRORRÓGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Aho. Sin., Abr. 03 de 2025.
SECRETARÍA TERCERA:
Claudina Castro Meza.

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386607

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Raúl Acosta Leyva y/o Raúl Acosta, quien falleció el catorce de mayo de dos mil veintiuno y Josefina Blancarte Gutiérrez y/o Josefina Blancarte de Acosta, quien falleció el siete de enero de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1084/2024, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386674

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA LUISA LÓPEZ VALDEZ Y/O MARÍA LUISA LÓPEZ, EXPEDIENTE 1272/2024, TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Nov. 21 de 2024.
SECRETARÍA PRIMERA:
Silvia Carolina Chávez Astorga.
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386672

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA. DE LA LUZ OSUNA GALLEGOS Y/O MARÍA DE LA LUZ OSUNA GALLEGOS, EXPEDIENTE 201/2025 TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Feb. 28 de 2025.
SECRETARÍA PRIMERA:
Silvia Carolina Chávez Astorga.
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386596

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cuius Maria Guadalupe Mora Ham, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 383/2023, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Mzo. 24 de 2025
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386620

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DORA GLORIA GOMEZ VALENZUELA, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 143/2025.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Mzo. 05 del 2025.
SECRETARÍA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386700

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VALENTINA GUZMÁN CASTANEDA Y/O VALENTINA GUZMÁN, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 842/2024.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Dic. 11 del 2024.
SECRETARÍA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386664

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE DURAN CID, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO.

EXPEDIENTE 181/2025.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Abr. 03 del 2025.
SECRETARÍA PRIMERA.
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386628

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de YOLANDA HERRERA
GUZMAN Y MANUEL LLANES MURILLO,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del
término de treinta días a partir de la última
publicación del edicto.

EXPEDIENTE No. 890/2024.

Culiacán, Sin., Oct. 22 de 2024.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Adrián Pérez Ortiz

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386702

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
intestamentario a bienes de Ruth Álvarez González,
para que se presenten a deducir y justificarlos
dentro del término de treinta días a partir de la última
publicación del edicto del expediente número 303/
2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 4 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386930

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
al intestamentario a bienes del de cujus Mario
Cazares Gastelum y/o Mario Cazares, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de treinta días a partir de la última
publicación del edicto del expediente número 341/
2025

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO.
Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386727

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho
al Intestamentario a bienes del de cujus Roberto
Fermín Amezcua Gastélum, para que se presenten
a deducir y justificar dentro del término de treinta
días a partir de la última publicación del edicto del
expediente número 390/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 08 de 2025

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS.
Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386670

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Exp. No. 1329/2023

Convóquese a quienes créanse con derecho
intestamentario a bienes de del finado José
Hernández Valdez, para que se presenten a deducir
y justificarlos dentro del término de treinta días a
partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 04 del 2023.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Lic. Irlanda Yukie Alaniz Nevárez

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386651

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
al intestamentario a bienes del de cujus Alfonso
Padilla Beltrán, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de treinta días a partir
de la última publicación del edicto del expediente
número 394/2025

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 31 del 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO.
Lic. Adilene Gisela Pérez López

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386699

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Exp. No. 57/2025

Convóquese a quienes créanse con derecho
intestamentario a bienes de José Peña Rubio, para
que se presenten a deducir y justificarlos dentro
del término de treinta días a partir de la última
publicación del edicto del expediente 57/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 14 del 2025.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386683

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

Exp. No. 97/2025

Convóquese a quienes créanse con derecho
intestamentario a bienes de Jorge Iván Ortega
Inzunza, para que se presenten a deducir y
justificarlos dentro del término de treinta días a partir
de la última publicación del edicto del expediente
97/2025.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 18 del 2025.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas

ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10386645

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN

EDICTO

EXP: 1497/2024

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Ramón Robles Domínguez y/o Ramón Robles Domínguez, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 1497/2024.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 10 de 2024.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

Licenciada Margarita Armenta Rosas.

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10386635

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con derecho intestamentario a bienes de María Lidia Chucuan Inzunza, para que se presenten a deducir y justificar sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente número 784/2024.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 02 del 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Irlanda Yukie Alaníz Nevárez.

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10386631

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes del finado Pedro Inzunza Zazueta, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 339/2025.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sin., Mzo. 21 del 2025.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Marisol Manzo Rocha

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10386697

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Carmelo Rojas Cruz y/o Carmelo Rojas y Martha Núñez Soto y/o Martha Núñez y/o Martha Núñez de Rojas dentro de los 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 167/2025.

Culiacán, Sin., Feb. 18 del 2025.

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS

Yoshira Angélica Álvarez Arellano

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10386626

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 222/2025

Convóquese quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada Alejandra Jariclia Gastelum Ruelas, a presentarse a deducirlos y justificarlos

ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 14 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ana María Arias Salas

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10382784

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el De Cujus BERNARDO SALAZAR MANRIQUEZ, quien falleció el día 22 veintidós de octubre de 2009 dos mil nueve, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; expediente número 89/2023, promovido por Bernardo, María Laura, Heraclio, María de la Luz, Blanca Esthela, Joaquín y Margarita, todos de apellidos Salazar Molina.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Abr. 1 del año 2025.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Alejandra Medina Valdez

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10386718

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO

EDICTO

Se convoca a quien crea tener derecho a la herencia de Fabian Alfonso Castro Herrera y/o Fabian Castro Herrera, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos y justificarlos dentro del juicio sucesorio intestamentario, registrado en el expediente 127/2024, dentro del término improrrogable de 30 treinta días a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Feb. 13 del 2025

SECRETARIA DE ACUERDOS.

Marimar Medina Torres.

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 10386608

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRINA ROJAS RIOS Y/O ALEJANDRINA ROJAS RIOS DE RIOS Y RICARDORIOS TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 735/2024 que en el termino improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 14 de 2024

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez.

ABR. 25 MYO. 5

R. No. 1147879

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos María de Jesús Avena Panduro y/o María de Jesús Avena y/o Ma. de Jesús Avena de H. y/o Jesús Avena de Herrera y/o Ma. de Jesús Avena y Manuel Herrera Pardo y/o Manuel Herrera y/o Manuel Herrera P presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 271/2025 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 26 de 2025
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 1147757

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLAN

EDICTO
Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos Alicia Orozco Ortiz y Octavio Navarro Velázquez presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1134/2024 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 26 de 2024
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Christian Roberto Briseño Guevara
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 1147718

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLAN

Edicto
Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Alejandro Mata Zamudio, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 185/2025 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Mzo. 10 de 2025
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 1147716

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO
Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de Cujus VICTOR IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos en expediente No. 124/2025, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Abr. 04 de 2025.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmín Araceli López Durán.
ABR. 25 MYO. 5 R. No. 10062302

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), expediente número 90/2025, promovido por MEDARDO AYALA SOTO, quien pretende adquirir por prescripción positiva un bien inmueble con superficie de 800 metros cuadrados, ubicado por Boulevard Víctor Soto, en la localidad de Adolfo Ruiz Cortines, Guasave, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste mide 20.00 metros y colinda con Boulevard Víctor Soto; al sureste mide 20.00 metros y colinda con Reyna Pérez López y José Hernando Soto Cota; al noreste mide 40.00 metros y colinda con María Alejandra Soto Rivera; y al Noroeste mide 40.00 metros y colinda con María de los Angeles Jiménez Ochoa.

Interesados presentarse a oponerse. - Plano se encuentra en este juzgado.

Guasave, Sin., Mzo. 19 de 2025
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO
PRIMEROCIVIL
Lic. Julián Elenes Arredondo
ABR. 14-25 MYO. 5 R. No. 903465

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuam), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 933/2022, por DANIEL TIRADO BARRET, a fin de acreditar la posesión y dominio de UNA SUPERFICIE DE 23.28 METROS CUADRADOS, Y LA CONSTRUCCIÓN EDIFICADA SOBRE EL MISMO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 6.50 METROS Y COLINDA CON COPROPIEDAD DE EDELMIRA PEÑA ACOSTA, AL SUR.- 6.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRESENCISO SANCHEZ, AL ORIENTE.- 3.55 METROS Y COLINDA CON CALLE ANGEL FLORES, Y AL PONIENTE.- 3.90 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INTERNACIONAL AL NORTE, MISMO QUE ES PARTE DE UN TERRENO MAYOR LOS 239.54, METROS CUADRADOS, Y QUE CUENTA CON UNA CLAVE CATASTRAL CON NUMERO 011-000-023-017-009-001, UBICADO EN LA MANZANA 17, DEL CUARTEL 16, DE LA CALLE ANGEL FLORES SIN NUMERO, CON FRENTE A LA CARRETERA INTERNACIONAL AL NORTE, DE LA COLONIA O EJIDO EL VENADILLO DE ESTA CIUDAD.

Asimismo, se le hace saber al público que los planos de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2024
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL.
Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
ABR. 14-25 MYO. 5 R. No. 1147139